

540
25



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**"EL REGIMEN FISCAL DE PETROLEOS MEXICANOS
Y UNA PROPUESTA PARA UN NUEVO MARCO
JURIDICO FISCAL IDONEO"**

T E S I S

PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

QUE PRESENTA:

ANTONIO LUJAN TORRES

MEXICO, D. F.

1993.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCIÓN

El artículo 27 constitucional nos indica que corresponde a la Nación el dominio directo del petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como también llevar a cabo su explotación en los términos que señala la propia Ley reglamentaria del artículo 27 en el ramo petrolero; es en esta Ley en donde se ratifica y se establece que es la Nación quien llevará a cabo la exploración, explotación, refinación, elaboración, almacenamiento, transporte, distribución y las ventas de primera mano del petróleo crudo y gas natural y sus derivados, como es la petroquímica que tiene hoy en día una gran evolución por sus alcances y aplicaciones en la tecnología denominada de punta. Esto por conducto de Petróleos Mexicanos que en los términos anteriores es una Empresa Pública cuyos fines son los de la explotación del hidrocarburo en beneficio a la Nación, con criterios de autosuficiencia y rentabilidad financiera.

Petróleos Mexicanos ha tenido una gran y profunda transformación en lo jurídico y en lo administrativo, creándose así cinco órganos en las distintas ramas del petróleo y el conducto legal es la reciente reforma a su Ley Orgánica del 16 de junio de 1992 que conduce a la Institución por un camino cuyo objetivo es buscar lo de toda empresa petrolera en el mundo que es el de su crecimiento a base de su rentabilidad.

La canalización de los recursos económicos que se generan por la explotación del hidrocarburo en nuestro país tiene características muy especiales en materia tributaria porque éstos son el soporte fundamental de los ingresos del Gobierno Federal y ha sido la fuente principal para

entregar a la Nación los rendimientos petroleros a través de la recaudación fiscal, por lo que realmente vale la pena hacer un estudio profundo del régimen fiscal de esta trascendente empresa nacional.

Petróleos Mexicanos tiene y ha tenido un régimen jurídico-fiscal complicado y de grandes cambios desde el año de 1959 hasta nuestros días; es más para el ejercicio fiscal de 1993 tiene dos tipos de regímenes tributarios, uno el normal y otro denominado paralelo de transición que no representará para el Fisco Federal la obtención de ingresos, pero servirá como una opción de un nuevo marco jurídico fiscal, ya que para el año de 1994 se proyecta un cambio favorable a la presente propuesta que se plantea en esta tesis que es la de lograr un marco fiscal petrolero idóneo, por circunstancias específicas por las que cruza la Institución, es necesario que corresponda a las realidades que a la vez no afecten el ingreso de importantísimos recursos hacia el Gobierno Federal.

En resumen, es el momento correcto de incorporar en forma gradualmente a Petróleos Mexicanos a un esquema empresarial moderno que evidentemente lo llevará a tomar decisiones en forma y términos empresariales.

**EL RÉGIMEN FISCAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y UNA
PROPUESTA PARA UN MARCO JURÍDICO FISCAL IDÓNEO.**

ÍNDICE

	PAGINA
INTRUDUCCIÓN	I y II
 <u>CAPÍTULO I</u>	
EL RÉGIMEN JURÍDICO DE PETRÓLEOS MEXICANOS _____	4
1.1.- El Marco Constitucional _____	5
1.2.- Las Disposiciones legales. _____	21
 <u>CAPITULO II</u>	
LA EMPRESA Y PETRÓLEOS MEXICANOS. _____	34
2.1.- La empresa contemporánea y sus principales perfiles económicos y de organización. _____	35
2.2.- La organización contemporánea de las empresas _____ y la relación que guarda respecto a Petróleos Mexicanos.	44
2.3.- Panorama general del esquema internacional _____ de las empresas y países productores de petróleo.	47
2.4.- El proceso productivo del petróleo. _____	53
2.5.- La nueva organización de Petróleos Mexicanos. _____	70
2.6.- La proyección del organismo. _____	75

CAPÍTULO III

EL RÉGIMEN FISCAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS.	76
3.1.- El régimen fiscal de Petróleos Mexicanos.	77
3.2.- El régimen especial de Petróleos Mexicanos como excepción al principio general de las contribuciones en la Ley de Ingresos de la Federación para 1993.	100
3.3.- Origen de la excepción del régimen fiscal de Petróleos Mexicanos.	120

CAPÍTULO IV

LA CONSTITUCIÓN MEXICANA Y EL RÉGIMEN FISCAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS	123
4.1.- El principio de generalidad de la Ley y su aplicación al régimen fiscal de Petróleos Mexicanos.	124
4.2.- El principio de igualdad aplicado al régimen fiscal de Petróleos Mexicanos.	129
4.3.- La garantía de proporcionalidad y de equidad aplicada en el régimen fiscal de Petróleos Mexicanos.	130

CAPÍTULO V

LA NUEVA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA PETRÓLEOS MEXICANOS.	135
5.1.- La reestructuración del sistema administrativo de la entidad y su repercusión en las finanzas del organismo.	136

5.2.- Mecanismos de financiamiento por parte del Estado.	144
5.3.- Los tributos como fuente de financiamiento por parte del Estado.	146

CAPÍTULO VI

PROPUESTA PARA UN MARCO JURÍDICO FISCAL IDÓNEO 155

6.1.- El Impuesto Sobre la Renta y su importancia para la empresa Contemporánea Mexicana.	156
6.2.- La trascendencia de un régimen fiscal idóneo para el Grupo Pemex teniendo como base el Impuesto Sobre la Renta.	161
6.2.1.- Desventajas para el Grupo Pemex de que se constituya como contribuyente del Impuesto Sobre la Renta.	165
6.2.2.- Ventajas para el Grupo Pemex de que se constituya como contribuyente del Impuesto Sobre la Renta.	167
6.3.- Propuesta Personal de un marco fiscal idóneo para el Grupo Pemex mediante la Anexión de un Título a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	169
6.4.- Objeto de la Tesis.	176

CAPÍTULO VII 177

CONCLUSIONES 178

BIBLIOGRAFÍA.	185
LEGISLACION CONSULTADA.	187

**CAPITULO PRIMERO: EL REGIMEN JURIDICO DE PETROLEOS
MEXICANOS**

1.1.- EL MARCO CONSTITUCIONAL.

1.2.- LAS DISPOSICIONES LEGALES.

I.-EL REGIMEN JURIDICO DE PETROLEOS MEXICANOS

1.1.- MARCO CONSTITUCIONAL

La regulación jurídica que tiene México en la actualidad en el rubro de los recursos naturales del subsuelo y como uno de los principales, que es el petróleo, se encuentra establecida con múltiples leyes de distinta jerarquía, por las diversas actividades que realiza la industria del ramo día tras día, y por razones del presente análisis de carácter normativo, lo primero que debe estudiarse es la Ley Suprema que, en este caso, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se consagran y disponen las bases de la organización y operación de la industria petrolera. El desarrollo de este capítulo se realizará de manera que podamos comprender en forma ordenada los preceptos más importantes de la Carta Magna, en relación a la materia del petróleo.

El artículo 27 Constitucional es el primero de analizarse por tener éste los fundamentos y principios que sustentan las bases de la industria petrolera en nuestro país, con características muy diferentes, en relación a los otros minerales en su ramo como el oro, carbón etc. (párrafos 1º, 4º, 6º y 8º). Dichos principios se desglosan de la siguiente manera:

1.- LA PROPIEDAD ORIGINARIA DE TIERRAS Y AGUAS LE CORRESPONDE DE ORIGINALMENTE A LA NACIÓN

El párrafo primero establece: " La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada ". (1) De esto desprendemos lo siguiente:

Cuando nuestra Constitución se refiere al concepto de propiedad originaria de tierras y aguas que tiene a su favor la Nación, no debemos entender el concepto clásico romano de propiedad por la siguiente razón " El concepto de " propiedad originaria " no debe de interpretarse como equivalente al de la propiedad en su connotación común pues el Estado o la Nación no usa, disfruta o dispone de las tierras y aguas existentes dentro del territorio, como lo hace un propietario corriente " (2). De lo anterior nos queda claro que este concepto de propiedad no es el común de los particulares de uso goce y disposición. Pero sin embargo, tenemos que buscar la fuente de la propiedad originaria y es aquella que nace en tiempos de la Colonia donde imperaba " El principio absoluto de la autoridad del Rey " (3) que era dueño y señor de todas las tierras y aguas dentro de su reino a título privado. Como lo observamos en esta legislación Colonial, daba un derecho de propiedad absoluto hacia el Rey. De acuerdo a este antecedente histórico, que le sirvió al Constituyente de Queretano como una justificación ideológica y fue plasmada en la exposición de motivos para que con posteriormente en la iniciativa de Ley del primer párrafo del artículo 27 Constitucional que encabezó el Ing. Pastor Rouaix, con una serie de Diputados que fue el grupo que intervinieron para que este precepto se quedará como lo conocemos hasta

-
- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 96° edición, Ed. Porrúa S.A., México, 1993 Artículo 27, página 22.
 - 2.- Burgoa Orihuela, Ignacio Derecho Constitucional Mexicano 23° edición, Ed. Porrúa S.A., México 1988, pág. 174.
 - 3.- Tena Ramírez, Felipe Derecho Constitucional Mexicano 22° edición, Ed. Porrúa S.A., México 1987 pág. 186.

hoy. Podemos decir que ese derecho absoluto que tenía el Rey pasó íntegro a la Nación con las mismas características; es decir que : " El Rey era el dueño, a título privado, de las tierras y aguas, como cualquier particular pueda disponer de los bienes de su patrimonio; pero dentro de ese derecho de disposición concedía a los pobladores ya existentes y a los nuevamente llegados, derechos de dominio.. Por virtud precisamente de existir en dicha legislación Colonial el derecho de propiedad absoluta en el Rey, bien podemos decir que ese derecho ha pasado con el mismo carácter a la Nación. En tal concepto la Nación viene a tener el derecho pleno sobre las tierras y aguas de su territorio y sólo reconoce u otorga a los particulares el dominio directo en las mismas condiciones en que se tuvo... Las palabras transcritas figuraron como exposición de motivos de la iniciativa que acerca del artículo 27 presentó ante el Constituyente de Querétaro " (4). Pero a discreción, podrá imponer los distintos tipos de condiciones para su régimen jurídico, por último este precepto es la plataforma de la regulación jurídica del suelo y subsuelo que tiene nuestro país.

2.- A LA NACION LE CORRESPONDE EL DOMINIO DIRECTO DE TODOS LOS RECURSOS NATURALES.

A su vez el párrafo cuarto del artículo 27 nos indica que: " Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria;...los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, y el

4.- Ídem. p.p. 186 y 187 Tena Ramírez, Ignacio cita a : Rouaix, Pastor. " Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917 ". Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución, 1959 p.p. 146.

espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el derecho internacional. " (5).

El espacio en el que tiene validez de un orden normativo, no se debe de entender como la superficie terrestre o sobre un plano donde se asienta el Estado. Es decir que el Territorio tiene lugar tanto el plano de la superficie terrestre, como su espacio aéreo y el subsuelo, en pocas palabras el Territorio de un Estado es un espacio tridimensional que comprende la latitud, longitud y su profundidad.

Considero pertinente hacer mención de la diferencia que existe entre los conceptos que se manejan en la Constitución respecto al régimen jurídico de la propiedad originaria y el dominio directo. El primero, es aquél que se encarga en regular el suelo o superficie terrestre, donde impera un régimen jurídico consistente en una serie de condiciones para la trasmisión de la propiedad como lo indica la Constitución ; en cambio, el segundo, es el que regula el subsuelo con todas las substancias que en él se encuentren, incluyendo los carburos de hidrógeno, pero su regulación jurídica es totalmente distinta, porque aquí no hay una transferencia de la propiedad, sino un permiso del Estado para el uso o aprovechamiento de los recursos del subsuelo, llamado concesión, exceptuando el petróleo y todos sus componentes, donde no podrán intervenir los particulares en su explotación.

Desde el punto de vista jurídico y tomando como origen de las legislaciones que regulaban el subsuelo y siendo base de la normatización la minera, se encuentran dos períodos, el primero que se refería a la Legislación Colonial la que rigió hasta el año de 1884, donde las Ordenanzas de Aranjuez del año de 1783, disponían que las minas eran propiedad de la Real Corona, es decir que no admitían la unidad del suelo con la

5.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cita. Artículo 27 pág., 23.

del subsuelo. El segundo, fue tomado como referencia en la Ley de Minería de 1910, que es la reproducción, en términos generales del: " Código de Minería de 1884, se continuó reconociendo el dominio directo de la Nación sobre las sustancias minerales; pero se estableció que el dueño del suelo era propietario y podía disponer libremente de los yacimientos carboníferos y petrolíferos que se encontraran en el subsuelo. " (6).

También la Ley de minería de 1892 nos indicaba: " aunque se establecía un régimen semejante, sin embargo, se hizo una variación por lo que hace al petróleo respecto del cual se declaró simplemente que el dueño de la superficie tenía el derecho de explotar el petróleo sin necesidad de concesión especial " (7). Con esto se reconocía la unidad del suelo con la del subsuelo y que además no era necesario alguna concesión especial, pero en la Constitución de 1917 se retomó la tradición española de establecer el dominio directo de la Nación de las sustancias minerales incluyéndose el petróleo, separando el suelo con el del subsuelo como así consta en el cuarto párrafo del artículo 27.

El otro aspecto que considero fundamental del citado párrafo, es el económico que, en un momento dado, el sentido de la Constitución se refiere a la materia de los recursos naturales, incluyendo al de mayor importancia en la actualidad que es el petróleo; porque al separar la propiedad del suelo con la del subsuelo, confiriendo ésta a la Nación de explotar exclusivamente el petróleo. Donde podemos encontrar el encontramos el primer punto de referencia de la exclusividad del Estado sobre la posesión del petróleo que existe en México lo que posteriormente se reafirmará más adelante.

3.-EL DOMINIO DE LA NACION ES INALIENABLE E IMPRESCRIPTIBLE

6.- Gabino Fraga, Derecho Administrativo 26ª edición, Ed. Porrúa S.A., México 1987 p.p. 361.
7.- Ídem p.p. 361.

El párrafo sexto establece: " En los casos a que se refiere los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la expropiación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regulará la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno suprimirlas ". (8)

Lo importante de este párrafo para el presente análisis son las características de inalienabilidad e imprescriptibilidad, donde vienen a dar un carácter más onérgico al criterio de propiedad que tiene la Nación a su favor en materia del subsuelo, por tener los medios y mecanismos que tiene la Constitución para garantizar que esa propiedad se conserve siempre en favor de ésta, a efecto de que pueda responder a los fines del interés colectivo a los cuales se encuentra a favor.

Ahora tenemos que definir que la inalienabilidad, que establece la Constitución significa que los bienes de dominio público no están sujetos a una acción reivindicatoria o de apropiación por particulares. Además podemos complementar este concepto con lo que nos indica la Ley General de Bienes Nacionales que dice: " No están sujetos a acción reivindicatoria de posesión definitiva o provisional; los particulares No pueden adquirir sobre ellos Derechos Reales etc. " (9).

8.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ob. Cita. p.p. 24 y 25

9.- Ley General de Bienes Nacionales, 25ª edición, Editorial Porrúa S.A., México 1991 p.p. 387.

El segundo concepto se refiere a la característica de imprescriptible que significa que aquel derecho de propiedad que tiene la Nación, que nunca podrá perderse por el simple transcurso del tiempo, en forma ordenada podemos decir primero, que en materia del petróleo no se acepta ningún tipo de concesiones que sumado a esto vienen a reforzar las dos características de inalienabilidad e imprescriptibilidad que refuerzan más la exclusividad del petróleo a la Nación.

La inalienabilidad e imprescriptibilidad vienen a ser un soporte más al criterio antes mencionado donde podemos agregar lo siguiente: " Es evidente que el Gobierno no puede enajenar la propiedad sobre el subsuelo, por ser inalienable y por este motivo la concesión no trasmite ni el concesionario adquiere la propiedad o derecho real alguno; el subsuelo en México no es susceptible de propiedad privada. La concesión tampoco trasmite la llamada posesión originaria (susceptible de prescribir) en vista de que la propiedad de la nación es imprescriptible ". (10)

4.- EN MATERIA PETROLERA NO SE OTORGARAN CONCESIONES COMO LO INDICA LA PARTE FINAL DEL ARTICULO 27 PARRAFO SEXTO

..." Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la ley reglamentaria respectiva." (11).

A simple vista de este párrafo notamos que esto es la piedra angular de la ya mencionada exclusividad de la Nación en materia del petróleo, como también tenemos

- 10.- Burgoa Orihuela, Ignacio Cita a Oscar Morineau en su libro Derecho Constitucional Mexicano Ob. Cita p.p. 184 y 185.
 11.- Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos Ob. Cita, artículo 27, p.p. 25

que observar, que la explotación de los recursos naturales del subsuelo, que ejerce el Estado, éste no podrá enajenarlos, por las limitaciones antes señaladas, pero sí podrá otorgar a los particulares concesiones que de acuerdo al maestro Acosta Romero nos indica que:

* Es el acto discrecional por medio del cual la autoridad administrativa faculta a un particular:

1.- Para utilizar bienes del Estado, dentro de los límites y condiciones que señala la Ley; y

2.- Para establecer y explotar un servicio público, también dentro de los límites y condiciones que señala la Ley ". (12). Pero con la gran e importante limitación de que el petróleo, carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos quedan excluidos de todo tipo de concesión es decir que no entran a este régimen lo que será relevante es que el original artículo 27 párrafo sexto de la Constitución de Querétaro no prohiba a los particulares la intervención del petróleo. (13)

* El original párrafo sexto del artículo 27 señalaba, refiriéndose a los dos anteriores párrafos, que el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y que sólo sería posible que el gobierno federal otorgara concesiones a los particulares o a sociedades civiles o comerciales que estuviesen constituidos de conformidad con las leyes mexicanas... En 1940 se adicionó este párrafo, señalándose que, por lo que se

12.- Acosta Romero, Miguel Teoría General del Derecho Administrativo 11ª edición Editorial Porrúa S.A. México 1993 p.p. 469.

13.- El texto original del artículo 27 párrafo cuarto y sexto decía: * Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria... los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos... (Sexto) En los casos a que se refiere los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible, y sólo podrán hacerse concesiones por el Gobierno Federal a los particulares o sociedades civiles o comerciales constituidas conforme a las leyes mexicanas, con la condición de que se establezcan trabajos regulares para la explotación de los elementos de que se trata, y se cumpla con los requisitos que prevengan las leyes. se localiza en: Carpizo, Jorge " La Constitución Mexicana de 1917 ". Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M. 4ª edición, México 1980 p.p. 67-69

refiere al explotación de petróleo y de carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, no se expedirían concesiones, dejándose a la nación la explotación directa de esos productos. Esta reforma fue indispensable como secuela de la expropiación petrolera llevada a cabo en 1938. En efecto, la iniciativa, presentada al Congreso por el Presidente de la República en 1938, fue considerada por los diputados como " una consecuencia lógica de las disposiciones dictadas a partir del 18 de marzo último en que se llevo a cabo la expropiación petrolera". (14)" Como consecuencia necesaria de la expropiación petrolera del 18 de marzo de 1938, el 9 de noviembre de 1940, el artículo 27 fue adicionado para declarar que en materia de petróleo e hidrocarburos solamente la nación llevaría a cabo su explotación...El 5 de febrero de 1960 los párrafos cuarto y sexto del artículo 27 constitucional fueron nuevamente reformados a fin de incluir, entre otras cuestiones, dentro del dominio directo de la nación, la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas. " (15)

De acuerdo a lo anterior se desprende que por mandato Constitucional este energético solamente podrá ser explotado por la Nación quedando claro que los particulares no tendrán injerencia en el petróleo. Pero hay que hacer referencia a que cuando la Constitución en su artículo 27 habla repetitivamente del término de Nación o Estado , que debemos entender por estos términos, para esto, el autor Felipe Tena Ramírez nos indica: " Sin embargo, en otras ocasiones el extenso artículo 27 sustituye la palabra " nación por " Estado ", y a veces se usa en lugar de dichos términos las expresiones " federación " o " gobierno federal ". Es claro que, en rigor técnico, no es posible emplear como sinónimos tales voces...el territorio nacional no

14.- Derecho del Pueblo Mexicano Tomo II La constitución Reformada, Diego Valadés Ed. Porrúa. p.p. 221.

15.- Derecho del Pueblo Mexicano Tomo I La propiedad en la Constitución, Jorge Madrazo Ed. Porrúa p.p. 236 y 237.

pertenece a ninguno de los dos órdenes coextensos (federación y Estados-miembros), sino a la nación representada generalmente por el Gobierno Federal ". (16)

Es la propia Constitución la que da origen a la Ley Reglamentaria correspondiente al ramo del petróleo , donde ésta regula la y dispone las bases de explotación del energético, lo que con posterioridad analizaremos el principal postulado que tiene la Constitución de señalar la exclusividad plena que tiene la Nación en materia del hidrocarburos de este párrafo.

LA NACION EJERCE DERECHOS DE SOBERANIA EN LA ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA

El octavo párrafo dispone " La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial " (17).

Por iniciativa del Poder Ejecutivo el día 6 de febrero de 1978 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma Constitucional a este párrafo , donde se extiende la soberanía del Estado Mexicano a 200 millas náuticas integradas por el mar territorial y la Zona Económica Exclusiva. Para poder hablar de ésta, tenemos que analizar el mar territorial que en su origen ha tenido muchas variantes en términos de extensión, primero, fue de tres millas náuticas , por razones de defensa, ya que la distancia máxima de alcance de los cañones de los barcos era ésta ; posteriormente

16.- Tena Ramírez, Felipe Derecho Constitucional. Ob. Cita. p.p. 188 y 189.

17.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículo, 27 p.p. 25

fue de seis millas náuticas. En la actualidad, de acuerdo a la Tercera Conferencia de Naciones Unidas sobre Derechos del Mar que se celebró en el año de 1973 , se llegó a aceptar la distancia de 12 millas náuticas, contados desde la línea de la marea más baja. En los casos de que la costa del territorio nacional tenga profundas aberturas y escotaduras o que haya una franja de islas a lo largo de la costa situada en su proximidad inmediata , el mar territorial empezará a partir de las líneas que una los puntos más adentrados en el mar.

La característica principal es que el Estado ejerce una soberanía plena en esta zona, cosa que es distinta con la Zona Económica Exclusiva que será de doscientas millas náuticas equivalentes a 370.400 mts. y estará comprendida a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. Conforme a la Ley del Mar en su artículo 46 nos indica que la Nación ejercerá derechos de soberanía, pero no hay que tener entendido como plena , sino sólo tendrá fines de carácter de exploración, explotación, administración y conservación de esta área. Es decir que el Estado ejerce un derecho de preferencia y exclusividad sobre los recursos que se encuentran dentro de esta zona tanto en la superficie marítima como en el fondo marino ; como dato adicional una milla náutica equivale a 1,852 m. De lo antes expuesto podemos decir que en esta Zona Económica Exclusiva el Estado ejerce una soberanía con característica de preferencia y exclusividad en materia del petróleo y que es de exploración, explotación, administración y conservación de los recursos petroleros que en ella se encuentran.

También en esta zona se localizan las mayores reservas de petróleo comprobadas , conforme a los estudios de la Empresa subsidiaria de Exploración , y de acuerdo al discurso pronunciado el 18 de Marzo de 1993 por el Director General de

Petróleos Mexicanos (¹⁸), desprendiéndose que la propia Constitución prevé y regula la seguridad de sus recursos y en este caso el petróleo que se encuentra ahí, que es de suma importancia para la economía del país, y como el futuro motor para las finanzas de la Nación siempre y cuando tenga un régimen fiscal adecuado a su capacidad económica que le permita desenvolverse y para poder afrontar los retos de las industrias a nivel mundial.

5.- EL APROVECHAMIENTO DEL PETROLEO , HIDROCARBUROS Y PETROQUIMICA BASICA ES UNA FUNCION EXCLUSIVA DEL ESTADO.

EL ARTICULO 28 Constitucional nos indica :

" No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerce de manera exclusiva en las áreas estratégicas a las que se refiere este precepto : acuñación de moneda; correos, telégrafos, radiotelegrafía y la comunicación vía satélite; emisión de billetes por medio de un solo banco, organismo descentralizado del Gobierno Federal; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica, minerales radioactivos" (¹⁹).

Esto es de mucha importancia ya que la rectoría económica que el Estado ejerce de manera exclusiva del petróleo, no se considerará esto como acto de monopolio que su significado nos señale " que es el privilegio de vender o de explotar una cosa que se concede a un individuo u sociedad " (²⁰) al indicarnos la Constitución que algunas actividades que el Estado ejerce no se podrán considerar dentro de la figura del

-
- 18.- Discurso Pronunciado por el C.P. Francisco Rojas Gutiérrez Director General de PEMEX, por el 55º Aniversario de la Expropiación Petrolera; folleto elaborado por la Gerencia de Relaciones Públicas de Petróleos Mexicanos
- 19.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Ob. Cit., artículo 28, p.p. 34
- 20.- Cátedra de Derecho Económico impartida por el Lic. Jorge Witker en la Facultad de Derecho de la U.N.A.M. 1989-1990.

monopolio es porque las facultades que ejerce éste, tienen una naturaleza distinta como es la del bienestar colectivo y no un lucro personal.

La distinción que se tiene que hacer en materia económica, es que existen dos tipos de áreas, una estratégica y otra prioritaria, en que la primera es de exclusividad para el desarrollo económico del Estado y en la segunda, podrán participar tanto el Estado y los sectores privado y social; de acuerdo a este precepto el Estado ejerce de una manera exclusiva algunas funciones en las cuales se encuentra el petróleo. Lo correlacionaremos también esto con el artículo 25 párrafo cuarto Constitucional que nos indica que: " El sector público tendrá a su cargo de manera exclusiva las áreas estratégicas que se señala en el artículo 28 párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan (21). Aquí nos hace referencia a otro señalamiento de la exclusividad del petróleo que tiene el Estado, pero desde el punto de vista Administrativo ya que tendrá el control del organismo responsable de explotar el petróleo y en este caso es Petróleos Mexicanos..

La Constitución, al distinguir las actividades económicas que pueden realizar los sectores públicos, Sociales y Privados; se Precisa que el Estado le corresponde la realización en forma exclusiva , con la salvedad de cualquier otro sector, de las actividades estratégicas dentro del desarrollo nacional y en este caso el petróleo forma parte de esta área.

6.- EL APROVECHAMIENTO DEL HIDROCARBURO A TRAVES DE ORGANISMOS ESPECIFICOS DE LA FEDERACION.

21.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 25, p.p. 20 Y 21.

El artículo 28 Constitucional en su párrafo cuarto nos indica: "El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participa por sí o con los sectores sociales y privados " (22).

En las funciones que el Estado ejerza para el eficaz manejo y cumplimiento de sus tareas administrativas, éste contará con órganos que le auxilien en las áreas ya mencionadas que la Constitución le marca, en materia del petróleo éste se coloca en la parte estratégica, que tiene la característica de que el Estado tiene un derecho de exclusividad y el órgano que lo auxilia para el manejo de este recurso se denomina Petróleos Mexicanos (PEMEX) que es el único que le corresponde explotar el recurso a beneficio de la Nación es decir que es el intermediario del aprovechamiento del petróleo, teniendo el primer punto de referencia del órgano de estudio para su régimen fiscal contemporáneo.

7.- ES COMPETENCIA DE LA FEDERACION LEGISLAR EN LO RELATIVO A LOS HIDROCARBUROS DEL PETROLEO Y DE ESTABLECER LAS CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES.

El artículo 73 Constitucional señala : " el Congreso de la Unión tiene la facultad de : "

Fracción X " para legislar en toda la República sobre hidrocarburos , minería"

Fracción XXIX " para establecer contribuciones", párrafo 5° " especiales sobre" : inciso: C) " Gasolina y otros productos derivados del petróleo " (23).

La Constitución Política establece que en materia de hidrocarburos el Congreso de la Unión tiene la facultad de regular a la industria petrolera donde ésta será de la exclusiva jurisdicción federal. Y a su vez el Gobierno Federal tiene la disponibilidad de dictar las disposiciones técnicas que sean necesarias para el ramo, de implantar los impuestos que graven los energéticos. Es importante esto como punto de referencia para el presente análisis, por ser esto lo que determina la jurisdicción de los gravámenes y régimen fiscal de la Institución.

De lo anterior reflexionamos que si cada una de las legislaturas locales regulará en materia de los impuestos en torno al petróleo, esto traería como consecuencia que treinta y dos tipos distintos de gravámenes, y como efecto discrepancia en la forma de regular en materia del petróleo ya que estaría sujeto a gravámenes estatales y municipales..

B.- EL ORGANO ENCARGADO PARA LA EXPLOTACION DEL PETROLEO SERA PARTE DE LA ADMINISTRACION PARAESTATAL.

El artículo 90 de la Constitución indica : " La administración pública federal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases

23.- Ídem, Artículo 73 fracciones X y XIX. p.p. 55, 63, 65 y 66.

generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación ". (24)

La Administración Pública Federal desde un punto de vista formal la entendemos que " Es la parte de los órganos del Estado que depende Directa o Indirectamente, del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo toda la actividad estatal que no desarrollan los otros poderes (Legislativo y Judicial), su acción es continua y permanente, siempre persigue el interés Público. " (25)

De acuerdo a lo anterior la forma de organización del Estado que da el artículo 90 divide a la administración en dos grandes grupos, el Centralizado y el Paraestatal, el primero estará formado por el Presidente de la República , los Secretarios de Estado , los departamentos administrativos y la Procuraduría General de la República y , el segundo tendrá como característica principal el de auxiliar al poder Ejecutivo y se compondrá :

I.- Organismos desconcentrados

II.- Organismos descentralizados.

III.- Empresas de participación Estatal, Instituciones Nacionales de Crédito, de Seguros y Fianzas.

IV Fideicomisos Públicos.

Son éstos los Organismos de la Administración paraestatal donde el punto de enfoque lo tendremos a los Organismos descentralizado entre los que se encuentra la Institución que explotará el petróleo a beneficio de la Nación que se denomina Petróleos Mexicanos (PEMEX).

24.- Idem. Ob. Cita., artículo 90, p.p. 76 y 77.

25.- Acosta Runero, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo Ob. Cita. p.p. 64

1.2.- LAS DISPOSICIONES LEGALES.

Después de tener una visión general del marco Constitucional que es el primer regulador en materia del petróleo por ser la norma de mayor jerarquía en nuestro derecho, nos avocaremos ahora en forma genérica al estudio de las disposiciones de carácter secundario que son las leyes que dan la reglamentación, y que son las siguientes:

- I) Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo petrolero.
- II) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con relación a Petróleos Mexicanos.
- III) Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- IV) Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (reformada el día 16 de julio de 1992)

I.- LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO PETROLERO

La historia breve de las distintas Leyes Reglamentarias del artículo 27 Constitucional son:

- A.- Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 1940.
- B.- Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 1941.
- C.- Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1958.

De acuerdo a la disposición del artículo 27 Constitucional, en su párrafo sexto, nos da el fundamento y origen para la creación de la presente Ley, donde en términos generales podemos decir que prohíbe terminantemente todo tipo de otorgamiento de

contratos y nos da las formas y bases para la explotación del petróleo, como a continuación describimos la Ley en vigencia:

En su artículo 1º nos reitera , y a manera de resumen , que a la Nación le corresponde el dominio directo, inalienable e imprescriptible del petróleo dentro del territorio nacional, conforme a la Ley le confiere a ésta el derecho de la exploración y explotación de los hidrocarburos, reafirmando ese derecho de exclusividad que tiene la Nación, lo que abarca la industria petrolera que es de suma importancia ya que nos señala la competencia de exclusividad del manejo del petróleo, nos lo indica el precepto 3º y es lo siguiente:

1) La exploración, la explotación, la refinación, el transporte, el almacenamiento , la distribución y la ventas de primera mano del petróleo , el gas y los productos que se obtengan de la refinación de éstos

2) La elaboración, el almacenamiento, el transporte, la distribución, y las ventas de primera mano del gas artificial.

3) La elaboración, el almacenamiento, el transporte, la distribución y las ventas de primera mano de aquellos derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas.

Esto es lo que tiene específicamente la exclusividad del estado en materia del petróleo que se origina desde que el mineral se encuentra en el subsuelo hasta la venta de primera mano, donde se analizará esto más adelante especificando cada uno de los procesos que sufre el petróleo. El órgano encargado de llevar a cabo las actividades antes mencionadas será Petróleos Mexicanos definiéndolo, como una Institución

Descentralizada de Carácter Público , con una Ley que lo gobernará y que recientemente se realizó una importante modificación, dando origen de cinco nuevos órganos y no uno solo como se tenía, cuyo análisis se realizará en su momento. Pero con la posibilidad de que pueda ser otro organismo que en el futuro establezcan las Leyes, cosa que ya sucedió, dentro de la reestructuración que se lleva a cabo en el organismo, pero la funcionalidad central la conserva Petróleos Mexicanos.

También la Ley da la facultad de poder celebrar contratos con personas físicas y morales por la prestación de servicios para la mejor realización de sus actividades, pero a su vez prohíbe que en los servicios que se presten o las obras que se ejecuten, no habrá porcentajes en los productos, ni participación en los resultados de la explotación, lo que es lógico, porque de lo contrario se rompería con el espíritu del 27 Constitucional, pero los actos que realiza la industria petrolera se considerarán netamente mercantiles conforme al artículo 12 de la presente ley, con esto es de gran relevancia para el presente análisis, porque al considerarse como mercantiles los actos de la industria petrolera tendrán como efecto el desprenderse las distintas obligaciones fiscales que tiene la Institución, que es de vital importancia para el presente trabajo.

II .- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CON RELACION A PETROLEOS MEXICANOS.

En esta ley se da la forma de organización de la Administración Pública Federal, con fundamento en el artículo 90 de la Constitución, pero el enfoque que realizaremos, es aquel donde se ubica la empresa Petróleos Mexicanos en la Administración, para tener presente sus obligaciones y derechos como un ente público.

Como un medio de introducción mencionaremos brevemente que las actividades del Estado se dividen en tres partes : Legislativa, Jurisdiccional y Administrativa, ésta representada por el poder Ejecutivo que reside en un Presidente de la República, quien tiene entre otras facultades que le confiere nuestra Carta Magna el derecho de iniciar leyes o decretos, conforma al artículo 71 fracción I de la Constitución que, como un ejemplo la da poder promulgar y dar iniciativas en cualquier materia de este energético, así como también otro tipo de modificación al órgano que ejecute esta función lo que ya se ha descrito con anterioridad

El artículo 1° viene a consolidar lo referente al precepto Constitucional, que nos describe que la base de la Administración Pública Federal, será centralizada y paraestatal, pero a lo que tenemos que enfocarnos es que su artículo 3° nos indica que el Ejecutivo de la Unión se auxiliará de los siguientes entes jurídicos:

- A) Organismos Descentralizados (donde se ubica el organismo encargado de la explotación del petróleo llamado Petróleos Mexicanos).
- B) Empresas de Participación Estatal, Instituciones Nacionales de Crédito, Fianzas y de Seguros.
- C) Fideicomisos Públicos.

La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal , tiene las siguientes facultades dentro del ramo del petróleo como lo prevé el artículo 33 de la presente Ley:

- 1) Es cabeza de sector en materia del petróleo.
- 2) Lleva el catastro petrolero.
- 3) Regula la industria petrolera.

El Título Tercero, Capítulo Unico, denominado de la "Administración Pública Paraestatal" en su artículo 45 nos dice : " Son organismos descentralizados las entidades creadas por la Ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten. " (26). Estas son las características que definen a un organismo de esta naturaleza, que en este caso Petróleos Mexicanos reúne todas éstas, para conformarse como lo conocemos, como el organismo descentralizado con una personalidad jurídica propia en la actualidad, que tiene encomendada la exploración, explotación, extracción, refinación y comercialización del petróleo en nuestro país para poder tener los márgenes deseados de responsabilidad y competitividad.

III .- LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES

Con fundamento también en el artículo 90 Constitucional esta Ley tiene por objeto el de regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, sujetándose a sus disposiciones reglamentarias, en caso de algo no previsto, de acuerdo a la materia que correspondan.

Son entidades paraestatales las que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como también las que se señalan en el artículo 28 párrafo cuarto Constitucional de las áreas estratégicas ya antes mencionadas

26.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 27 º, edición, Editorial Porrúa S.A. México 1993 p.p. 53 y 54.

El Capítulo II artículo 14. de los organismos Descentralizados Sección A que comprende la Constitución, Organización y Funcionamiento de los Organismos descentralizados dice:

" Son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea:

- I. La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas y prioritarias:
- II.- La prestación de un servicio Público o Social; o
- III.- La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

Artículo 15.- En la Leyes o decretos relativos que se expidan por el Congreso de la Unión o por el Ejecutivo Federal para la creación de un organismo descentralizado se establecerá, entre otros elementos:

- I.- La denominación del organismo; Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios
- II.- El domicilio Legal; Ave. Marina Nacional 329 México, D.F.
- III.- El objeto del organismo: conforme a lo señalado en el artículo 14 de ésta Ley. (27) Son las Fracciones I y II la que le corresponde a PEMEX además también son :
 - a) El patrimonio y su forma de incrementar.
 - b) El órgano de gobierno y sus facultades.
 - c) Las facultades y obligaciones del Director General.
 - d) Las facultades del órgano de vigilancia.
 - e) El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones laborales.

27.- Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Ediciones Andrade, México 1988.

El artículo 16 da las bases de la disolución, liquidación o extinción de un organismo descentralizado de la siguiente manera : La Secretaría de Hacienda y Crédito Público atendiendo la opinión de la dependencia coordinadora de sector que corresponda, y a petición del Ejecutivo de la Unión, procederá a lo antes señalado y, mencionaremos también que la administración de los organismos descentralizados será de dos órganos, el primero, un órgano de gobierno que podrá ser una junta de gobierno o su equivalente y, segundo, un Director General, la empresa Petróleos Mexicanos contiene estas características y además cada uno de sus órganos subsidiarios también las tiene, tanto el órgano de gobierno como su director, lo que más adelante se describirá minuciosamente.

IV .- LEY ORGANICA DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.

La historia de las tres Leyes Orgánicas que ha tenido Pemex son las Siguientes:

A.- Decreto que crea la Institución Petróleos Mexicanos del 7 de junio de 1938 y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 1938. Aquí es el nacimiento de la Institución que será la intermediaria en explotar el Petróleo en nombre de la Nación.

B.- La Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos del 23 de enero de 1971 y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 1971, donde se definía mejor la facultades de la Institución en cada uno de sus actividades.

C.- La Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios del 15 de julio de 1992 y que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo

mes y año donde viene a realizarse uno de los cambios más importantes dentro de la reestructuración que lleva a cabo la Institución, donde se dividen en cinco partes las actividades de Petróleos Mexicanos; pero conforme a su Exposición de Motivos son tres los fundamentos que se dan origen para esta nueva conformación y que son:

1.- OBJETO DE LA REFORMA

A) Es objetivo principal del Estado es el de mantener la propiedad y el control de los hidrocarburos. Es base fundamental mencionar que mientras no se modifique el artículo 27 de la Constitución, la Nación ejercerá en todo momento la exclusividad de la explotación del petróleo y una simple Ley no podrá anteponerse a la Carta Magna.

B) Conservar la conducción central de Petróleos Mexicanos sobre cada una de las áreas en que se estructuran las actividades de la Industria, que van desde la exploración hasta la comercialización de los productos, como gran novedad es la creación de cuatro nuevos organismos llamados subsidiarios. En consecuencia, se optó por separar las tareas industriales y comerciales de Petróleos Mexicanos, sin que se desintegre, para encargar esas actividades a los entes antes mencionados, determinado así los cambios estructurales que se están haciendo en la Institución.

2.- LA INTEGRACION DE LA INDUSTRIA PETROLERA

El control de las funciones que integran esta área estratégica, sólo pueden ser cumplidas por organismos descentralizados cuya propiedad y manejo son exclusivos del Estado. Esto es lo que se indicó en términos generales en la exposición de motivos de la presente Ley, lo que considero conforme al precepto 3º de la Ley Reglamentaria del artículo 27 que nos indica lo que abarca la industria petrolera y será necesario un cambio, como el de constituir otros organismos descentralizados para cumplir con

mayor eficacia los grandes retos que se tienen en la materia del petróleo, independientemente de la crisis que se tiene a nivel mundial. Ya dado este primer paso, ahora podemos decir que se necesita un esquema fiscal viable a la realidad de la Industria, que es lo se propone concretamente en el presente análisis. Por último, es acertado que la conducción central la tenga Petróleos Mexicanos porque mantiene así la unidad.

3.- LA CONDUCCIÓN CENTRAL

Por conducción central debe entenderse el establecimiento de un régimen que confiere el mando estratégico general de la Industria a Petróleo Mexicanos, y que descentralizará la operación técnica en organismos, dentro de un esquema de colaboración unitaria y coordinada... En tal virtud, Petróleos Mexicanos tendrá a su cargo la dirección estratégica de las empresas en su conjunto; por ello, generará marcos de referencia para la plantación y adopción de decisiones fundamentales; elaborará el presupuesto consolidado del sector petrolero; preverá la asignación de recursos y su financiamiento; evaluará resultados, operará servicios no delegables; emitirá políticas normativas acerca de aspectos comunes a toda la corporación y decidirá sobre aquellos asuntos que sean de importancia primordial para la industria petrolera * (28).

En pocas palabras lo que se quiere realizar a la Industria es la estructuración de una empresa petrolera integrada donde su participación será la exploración, producción, manufactura, transporte, distribución de petróleos, gas natural, petrolíferos y productos petroquímicos; pero también se ha levantado gran

28. Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y Exposición de Motivos, 1ª Edición 1992. Editorial Petróleos Mexicanos p.p. 18 y 19.

controversia en esta nueva ley, porque hay expertos que pronostican que sí el Gobierno Federal dividió a Pemex en cuatro partes es porque teniendo como una unidad, sería mas complicado su venta, otros se refieren a que es acertada la postura de dividir a PEMEX en su organigrama en comparación con otros consorcios que utiliza el Corporativo (conducción central) y el divisional (organismos subsidiarios). Son éstos los diferentes criterios de los expertos en al materia, mi punto de vista es que lo considero acertado la reestructuración de la administración del grupo Pemex para darle un poco más de dinamismo pero siempre y cuando subsista la unidad y mando del organismo

Ahora estudiaremos los preceptos fundamentales de esta Ley que son:

La comparación del artículo 1º, de cada una de las Leyes respectivas encontramos que la que se derogó nos decía: " Petróleos Mexicanos, creado por decreto de 7 de junio de 1938, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal " (29). La vigente nos indica " El Estado realizará las actividades que le corresponden en exclusiva en las áreas estratégicas del petróleo, demás hidrocarburos y petroquímica básica, por conducto de Petróleos Mexicanos y de los organismos descentralizados subsidiarios en los términos que esta Ley establece, y de acuerdo con la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo y su reglamento." (30). Los cambios que se tienen en estos artículos son: primero, ya no se dice Petróleos Mexicanos sino el Estado por conducto de PEMEX que podrá ser cualquier otro órgano denominado de cualquier manera y, segundo, aparece la Institución conformada en partes llamados organismos subsidiarios.

La reforma se puede mencionar entre lo mas importante lo siguiente:

29.- Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos Ediciones Andrade, México 1988.
30.- Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y organismos Subsidiarios, Ob. Cita. p.p. 23

El objeto es la creación de órganos descentralizados con carácter técnico, industrial y comercial con personalidad y patrimonio propios, que serán compuesto por cuatro organismos subsidiarios *Artículo 3°. Se crean los siguientes organismos descentralizados de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismos que tendrán los siguientes objetivos

I.- PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCIÓN.- exploración y explotación del petróleo y gas natural; su transporte, almacenamiento en terminales y comercialización;

II.- PEMEX REFINACION.- procesos industriales de la refinación; elaboración de productos petrolíferos y de derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas; almacenamiento; transporte, distribución y comercialización de los productos y derivados mencionados;

III.- PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA.- procedimiento del gas natural, líquidos del gas natural y el de gas artificial, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de esto a hidrocarburos, así como de los derivados susceptibles de servir como materias primas de la industria básica; y

IV.- PEMEX PETROQUIMICA.- Finalidad, los procesos industriales petroquímicos cuyos productos no forman parte de la industria petroquímica básica, así como de su almacenamiento, distribución y comercialización ". (31) Para mi particular punto de vista esto le servirá como una especie de medidor para PEMEX para ver el grado de competitividad que pueda tener la institución, ya que la petroquímica secundaria no hay prohibición para que los particulares intervengan en ella por nuestra Constitución.

31. Ídem., artículo 3° p. 24

La Organización será la siguiente:

Antes de hablar de la organización diremos que estos organismos tendrán el carácter de subsidiarios, en relación a Petróleos Mexicanos y sólo podrán realizar las actividades antes señaladas. Su forma de organización lo comprende el artículo 5º nos dice: " El patrimonio de Petróleos Mexicanos y el de cada uno de los organismos subsidiarios estará constituido por los bienes, derechos y obligaciones que hayan adquirido o que se les asigne o adjudique...Petróleos Mexicanos y los organismos subsidiarios podrán responder solidaria o mancomunadamente por el pago de las obligaciones nacionales e internacionales que contraigan. Petróleos Mexicanos y los organismos subsidiarios administrarán su patrimonio conforme a las disposiciones legales aplicables y a los presupuestos y programas que fórmules anualmente y que apruebe el Organó de Gobierno de Petróleos Mexicanos.

La consolidación contable y financiera de todos los organismos será hecha anualmente por Petróleos Mexicanos. (32) Es importante destacar que la consolidación contable y financiera de éstos, será hecha anualmente por el propio Petróleo Mexicanos para que este elabore la declaración anual correspondiente.

También es de mencionar que en los artículos 6º, 7º, y 8º se da la división ya citada, en subsidiarias; en lo que toca a Petróleos Mexicanos se compondrá por un Consejo de Administración como órgano supremo formado por 11 miembros propietarios con sus respectivos suplentes, de los cuales 6 serán nombrados por el Ejecutivo Federal y 5 por el Sindicato; y un Director General que lo nombrará el propio

Ejecutivo Federal; en lo que toca a las subsidiarias, éstas tendrán un Consejo de Administración por cada una de ellas o sea 4 Consejos, con 8 miembros con sus respectivos suplentes, de los cuales 4 serán nombrados por el Ejecutivo Federal 3 por el Sindicato y 1 por el Director General.

El artículo 14 nos indica: " En todos los actos, convenios y contratos en que intervengan los organismos descentralizados a que esta Ley se refiere, serán aplicables las leyes federales; las controversias nacionales en que sean parte, cualquiera que sea su naturaleza serán de la competencia exclusiva de los Tribunales de la Federación " (33) esto lo correlacionamos con el artículo 9° de la Ley Reglamentaria del artículo 27 de la Constitución, que no señala que la competencia es exclusiva para petróleos mexicanos los Tribunales de la Federación, conforme a lo antes señalado y fundado por el artículo 73 fracciones X, y XXIX de la Constitución. Por último, mencionaremos que el órgano de vigilancia de cada uno de los órganos descentralizados estará conformado por un Comisario Público Propietario y un suplente designados por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, donde Petróleos Mexicanos establecerá un órgano de control de la industria petrolera estatal que a su vez coordinará las actividades de los órganos internos de control de los organismos subsidiarios.

En términos generales es el marco jurídico que envuelve a la empresa Petróleos Mexicanos pero no hay que dejar de señalar que son cientos de leyes que conexas a la institución por las actividades que desarrollan sus nuevas divisiones.

CAPITULO SEGUNDO: LA EMPRESA Y PETROLEOS MEXICANOS.

2.1.- LA EMPRESA CONTEMPORÁNEA Y SUS PRINCIPALES PERFILES ECONÓMICOS Y DE ORGANIZACIÓN.

2.2.- LA ORGANIZACION CONTEMPORANEA DE LAS EMPRESAS Y LA RELACION QUE GUARDA RESPECTO A PETROLEOS MEXICANOS.

2.3.- PANORAMA GENERAL DEL ESQUEMA INTERNACIONAL DE LAS EMPRESAS Y PAÍSES PRODUCTORES DE PETRÓLEO.

2.4.- EL PROCESO PRODUCTIVO DEL PETRÓLEO.

2.5.- LA NUEVA ORGANIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

2.6.- LA PROYECCIÓN DEL ORGANISMO.

2.- LA EMPRESA Y PETRÓLEOS MEXICANOS

2.1.- LA EMPRESA CONTEMPORÁNEA Y SUS PRINCIPALES PERFILES ECONÓMICOS Y DE ORGANIZACIÓN

En el presente apartado destacaremos la gran importancia que tiene la figura de la empresa en el mundo moderno, como el vínculo económico que regula los factores de la producción y que a su vez genera una serie de obligaciones jurídicas, hasta trascender en el campo de lo fiscal, respaldado por un marco contable, con sofisticadas formas de organización que se adoptan hoy en día.

La definición de la empresa trae consigo una gran controversia de esta figura por la siguiente razón: " En materia Mercantil se ha manejado con mucha frecuencia y, en mi opinión, con mucha imprecisión, la noción de empresa, sin que se dé una connotación clara de este precepto...La noción de la empresa, no obstante que ha sido manejada a veces con exceso por la doctrina mercantil, tiene una imprecisión jurídica evidente en nuestros días ". (34) es decir que: " Existe, en relación con la empresa, una connotación conceptual y ni las leyes; ni los tratadistas, coinciden en cuanto al concepto fundamental de la Institución (35). De acuerdo a estos autores la Empresa no tiene una definición correcta y amplia en el campo del derecho, sino que es un concepto económico, lo que trae con ella una gran dificultad para poder definirla en el campo del Derecho, " Se debe de aclarar que no son actos de comercio en sí las empresas, sino los actos que realizan las empresas. Es más, nuestro Código no da un

-
- 34.- Acosta Romero, Miguel del libro en Homenaje a Cervantes Ahumada Raúl " Cincuenta Años de Docencia Universitaria ". Del tema: " La Crisis del Concepto de Empresa en Derecho Mercantil, su Imprecisión y Decadencias Actuales ". Primera edición, 1991, Facultad de Derecho de la U.N.A.M. p.p. 92 y 94
- 35.- Cervantes Ahumada, Raúl Derecho Mercantil, Editorial Herrero, segunda reimpresión, 1990 p.p. 506

concepto legal de los que es la empresa, pues atiende exclusivamente a considerar dentro de los actos de comercio a la empresa, pero no la define. La empresa como organismo económico que delimite el ámbito de aplicación del Derecho Mercantil, es un concepto ausente en nuestro Código de Comercio. También es sumamente raro encontrar en nuestro Derecho positivo que las leyes definan jurídicamente el concepto de empresa ". (36)

" Debemos reconocer que es un fenómeno económico y sociológico que tiene consecuencias jurídicas y que necesariamente, tendrá derechos que ejercitar y obligaciones que cumplir, lo que nos lleva a afirmar que la empresa, ya sea pública o privada, necesita de una envoltura jurídica que la cubra, precisamente para esos efectos". (37)

De lo antes expuesto nos hace reflexionar que no existe una definición concreta de la empresa en nuestra legislación, que le proporcione una personalidad jurídica por los múltiples actos que realiza; pero que la empresa hoy en día es una realidad como un fenómeno económico y social, trascendiendo al campo de lo jurídico, y que la mayoría de los autores la definen desde el punto de vista económico y no desde el jurídico, nos conduce a señalar que por esta razón es muy difícil de encontrar un concepto concreto amplio y que le proporcione esa personalidad jurídica. " Como se ha pretendido por algunos autores atribuir personalidad jurídica a la empresa y aun al establecimiento, debemos reiterar que, como universalidad de hecho que son, carecen de tal personalidad " (38).

36.- Acosta Romero, Miguel del Libro en Homenaje a Cervantes Ahumada Raúl " Cincuenta Años de Docencia Universitaria ". Ob. Cita. p.p. 107.

37.- Idem p.p. 101.

38.- Cervantes Ahumada, Raúl Derecho Mercantil Ob. Cita. p. p. 510.

* Económicamente, la empresa es la organización de los factores de la producción con el fin de obtener ganancias, los elementos integrantes de la empresa en su compleja variedad aparecen íntimamente ligados por la comunidad de explotación económica (obtención de la ganancia máxima), constituyendo una unidad organizada conforme a las exigencias de dicha explotación. Desde este punto de vista podrá definirse como " Conjunto de Bienes organizados por el comerciante, con fines de lucro.". (39) ¿Qué significa factores de la producción ? Dentro del ciclo económico está la producción quien tiene a su vez estos factores esenciales y son:

FACTORES DE LA PRODUCCIÓN	1.- TRABAJO	=	T	
	2.- NATURALEZA	=	N	
	3.- CAPITAL	=	K	
	4.- ORGANIZACIÓN	=	O	(40)

Queremos indicar que conforme a la teoría que ha venido sosteniendo el maestro Acosta Romero (41) donde en una síntesis podemos indicar que no existe un concepto uniforme dentro del Derecho Positivo Mexicano que le confiera una personalidad jurídica a la empresa y que es el momento de realizar un estudios profundos en esta problemática por parte de nuestros expertos en la materia.

Desde el punto de vista normativo la organización jurídica de la empresa contemporánea suele adoptar distintas formas como son:

39.- Acosta Romero, Miguel del libro en Homenaje a Cervantes Ahumada Raúl Ob. Cita. p.p. 108.
40.- Apuntes de la Cátedra de Derecho Económico impartida por el Maestro Dr. Jorge Witker de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M., México 1989-90. " No siempre se conjugan los cuatro factores de la producción... los elementos esenciales del ciclo económico son Producción, Circulación, Distribución y Consumo".
41.- Lo referente a la Teoría del maestro Acosta Romero estudiar las páginas 92 a la 108 de libro señalado en la cita numero 34.

- 1.- La individual o personal y;
- 2.- La social o corporativa, observándose el desarrollo en esta última de las modalidades de la empresas controladoras a las que más adelante nos referiremos a ellas, debemos señalar que la finalidad de la empresa es la obtención de un lucro por esa razón entra a la rama de Derecho Mercantil .

Empresa individual o personal.- Es la organización compuesta por un sólo individuo al que se le denomina empresario. Este es el que ejercita profesionalmente una actividad organizada con fines de la producción o del intercambio de bienes o servicios. Es una persona que a nombre propio y por medio de una empresa realiza una actividad económica que, jurídicamente, es imputable en esos actos, pero cuenta con gente que lo auxilia, como son los apoderados generales para todos los actos relativos al giro de la misma empresa.

La empresa social o corporativa.- Se origina de la asociación con otros empresarios para ampliar los recursos necesarios para la producción. El Derecho Mercantil regula diferentes tipos de sociedades. La empresa social es aquella en la que se encuentra la figura de la sociedad de tanta importancia en la vida económica, como una fuente real de aportaciones hacia el Estado por la vía de los impuestos.

En México las formas legales de conformar sociedades mercantiles, están contempladas en el artículo 1º de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) que nos indica :

* Esta ley reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles :

- I.- Sociedades en Nombre Colectivo;
- II.- Sociedad en Comandita Simple;

III.- Sociedad de Responsabilidad Limitada;

IV.- Sociedad Anónima;

V.- Sociedad en Comandita; y

VI.- Sociedad Cooperativa. * (42)

En nuestro país la formación de personas morales mercantiles (empresas) de las más comunes, es la Sociedad Anónima por la siguiente razón: " para toda clase de transacciones y para constituir empresas (desde el punto de vista económico), a la sociedad anónima, por la facilidad que se tiene para constituirla ". (43).

También se puede indicar en una forma genérica y reforzando esta idea lo siguiente: " En esta época se ha considerado como la mejor fórmula para crear una empresa, el utilizar el contrato de sociedad mercantil y particularmente el de la sociedad anónima con su modalidad de capital mercantil y particularmente el de la sociedad anónima con su modalidad de capital variable. Esta tiene virtudes muy conocidas. Con ella se logra que la responsabilidad alcance a los socios únicamente hasta el monto de sus aportaciones ". (44)

Después de todo lo transcrito en una forma concreta queremos dar una definición de carácter amplio y que además reúna los elementos esenciales de la empresa, pero sin olvidar el problema planteado: " es una universalidad de hecho, constituida por un conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores

42.- Ley General de Sociedades Mercantiles y Cooperativas. 47ª edición, Editorial Porrúa S.A. México 1993 (Anexadas las reformas del 16 de junio de 1992 Diario Oficial de la Federación).

43.- Acosta Romero, Miguel del libro en Homenaje a Cervantes Ahumada Raúl Ob. Cita p.p. 103

44.- Fernández Sagardi, Augusto del libro en Homenaje a Cervantes Ahumada, Raúl " Cincuenta Años de Docencia Universitaria ". Del tema: " Relaciones Entre el Derecho Mercantil y el Tributario " 1ª edición, 1991, Facultad de Derecho de la U.N.A.M., p.p. 216 y 217

incorpóreos, coordinado para la producción o el intercambio de bienes y servicios destinados al mercado general ". (45).

A manera de resumen de esta amplia definición de la empresa diremos que es una unidad económica (máquinas, personal, dinero etc.) y administrativa que regula los factores de la producción (naturaleza, trabajo, capital y organización). En relación a esto considero pertinente decir lo siguiente: " Es de aclarar, que no siempre están presentes los tres elementos que llaman factores de la producción, pues en la presentación de servicios, no existe la tierra o los bienes de la naturaleza; además, el capital, por sí mismo, no genera bienes, lo más que puede generar son intereses y el trabajo organizado y sin capital, difícilmente puede considerarse, dentro de este contexto, como empresa ". (46)

Sobre la empresa, cabe mencionar que: " Únicamente para efectos laborales y fiscales, encontramos la noción de unidad económica que no se extiende a otros campos, como el Derecho Civil, el Mercantil y a otras ramas del Derecho Administrativo" (47).

En la actualidad la empresa ha sabido incorporar las fuerzas de trabajo y del capital para conformar una unidad, como también ha sabido combinar sus distintas formas jurídicas con las de organización, por lo que podemos decir que viene a ser un claro exponente del progreso económico a nivel mundial, marchando hacia la conquista de la última década del siglo. Por este motivo la empresa es uno de los principales factores para el pago de las contribuciones por las múltiples operaciones que realiza para generar utilidades.

45.- Cervantes Ahumada, Raúl Derecho Mercantil Ob. Cita. p.p. 509.

46.- Acosta Romero, Miguel del libro en Homenaje a Cervantes Ahumada, Raúl. Ob. Cita. p.p. 94.

47.- Ídem. p.p. 101.

Las operaciones de la empresa generan una serie de obligaciones de carácter fiscal. La empresa contemporánea trasciende desde el pequeño taller (micro empresa) donde hay una relación estrecha entre el empresario-trabajador, hasta una gran organización financiera en talleres, tiendas y almacenes donde se desarrollan miles de hombres, como un ejemplo: lo que sucede en la industria petrolera, ya que es tan enorme su plantilla de trabajadores, que a su vez son más numerosos cuando existen las empresas controladoras (macro empresas). Las empresas controladoras son una división de la empresa social y la podemos definir como aquellas empresas o sociedades residentes en México que son propietarias de más del 50 % de las acciones con derecho a voto de otra u otras sociedades o bien, el control administrativo de la división de otras empresas. (48)

Como un ejemplo: los actuales grupos financieros que se conforman de la siguiente manera:

Primero, la empresa controladora es MEXIVAL-BANPAIS y;

Segundo, las empresas controladas son el banco, la casa de bolsa, de cambio, la arrendadora, la de factoraje, el almacén de depósito, la aseguradora y la afianzadora.

La conexión entre los diversos aspectos jurídicos o ramas del derecho es inevitable en la empresa contemporánea, por las muchas actividades que se desarrollan y manejan en ésta, como un ejemplo en el Derecho Mercantil son los pagos a los proveedores por cheques, letras de cambio etc. En el derecho laboral son las relaciones del empresario o patrón-obrero.

48.- Ver el artículo 57 al 58g. de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Capítulo IV " De las Sociedades Mercantiles Controladoras ", referente a los elementos y funcionamiento de las empresas controladoras. Como un dato adicional el Código Fiscal de la Federación en su artículo 16, se da un concepto de Empresa ante la ausencia de la Norma Mercantil, y es el siguiente: Se entiende Actividades Empresariales las siguientes: fracc. II " las industriales entendidas como la extracción, conservación ó transformación de materias primas, acabados de productos y la elaboración de satisfactores. "

En el Derecho Fiscal, las empresas intervienen en las políticas fiscales que constituyen el instrumento eficaz, por medio del cual se puede llevar a un máximo el ingreso real del Estado por parte de la comunidad empresarial, así como para regular la distribución de la riqueza y del propio ingreso, siendo el instrumento las obligaciones que se determinan, y el pago de las contribuciones correspondientes de la empresa

Por lo tanto la correlación que guarda la empresa con el Grupo Petróleos Mexicanos es que si éste tiene los mismos elementos de la empresa (Económicamente hablando), colocándolo como uno de los principales aportadores de riqueza que tiene el Gobierno Federal y, además, un generador de múltiples obligaciones fiscales, así como en un factor fundamental en las economía mexicana.

Debemos destacar lo que nos señala el maestro Acosta Romero y es lo siguiente: " Lo que la empresa tiene como carácter distintivo, para que sea mercantil, es el que su actividad esté encaminada, fundamentalmente, a obtener ganancias en el menor tiempo, calificando esta finalidad de la empresa con la palabra lucro, y, si la empresa es pública (Petróleos Mexicanos), este concepto no está presente necesariamente, puesto que lo que busca el estado al organizar empresas públicas, es la Rentabilidad Social y no el lucro (49)

Lo que se pretende con las recientes reformas a la Industria petrolera está encaminado a lograr la rentabilidad social y ésta sería con mayor impulso teniendo un marco fiscal idóneo, por lo que podemos deducir que Petróleos Mexicanos funciona como cualquier tipo de empresa, pero por sus características como empresa pública, no existe un lucro sino una rentabilidad social; para reforzar lo anterior debemos remarcar lo siguiente : "Hoy existe la decisión de hacer de Pemex una empresa

49.- Ídem., p.p. 95.

económicamente eficiente, competitiva, que maximice resultados y minimice costos,
interfiriendo lo menos posible en la solución de mercado, sin abandonar su papel como
importante instrumento de la política económica y social del Estado * (50).

Y de lo antes expuesto es necesario un Marco Fiscal Idóneo con las
características de cualquier empresa en su régimen Fiscal.

50.- Texto de la intervención del Director General de Petróleos Mexicanos en la comparecencia ante la
H. Cámara de Diputados de la Comisión de Energéticos, Gobierno y Puntos Constitucionales,
Publicado en el periódico " El Sol de México ", el día 8 de junio de 1992.

2.2.- LA ORGANIZACIÓN CONTEMPORÁNEA DE LAS EMPRESAS Y LA RELACIÓN QUE GUARDA RESPECTO A PETRÓLEOS MEXICANOS.

Las empresas contemporáneas en el mundo con mayor capacidad económica y administrativa, han adoptado un modelo administrativo y financiero que se denomina Corporativo-Divisional, utilizado para enfrentar las diversas competencias internas y externas como son: las operaciones de nuevos productos similares, competidores en mercados cautivos; cambios de condiciones de mercado, competencia desleal, etc., a fin de aprovechar las oportunidades que se desprenden de esto, para descubrir nuevos productos, tener la tecnología de punta y el surgimiento de nuevos mercados, etc.

Como ejemplo de este tipo de empresas contemporáneas, podría señalarse a Shell (una de las siete hermanas), Apple e IBM, las que desarrollan este tipo de organización haciendo divisiones por territorio, lo que les permite un ahorro de tiempo y esfuerzo porque cada una de éstas tienen la posibilidad de ajustarse a las distintas características de cada uno de los territorios que les son asignados (conocido como plan financiero regional).

En los últimos años otras empresas se han sumado a las anteriores, utilizando este modelo de organización debido a su desarrollo y disminución de costos, como también para adquirir nuevas empresas o la fundación de otras, lo que les ayuda a limitar y reducir los riesgos de esas nuevas actividades.

Las empresas también han adoptado esta forma financiera Corporativo-Divisional, porque este tipo de estructura tiene la característica de una gran flexibilidad, es decir que permite realizar los cambios radicales de actividades sin la modificación sustancial de la operación de la empresa, situación que desde el punto de vista del perfil económico advierte una gran ventaja, en relación con otras formas de

organización empresarial, ya que tendrían que cambiar todo su sistema de organización, lo que representaría un altísimo costo presupuestal.

Las funciones y características que se han considerado como fundamentales de la organización corporativo-divisional, son:

- 1) El manejo de todos los recursos financieros.
- 2) La autorización de planes de trabajo de cada una de las divisiones, así como de los presupuestos correspondientes.
- 3) La determinación de las políticas generales de operación para las divisiones.
- 4) El establecimiento de la información a proporcionar por parte de las divisiones, para verificar el correcto desarrollo de los programas y presupuestos.
- 5) En todos los casos la auditoría deberá ser hecha por el corporativo y constituye una de las herramientas principales de este organismo para ejercer el control de las divisiones.
- 6) La división por su parte tiene libertad para operar, siendo responsable de dar eficaz cumplimiento a los objetivos señalados en sus programas anuales y del manejo de los recursos monetarios que estén contenidos en el presupuesto autorizado por el Corporativo.
- 7) La adaptabilidad y flexibilidad para satisfacer demandas externas, lo que permite cubrir los cambios conforme vayan surgiendo, haciendo énfasis en el éxito o riesgos de los productos, servicios, clientes o territorio, con la integración también de personal sumamente especializado dentro de las estructuras jerárquicas, con lo cual se ahorrará fuerza de trabajo y una mayor eficiencia.
- 8) Las divisiones de un corporativo se pueden hacer por áreas geográficas o bien de acuerdo con las especialidades que se tengan. En este último caso lo enfocaremos a la

la industria petrolera internacional que a base de ramas se puede dividir en gas, gasolina, petroquímica, refinación, exploración, explotación, etc.

Es por esto que mencionamos brevemente esta nueva manera de organización de la empresa contemporánea multinacional con sus principales lineamientos de esta nueva forma de organización de la empresa contemporánea en este sistema que se desarrolla a nivel internacional, donde es adoptada por las distintas corporaciones, para citar un ejemplo: Es la formación reciente de los grupos financieros en nuestro país (banco, casas de cambio, casa de bolsa , aseguradoras, afianzadoras, empresas de factoraje y de arrendamiento).

La relación que guarda esta nueva manera de organización de las empresas es que, recientemente, la empresa Petróleos Mexicanos sufrió un cambio igual al que desarrollamos dentro de su organigrama básico, donde se buscará la eficiencia administrativa, el ahorro tanto del presupuesto como de su personal y una nueva cultura aplicada al trabajador petrolero, que más adelante lo correlacionaremos con la reestructuración del Organismo.

Por último, diremos que lo anterior es una fórmula para la regulación económica y jurídica de la empresa contemporánea y su nueva organización nos da los elementos necesarios para entender a la empresa en términos generales y, posteriormente, a la empresa petrolera con todas sus características, porque ésta es la base de donde se toman los distintos tributos que tiene que cubrir el reciente Grupo Pemex.

En el próximo apartado analizaremos el fenómeno que prevalece en el marco mundial de las industrias petroleras, ya que éste puede, en un momento dado, afectar la situación económica de la industria petrolera mexicana por los cambios frecuentes en los precios internacionales.

2.3.- PANORAMA GENERAL DEL ESQUEMA INTERNACIONAL DE LAS EMPRESAS Y PAÍSES PRODUCTORES DE PETRÓLEO.

Al hablar del esquema mundial del petróleo y comprender cómo se desarrolla, tenemos que estudiar los orígenes históricos de éste brevemente, para tener una mayor perspectiva. En la antigua Persia era utilizado para encender antorchas y para alumbrar en los templos de sus Dioses, lo conocían como un sudor negro y viscoso, que salía del subsuelo que les resultó un excelente y duradero combustible.

Es hasta el año de 1858, cuando toma una mayor relevancia el petróleo, al principio la explotación petrolera era rudimentaria porque apenas se obtenían aceite y otros derivados, pero un consorcio estadounidense advirtió la riqueza del petróleo y mandó a explorar a sus coasociados: Seneca Oil Company, Rock Oil American, Oil Petroleum; después de esta búsqueda surgió uno de los hombres más poderosos que han existido en el mercado petrolero, John D. Rockefeller, creando la empresa Standard Oil Company of Ohio Rockefeller, en el año de 1870, con este personaje se dio una promoción del petróleo a un ritmo acelerado y se le conoció como el "Rey del Petróleo", porque para el año de 1900, gracias al petróleo, acrecentó su fortuna que contaba ya con la suma de 1000 millones de dólares.

Posteriormente se dio: " La alianza entre John D. Rockefeller y Hendrik August Wilhelm Detrenig (Otro jerarca del petróleo de origen holandés); ambos establecieron las bases para la construcción del monopolio petrolero que durante cuarenta y cinco años se manejó como si fuera un reinado, dando origen al nacimiento de las empresas denominadas como la " 7 hermanas ", "Lo Majors" ó " el Cartel ", en que se determinó después de los años cuarenta, claramente quienes eran los que manejaban el imperio del oro negro.

La formación de las 7 hermanas está integrada de la siguiente manera:

- 1.- " Standard Oil of New Jersey, denominada en los Estados Unidos Exxon, y Esso en el resto del mundo;
- 2.- La Shell, de capital anglohollandés, integrada a la Unión Americana y que ocupa el segundo lugar en extracción y ventas en ese país;
- 3.- La British Petroleum, cuyo principal accionista es el gobierno de Gran Bretaña, que tiene concesión sobre el 12% de las reservas probadas en Estados Unidos;
- 4.- La Gulf Americana, que nació con gran fuerza y que se mantiene con la explotación del petróleo texano;
- 5.- La Texaco, cuyos cimientos se encuentran en Texas, aunque sus inversiones llegan a los desiertos del Medio Oriente;
- 6.- La Standard of California, que patrocina las marcas Chevron y Mobil;
- 7.- Tres de estas sociedades, Esso, Standard of California y Mobil nacieron en 1911, cuando se produjo la partición de la Standard Oil, propiedad de John D. Rockefeller.

Fuera del " Cartel " se encuentra la Compagnie Francaise des Pétroles y entre todas estas controlan más del 60 % de la producción y el mercado mundial del petróleo". (51)

El surgimiento en 1960, de otro grupo de productores de petróleo que se denomina la OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo). La creación de la OPEP, en septiembre de ese año (52), con la característica de no ser empresas transnacionales, sino Estados, no fue resultado de un acto fortuito sino la necesidad de un órgano regulador del petróleo y una respuesta natural ante el monopolio ejercido por las grandes empresas petroleras mundiales (las siete hermanas). El común

-
- 51.- Mejido, Manuel Los Aventureros del Petróleo, 1ª edición, Ed. Grijalbo S.A., México, 1980 p.p. 30 y 31.
 - 52.- La fundación de la OPEP fue el 10 de septiembre de 1960, y sus miembros fundadores son: Venezuela, Arabia Saudita, Irán, Irak, Kuwait.

denominador para este organismo es el de poseer y exportar un recurso no renovable que es el petróleo y que además, es su principal fuente de riqueza. Actualmente la OPEP se integra por 12 países que son: Arabia Saudita, Irán, Irak, Kuwait, Venezuela, Qatar, Indonesia, Libia, Emiratos Arabes Unidos, Argelia, Nigeria y Gabon.

La relación que se guarda en estos dos grandes grupos, es la de controlar los mercados internacionales del petróleo, ya que uno hace el contrapeso del otro, aclarando que en los últimos años la OPEP ha tenido una serie de conflictos y crisis internas en el seno del Organismo, como un ejemplo la reciente guerra del Golfo Pérsico, donde provocó que el barril del hidrocarburo se disparara de 14 Dólares a 26 Dólares, creando un descontrol en el precio internacional; de todo lo anterior se desprende lo siguiente:

La industria petrolera internacional está dividida en dos ámbitos básicamente :

- 1.- Países productores y exportadores de petróleo.
- 2.- Países importadores de petróleo.

En el caso de México no pertenezco a ninguno de los dos (⁵³), pero respeta los estándares que marca la OPEP, donde la demanda de los mercados internacionales ha tenido un grado de competencia y complejidad día con día, pero también comercia con estas grandes corporaciones vendiendo sus distintos crudos. La postura de Petróleos Mexicanos es correcta porque acata los precios establecidos en el mercado internacional, pero a su vez comercia sus productos con los consorcios. De ahí que las reformas a las estructuras administrativas de Petróleos Mexicanos lo colocan en el

⁵³. " México no ingresó en la O.P.E.P. porque sus cuotas de exportación de crudo resultaban ínfimas frente a las de Venezuela y los países árabes; siendo Presidente de la República el Lic. Adolfo López Mateos, en el año de 1960." La Historia del petróleo 1933-1988 50 aniversario Petróleos Mexicanos tomo I p.p. 339

camino de la competitividad, ya que actualmente, en el mercado internacional predominan dos fenómenos:

1.- La oferta mundial se ha reducido substancialmente, originando que predominen los compradores de crudo, es decir que los precios los manejan éstos y no así los vendedores, como se realizó en las décadas de los 60 y 70.

2.- Para México se dificultan los mercados internacionales, por preferirse los crudos ligeros que disminuyen los costos, en nuestro país son tres tipos de especies de crudo que se extraen y son:

- 1º) - Istmo, Petróleo crudo ligero con densidad 33.6º API y 1.3 % de azufre en peso.
- 2º) - Olmeca, Petróleo crudo con densidad de 22º API y 3.3 % de azufre en peso
- 3º) - Maya, Petróleo crudo muy ligero con densidad 39.3º API y 8% de Azufre en peso(4)

Para reforzar lo anterior mencionaremos que muy a menudo sucede en los mercados internacionales de petróleo y es lo siguiente: " Caen en más de un Dólar los Crudos Mexicanos en Noviembre; pese a ello, Superávit de 100 mdd...A pesar de la fuerte caída de más de un dólar en los precios internacionales del petróleo durante noviembre pasado, esos ingresos representan un superávit de poco más de 100 millones de dólares ." (55).

54. Revista " Indicadores Petroleros ", Vol. II, Año 13, Diciembre de 1990 Petroleos Mexicanos. p.p. 28 a 32, las siguientes definiciones
Petróleo Crudo: Mezcla de hidrocarburos líquidos de los yacimientos y que permanecen en fase líquida a la salida de las instalaciones superficiales el petróleo crudo producido se considera pesado o ligero según los siguientes criterios:
Pesado, Petróleo Crudo con densidad igual o inferior a 22º API. La mayor parte de la producción de este tipo de petróleo crudo proviene de yacimientos en la Sonda de Campeche.
Ligero, Petróleo Crudo con densidad superior a 22º API. Este tipo de petróleo crudo se produce tanto en la Sonda de Campeche como en otros yacimientos en explotación en el país.
Densidad API, Escala tradicionalmente utilizada en la industria petrolera mundial para expresar la densidad de los hidrocarburos líquidos, según la cual a un líquido tan pesado como el agua es el cociente de la densidad del líquido y la densidad del agua.

Es por eso que la industria tendrá que invertir más en los procesos de refinación de materias primas que exporta, para recuperar los mercados que se están perdiendo por la falta de procesamiento, es decir que Petróleos Mexicanos tendrá que realizar fuertes erogaciones en la inversión de nuevas refinerías como lo está haciendo actualmente. " Compra Pemex otra refinería en EU; el trato, satisfactorio para TNGC...Luego de desplazar a varios competidores, Petróleos Mexicanos (Pemex) está a punto de concretar la adquisición de una parte de la refinería que Transamerican Natural Gas Corporation TNGC tiene en Norco, Louisiana..El asunto se hace especialmente atractivo debido a que las instalaciones de Norco están localizadas en una " zona franca ", y ello permitiría transportar petróleo de México a Estados Unidos y gasolina en sentido inverso, todo libre de impuestos...La refinería tiene una capacidad para procesar 330 mil barriles por día (bdp) de crudo pesado " (56), pero esto no es suficiente para la modernización que se requiere en la actualidad, la compra de tecnología de punta petrolera, el mantenimiento de sus plantas etc.

Por último, el petróleo seguirá desempeñando un papel principal en el suministro mundial de energía más allá del año 2000, porque las fuentes alternativas (Energía Nuclear, Solar, Hidroeléctrica, Geotérmica, Carbón y otras. (57) no alcanzan los volúmenes necesarios para abastecer de energía actualmente, por eso la empresa Petróleos Mexicanos tendrá que realizar fuertes inversiones para su modernización, como es la aplicación de tecnología para el procesamiento del oro negro, lo que consecuentemente tendrá un alto costo de financiamiento.

55. Periódico " El Financiero " de la sección Análisis el Financiero de fecha 8 de diciembre de 1992 de la página 1bA

56. Periódico " El Financiero " de la sección Análisis el Financiero de fecha 11 de Diciembre de 1992 p.p. 6A

57. " El petróleo seguirá siendo, por lo menos hasta el año 2000 y primeras décadas del siguiente siglo, la principal fuente de energía." Luis Pasos. Mitos y Realidades del Petróleo Mexicano ayer, hoy y mañana, 4ª impresión, México 1989, Ed. Diana, p.p. 128 y 129.

- 1 - Seguirá siendo la principal fuente de aportaciones hacia el Gobierno Federal;
- 2.- También un factor importante en la captación de divisas;
- 3.- La realización de una importante función financiera, como es la de dar empleo a contratistas, proveedores y prestadores de bienes y servicios, convenios con bancos, casas de bolsa, empresas de factoraje y arrendadoras financieras como también distribuidores de petrolíferos y transformadores de energéticos y materias primas petroquímicas a todo lo largo de la cadena productiva (esto se conoce como cascada de flujo hacia atrás (58).

Es necesario que se deje crecer a la Institución, teniendo como una de sus bases un marco fiscal idóneo para que pueda afrontar el fuerte grado de competitividad que existe hoy en día en los distintos mercados Internacionales del petróleo, como ya se hizo notar, pero además sin descuidar el mejoramiento de la calidad de sus petrolíferos que son destinados para el mercado interno, lo que servirá para que no se sigan afectando los distintos ecosistemas (en términos generales la ecología). Estos son a grandes rasgos los problemas que tiene y tendrá que afrontar nuestra industria petrolera dentro del escenario internacional.

58. En lo relativo al tema denominado: " Cascada de flujo hacia atrás " ver la revista Petrofinanzas del tema: " El Sistema Financiero en Pemex; Año 3 No. 11 Abril- Junio 1992, Petróleos Mexicanos.

Cuadro 1
Reservas y producción de crudo

RESERVAS			PRODUCCION		
Compañía	País	1991	Compañía	País	1991
Saudi Aramco	Arabia Saudita	1	Saudi Aramco	Arabia Saudita	1
INOC	Irak	2	NIOC	Irán	2
KPC	Kuwait	3	PEMEX	México	3
NIOC	Irán	4	PDV	Venezuela	4
Adnoc	Emiratos A. U.	5	RD/Shell	Holanda/Reino U.	5
PDV	Venezuela	6	Exxon	EUA	6
PEMEX	México	7	BP	Reino Unido	7

Fuente: Petroleum Intelligence Weekly

Cuadro 2
PEMEX: Posición mundial en 4 categorías

Año	Reservas de gas	Producción de gas	Capacidad de refinación	Volumen de ventas
1988	8	46	8	12
1991	9	7	8	9

Fuente: Petroleum Intelligence Weekly

Cuadro 3
Tabla general

Compañía	País	1988	Compañía	País	1991
Saudi Aramco	Arabia Saudita	1	Saudi Aramco	Arabia Saudita	1
RD/Shell	Holanda/Reino U.	2	RD/Shell	Holanda/Reino U.	2
Exxon	EUA	2	PDV	Venezuela	3
PDV	Venezuela	4	Exxon	EUA	4
NIOC	Irán	5	PEMEX	México	5
Chevron	EUA	6	NIOC	Irán	5
Mobil	EUA	6	Mobil	EUA	7
BP	Reino Unido	8	BP	Reino Unido	8
Texaco	EUA	9	Chevron	EUA	9
KPC	Kuwait	10	SonaTrach	Argelia	10
Amoco	EUA	11	Amoco	EUA	11
PEMEX	México	12	Pertamina	Indonesia	11

Fuente: Petroleum Intelligence Weekly

2.4.- EL PROCESO PRODUCTIVO DEL PETRÓLEO

Después de analizar el concepto de la empresa y sus principales perfiles de organización contemporánea y su desarrollo dentro del mercado internacional del petróleo, es el momento de analizar los distintos procesos que sufre el hidrocarburo, desde que se encuentra en el subsuelo, hasta la utilización de gasolina para nuestros automóviles, para poder comprender y tener una visión de lo oneroso y complejo que resulta esta industria, empezaremos por decir que el origen de la palabra Petróleo viene del latín PETROLEUMS que se deriva de las voces PETRA, piedra, y OLEUM, aceite; es decir que significa aceite de piedra.

El petróleo es un hidrocarburo formado por carbono de 76 a 86 por ciento y de hidrógeno de 10 a 14 por ciento, corresponde al grupo de sustancias bituminosas, encontrándose en variadas formas que reciben diversas denominaciones, como son petróleo en bruto, aceite de piedra, nafta, asfalto, o bien se halla mezclado con materias minerales; para la explicación del origen del petróleo existen diversas teorías sobre su nacimiento, como son: químico, volcánico y orgánico.

La teoría que prevalece en la actualidad es la de carácter orgánico, que es la formación por la putrefacción de materias orgánicas sepultadas por movimientos de la tierra a través de miles de años. Los gases formados como consecuencia de la descomposición de la materia orgánica son los que al perforar un pozo presionan el petróleo hacia la superficie; estos gases constituyen una de las más importantes fuentes de energía y aprovechamiento en el mundo moderno de tecnología.

En todas las partes del subsuelo se ha encontrado petróleo, desde la superficie hasta miles de metros de profundidad, en lagos y en el fondo marino, las reservas de

petróleo en el fondo de los mares duplican a las de la superficie terrestre, conforme a los expertos de la materia, lo que en nuestro territorio sucede, ya que los yacimientos de petróleo de mayor magnitud se encuentran precisamente en esta zona, de acuerdo a las Memorias de Labores de Petróleos Mexicanos, las reservas totales hasta el 1º de enero de 1993, son de 65 050 millones de barriles.

CARACTERISTICAS.

El petróleo se encuentra en el subsuelo, es una sustancia combustible líquida y viscosa, formada por carburos de hidrógeno (conocido también como hidrocarburo que químicamente podemos decir que es considerado como el Género y sus especies que toman los tres estados de la materia que son: a).- líquido que es el petróleo crudo; b).- gaseoso que es el gas natural; c).- sólido, otros tipos de minerales), mezclado a veces con agua salada y carburos gaseosos de hidrógeno (gas natural), impregnado en formaciones de tipo arenoso y calcáreo. Según su composición y la temperatura y presión que se encuentra varía el color entre el ámbar y el negro; su densidad es menor que el agua, en el subsuelo se encuentra por lo general encima de una capa de agua y hallándose en la parte superior una de gas.

Al hidrocarburo se le denomina también al petróleo por ser una mezcla de carbono e hidrogeno como ya lo observamos, además no se encuentra distribuido uniformemente en las capas del subsuelo, es necesario que concurren cuatro condiciones para dar lugar a un yacimiento donde se acumule petróleo y gas:

- 1.- Una roca almacenadora porosa y permeable, en forma tal que bajo presión, el petróleo pueda moverse a través de sus poros de tamaño microscópico.
- 2.- Una roca impermeable, sello que evite el escape del petróleo a la superficie.

3 - El yacimiento debe tener forma de "trampa", es decir que las rocas impermeables se encuentren dispuestas en tal forma que el petróleo no pueda moverse hacia los lados.

4.- Deben existir rocas cuyo contenido orgánico se halla convertido en petróleo por efecto de la presión y de la temperatura. Las rocas almacenadoras donde dentro de ellas se ha encontrado petróleo son de muy diversas edades geológicas, desde los terrenos arcaicos o primitivos hasta los modernos cuaternarios.

.....El proceso productivo del petróleo en México se caracteriza por la exclusividad que tiene el Estado de éste, conforme al Artículo 27 párrafo sexto Constitucional, y el desarrollo del proceso lo indica el artículo 3º de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, que se desarrolla por la Exploración, Perforación, Extracción, Refinación, Almacenamiento, Transporte y la Petroquímica, aclarando que en estas actividades se han creado órganos autónomos y especializados para cada una de estas ramas y además serán responsables por cada una de ellas.

Explicaremos primero que significa cada uno de estos procesos técnicamente y posteriormente lo enfocaremos hacia Petróleos Mexicanos, Institución que realiza esto, y después se señalarán datos que el Organismo en cuestión proporciona en los distintos procesos del hidrocarburo, para poder contar con los elementos necesarios y evaluar la magnitud de Petróleos Mexicanos.

I.- EXPLORACION.

Las actividades de la industria petrolera comienzan con la exploración. Que es el conjunto de tareas de campo y oficina cuyo objetivo consiste en descubrir nuevos depósitos de hidrocarburos, nuevas extensiones de las existentes. La exploración

también podemos decir que es el conjunto de métodos científico para la investigación y búsqueda del petróleo en el subsuelo, ya que a simple vista no se sabe donde hay un yacimiento de éste. La intervención de varias disciplinas como la geología química y la sismología son las que podrán determinar en un momento dado condiciones de probabilidad de encontrar el hidrocarburo. En lo que toca al aspecto financiero, las compañías petroleras del mundo destinan una parte importante de sus recursos económicos a esta actividad, con miras a incrementar sus reservas, porque del resultado positivo de esto, tendrán la posibilidad de incrementar sus presupuestos para que parte de ellos sean destinados a otras áreas de la misma industria, impactando en sus utilidades de forma importante, ya que se podrán realizar los cálculos financieros necesarios, para cubrir las estrategias a un corto, mediano y largo plazo.

Respecto a la industria en nuestro país no fue sino entre los años de 1910 y 1920 cuando se comenzaron a utilizar los servicios de los geólogos, quienes con mayores conocimientos de las relaciones entre las condiciones superficiales y las del subsuelo, podían determinar con mayores probabilidades de éxito los lugares en que debían perforarse los pozos, basados en la exploración geológica superficial, donde se ha llegado a extraer petróleo de profundidades de casi 7 mil metros. Para el año de 1920 hicieron su aparición en la industria del hidrocarburo los métodos geofísicos de exploración, técnicas que pueden determinar las condiciones de las capas profundas del subsuelo mediante la medición de las propiedades físicas de las rocas; es de gran importancia este tipo de sistema que ha dado lugar al descubrimiento de casi 80 % de las reservas en el mundo.

La exploración en México se divide en:

- 1.- Trabajos de reconocimiento.
- 2.- Trabajos de detalle .
- 3.- Estudios para la localización de pozos exploratorios.

4.- Análisis de los resultados obtenidos para programar la perforación de nuevos pozos.

La información obtenida en las exploraciones geológicas y geofísicas se analiza cuidadosamente para decidir los sitios donde deben perforarse los pozos exploratorios. No obstante lo minucioso de estos modernos métodos, no siempre se conduce al hallazgo del yacimiento, a pesar de existir condiciones geológicas propicias para el producto, por ello es lo difícil de cuantificar el costo de un barril de petróleo, por la relatividad de encontrar este mineral como también la profundidad de este.

En México, el desarrollo de los energéticos hizo necesario en los últimos ocho años la localización de nuevos yacimientos para tales fines y como un ejemplo, en 1980, la exploración descubrió 11 campos productores: Akal, Abkatún, Maloob, Ku, Ixtoc, Kutz, Bacab, Pol, Kanuab, Chac y Ek. El resultado de esta intensa actividad hizo que las reservas probadas llegaran hasta los 72 mil millones de barriles.

La extracción de crudo de estos campos en el año de 1981 colocaron a México en el 4º lugar como productor mundial, seis de los yacimientos de la Sonda de Campeche fueron clasificados como súper gigantes cuyas reservas probadas, de cada uno, sobrepasan los 5 mil millones de barriles y los restantes como gigantes.

Conforme a la memoria de labores para 1992 del Grupo Pemex, nos indica que en operaciones de campo, se trabajó con 837 grupos-mes, operando mensualmente un promedio de 70 grupos. De éstos, 21 a la geología superficial de detalle, 9 a geoquímica de roca aflorante, 11 a geoquímica de pozos y 22 a sismología; en geología de subsuelo se realizaron durante el año 471 estudios de pozos; en total de trabajos de campo y gabinete se llevaron a cabo con 2 807 grupos-mes, habiéndose

definido como parte de estos trabajos 37 localizaciones exploratorias, de las que se aprobaron 23 para su perforación.

II.- PERFORACION.

Con base a los descubrimientos logrados por los trabajos de exploración, empiezan las actividades de explotación que desarrollan los campos petroleros, tomando en cuenta los siguientes factores principales:

- 1.- Dimensión de la estructura.
- 2.- Espesor del extracto del productor.
- 3.- Posibilidades de producción.
- 4.- Número de localizaciones a perforarse.
- 5.- Análisis económico de la cantidad de equipos de perforación necesarios.
- 6.- Construcción de caminos de acceso.
- 7.- Condiciones de habitabilidad.
- 8.- Aprovechamiento de agua y combustible.

Una vez que se ha aprobado la localización de un pozo se construye el camino de acceso, se transportan los materiales y el equipo y se inicia la perforación; el sistema utilizado para este trabajo es el de perforación rotatoria, ya que otros han sido desechados por anticuados; en México, cada pozo es atendido por cuatro cuartillas de trabajadores.

El sistema rotatorio perfora un agujero, haciendo girar una barrena que está conectada y por la sarta de perforación (tubos de perforación de acero lastrabarreras), cuya función es proporcionar la carga de compresión en la barrena. A

medida que se profundiza el pozo se van agregando nuevos tramos de tubería, sacando periódicamente la barrena hasta lograr encontrar el hidrocarburo.

Los pozos productores de petróleo se clasifican en: 1.- fluyentes y, 2.- producción artificial o bombeo. Los primeros son aquellos en los que el aceite surge del yacimiento al exterior por energía natural, que pueda ser de empuje hidráulico o de gas, los segundos, son un sistema de explotación que se aplica cuando la presión no es suficiente para que el petróleo fluya hasta la superficie y se necesita el bombeo neumático, mecánico, hidráulico y eléctrico, para poder extraerlo. Por último, el sistema de recuperación secundaria de inyectar el yacimiento con gas o agua químicamente tratada, ha demostrado que puede aumentar considerablemente la recuperación.

En seguida el ejemplo de la perforación; para 1992 se asignó un promedio de 40 equipos a la perforación de pozos exploratorios, determinándose un total de 41 pozos, de los cuales 9 resultaron productores de aceite, 2 de aceite no comercial, 11 productores de gas y condensados, 2 de gas seco, 2 de sondeo estratigráfico y 15 resultaron improductivos, el porcentaje de éxito para la perforación exploratoria ascendió a 59 %.

III.- REFINACION

Es el conjunto de una serie de procesos físicos y químicos a los que se somete el petróleo crudo, la materia prima para obtener de él, por destilación, los diversos hidrocarburos o las familias de hidrocarburos con propiedades físicas y químicas bien definidas. Después de la separación se aplican a los derivados así obtenidos distintos procesos de conversión, para obtener de ellos productos más valiosos y éstos se someten finalmente a tratamientos con ácidos, alcalinos, solventes extractivos,

catalíticos con hidrogeno y reactivos químicos en general, a fin de eliminar las impurezas que los hacen impropios para su empleo comercial.

Es por la aplicación de estos procesos como la refinación, en México, puede poner a disposición del consumidor, una amplia gama de productos comerciales :

1.- Energéticos: combustibles específicos para los transportes, la agricultura, la industria, la generación de corriente eléctrica y para uso doméstico.

2.- Productos especiales: lubricantes, parafinas, asfaltos, grasas para vehículos, construcción y uso industrial.

3.- Materias primas para la industria petroquímica (Es la utilización del petróleo como materia base para obtener productos químicos).

Para lograr lo anterior, como se ha descrito ya, es necesario someter las materias primas a una serie de pasos de transformación de acuerdo a lo que se quiera obtener, teniendo como base el petróleo crudo y gas natural, los cuales se dividen en tres grupos principales: Proceso de Destilación del Petróleo Crudo; Proceso de Desintegración; y Proceso de Purificación.

A) .- Proceso de destilación del petróleo crudo: El petróleo crudo está formado por varios hidrocarburos que comprenden desde el gas licuado hasta el asfalto, su separación en columnas de destilación se realiza por las diferencias de volatilidad que tienen unos y otros; el procedimiento utilizado consiste en calentar el petróleo crudo a una temperatura en que los componentes más ligeros se evaporan, para en seguida sean condensados; esta condensación se efectúa a diferentes temperaturas, los

hidrocarburos más volátiles se condensan a menor temperatura que los menos volátiles. De esta manera se obtienen distintos condensados, cuyas propiedades corresponden a las del gas licuado, gasolinas, kerosinas o combustible diesel.

B) .- Proceso de desintegración: El residuo de la destilación del petróleo crudo se somete a una nueva destilación al alto vacío para separar componentes menos volátiles, que de acuerdo con las propiedades del petróleo crudo de que se trate, serán desintegrados catalíticamente; el residuo de la destilación al vacío es asfalto, o bien, carga para la planta de coque o para la hidrodeseintegradora de residuales y la subsecuente integración de destilados.

Los destilados al vacío que se destinan a lubricantes se someten a procesos adicionales: extracción con furfural y desparafinación con metil-etil-cetona, al final se obtiene de ellos lubricantes básicos, que con diferentes aditivos, forman los lubricantes y las parafinas que existen en el mercado. Los destiladores al vacío que por sus características no se dedican a lubricante, se desintegran catalíticamente para convertirse en productos comerciales; gas licuado, gasolina de alto índice de octano y combustible diesel.

C) .- Procesos de purificación: Con estos procesos se eliminan de los productos obtenidos por destilación o por desintegración, algunos compuestos que les causan propiedades inconvenientes, los principales contaminantes son los compuestos derivados del petróleo, sin estos tratamientos, serían de mal olor y contaminantes de la atmósfera al ser quemados. Los trabajos de refinación transcurren continuamente durante todas las horas y todos los días; la producción obtenida tiene que ser oportunamente distribuida.

Mediante la destilación y refinación se obtienen varios derivados: kerosina, asfaltos, grasas, parafinas, lubricantes, diesel y el más consumible que es la gasolina.

Para 1992, en las refinerías el proceso del crudo fue 1 265.2 MBDC (miles de barriles por días calendario), más 6.3 MBDC de compuestos segregados para un total de 1 271.5 MBDC, se aumentó significativamente con respecto al año pasado, en la producción de petrolíferos; 66.68 % de Magna Sin, 4.98 % de turbosina, 30.34 % de diáfano, 41.20 % de diesel desulfurado especial, 18.84 % de asfaltos semisólidos y 4.90 % de lubricantes.

IV.- TRANSPORTE

El transporte " es el traslado del producto de un lugar a otro utilizando cualquier tipo de vehículo " es una de las etapas de mayor infraestructura en la industria petrolera ya que se requieren de múltiples vías que se tienen como son la aérea, marítima y terrestres, para su pleno desarrollo, al ser una función titánica el transportar los productos que se elaboran tanto en las refinerías como en los centros de producción.

Petróleos Mexicanos extrae diariamente más de 2 millones de barriles de hidrocarburos de los cuales se elaboran un porcentaje para la producción de intermedios, refinados y petroquímicos que requieren ser desplazados de las zonas de producción a las plantas industriales, con recorrido de unos 4 mil kilómetros. Para este enorme movimiento no sólo se requieren suficientes unidades de transporte, sino también un sistema de planeación y operación que pueda controlar estas unidades; el objetivo primordial del transporte terrestre es el de trasladar con eficiencia y a un bajo costo los productos derivados del petróleo y la carga de materiales, maquinaria e insumos, a los consumidores nacionales y a las zonas de trabajo de la propia industria.

El movimiento por autotanques opera por concesiones a particulares, como dato adicional en 1985 estaban registradas 4, 767 de estas unidades que transportaban 9.7 millones de toneladas.

El equipo ferroviario para el manejo de líquidos a granel constaba en 1985 de 1 433 carros-tanques propios, y 503 rentados.

La flota petrolera la dividimos en mayor y menor, la primera, con 36 buques-tanques propios de los cuales 25 transportan negros y sus derivados, 8 movilizan gases licuados y 3 productos petroquímicos, haciendo un total de 970 mil toneladas de peso muerto; la segunda, consta de 241 embarcaciones propias, de las cuales se suman 74 rentadas. La empresa tiene contratados 50 buques y la actual administración pidió la fabricación de 13 navios y desde hace tiempo están en construcción 4 buques-tanques.

El transporte aéreo tiene sus inicios en 1949 cuando se adquirió una nave Douglas DC-3, pero hoy en día la empresa tiene una flota aérea compuesta de 57 unidades, de las cuales 26 son aviones y 31 helicópteros.

Por la complejidad del transporte petrolero y con el propósito de aprovechar al máximo los recursos humanos, financieros y materiales, se llegó a la formación de un sistema de transporte denominado multimodal; se conforma con la integración de los diversos modos de transporte en un sistema único, planeado y coordinado sistemáticamente, buscando la obtención de eliminar costos y tiempos.

V.- DISTRIBUCION POR DUCTOS.

De los pozos, refinerías y plantas de tratamiento se obtienen diversos productos que se transportan por ductos o tuberías a las terminales de almacenamiento y distribución, o de una planta a otra; estos ductos se han venido construyendo bajo la conveniencia de hacer circular los productos petrolíferos a menor costo, sin mermas por derrama y con un mínimo de riesgos tanto para el producto como para la seguridad de los trabajadores, "son las arterias ocultas en la tierra por donde circulan los millones de litros de hidrocarburos en todas sus modalidades : crudos, gases, refinados petroquímicos, unos para su transformación, y otros listos para su consumo ". Estas tuberías se tienden salvando los obstáculos topográficos que condicionan el trazo, contándose entre los más comunes los ríos, lagunas, pantanos, barrancas etc.

Petróleos Mexicanos cuenta con tres tipos de ductos que son:

- 1.- Gasoductos (transportan gas seco);
- 2.- Oleoductos (transportan crudo fresco)
- 3.- Poliductos (transportan varios petrolíferos, como son la gasolina, gas licuado, kerosina, etc.). (59)

Por último, los ductos no contaminan la atmósfera ni modifican la ecología y han contribuido también a descongestionar el transporte terrestre de productos petrolíferos crudos y demás, pero sin un control adecuado de mantenimiento, pueden significar un altísimo riesgo tanto para la población como para el medio ambiente.

59 Productos Petrolíferos. Productos que se obtienen del procesamiento de crudo, condensados y líquidos del gas natural. Estos productos comprenden gas licuado, pentanos, gasaviones, diesel, combustóleo, lubricantes, grasas, parafinas, asfalto, coque de petróleo, solventes y otros productos.

VI.- ALMACENAMIENTO.

Son los medios óptimos y seguros para guardar y conservar los productos en lugares estratégicos, para hacer uso de ellos según los requerimientos de distribución y venta, es necesario así establecer un nivel de almacenamiento que anticipara a los requerimientos tanto del exterior como del mercado interno; este nivel permite asegurar el consumo del sector primario, así como de los productos refinados que van hacia el consumo público ó final.

En México, al descubrimiento de nuevos campos petrolíferos, causó un aumento acelerado en la producción del crudo y conforme a estas necesidades se inició el diseño de depósitos que fueran funcionales según el tipo de productos a almacenar y para la distribución a que se destinen. Para el año de 1972 se inició la construcción de tanques de almacenamiento en las plantas de refinación e instalaciones marítimas; para 1986 se contaba con 14 boyas estructurales flotantes de 12 metros de diámetro y cuatro metros de altura, las boyas son instalaciones de alta tecnología que permiten cargar grandes cantidades de crudo en un mínimo de tiempo, con alto margen de seguridad y alcanzar profundidades de 50 metros, por lo que muchas embarcaciones no pueden entrar a los puertos por esa baja profundidad.

VII.- LA PETROQUÍMICA.

LA RAMA DEL PETRÓLEO CON MAYOR PROYECCIÓN Y VALOR AGREGADO A SUS PRODUCTOS, OBTENIENDO ASÍ MEJORES DIVIDENDOS.

La industria petroquímica en las últimas décadas ha tenido un gran desarrollo ya que son los procesos más delicados que se realizan a partir del crudo, puesto que

los sectores de la industria petroquímica se encuentran divididos en productos de uso final y productos intermedios. En este mundo moderno la transformación del petróleo ha tenido una importancia vital ya que los encontramos en todas las ramas de la industria, la ciencia y medicina, etc.

La petroquímica es el pilar principal de la química orgánica y es fuente de abundante aprovisionamiento de materiales que la vida moderna requiere para su bienestar, la comodidad y la salud donde la gente depende cada día más de la petroquímica y sus derivados, incluso se están efectuando investigaciones para la obtención de bioproteínas a partir de materias primas como el metanol, primero se pondría a punto una sustancia rica en proteínas que sirve de ingrediente de alimento balanceado a los animales, posteriormente servirá para el ser humano y entonces podremos decir que el petróleo también sirve para la alimentación del hombre.

La importancia de esta dinámica de la industria se atribuye a su capacidad de elaborar volúmenes masivos de sustancias químicas que provienen de materias primas abundantes y de bajo precio, no obstante de que se les incorpora un alto valor de transformación, resultan estos productos necesarios por su utilidad y costo, comparados con otros procedimientos de elaboración.

Podríamos definir a la petroquímica como la actividad industrial que elabora productos para la industria de transformación, a partir de materias primas que han tenido su origen en el petróleo, en los gases asociados a él, o en el gas natural.

Su dinamismo consiste en las diversas alternativas para utilizar los derivados del petróleo, así, los procesos petroquímicos podrían dividirse en la conversión de gas

natural o petróleo en productos intermedios, y procesos que utilizando estos últimos como materia prima, se transforman en productos finales.

El gas natural, el gas licuado y la nafta son insumos de los que se obtienen productos petroquímicos básicos como etileno, propileno, benceno, butadieno, tolueno, xileno, amoníaco y metanol, de los cuales se derivan muchos otros productos petroquímicos como el polietileno, el óxido de etileno, el cloruro de vinilo y etilo.

Los sectores de la industria petroquímica se encuentran divididos en productos de uso final y productos intermedios, en el primer caso se trata de aquéllos que ya no sufren transformación química, los segundos, en cambio, sirven de materia prima para elaborar los productos de uso final y otros intermedios, y son a partir de los básicos o de otros intermedios; algunos productos básicos se utilizan también como materia de uso final, como ejemplo: es el amoníaco que sirve como fertilizante por aplicación directa y algunos solventes clorados del metano y el etileno.

Se tiene la idea de que la petroquímica ofrece grandes utilidades económicas, pero en parte es así porque su rentabilidad, con relación a los gastos que demanda para la investigación y la instalación de los nuevos medios de producción de ninguna manera es superior a la que se obtiene en el resto de la industria química. Los productos sintéticos tienen las grandes ventajas sobre los productos naturales que se han sustituido, se adaptan con facilidad a los gastos y necesidades de los consumidores; su fabricación puede realizarse específicamente para usos previamente determinados, su control de calidad es más estricto y efectivo, normalmente asegura una mayor durabilidad; por todo ello ésta es, a presente y futuro, la rama del petróleo de mayor importancia.

La industria petroquímica mexicana es una de las actividades más versátiles de la economía del país; es la que ha modificado tal vez más notablemente los hábitos de consumo del mexicano, de sus productos básicos, además se desprenden numerosos productos secundarios que sirven a las más variadas necesidades, desde la agricultura hasta los artículos de belleza.

La petroquímica básica tuvo su aparición en 1951, cuando la refinería de Poza Rica empezó a elaborar el azufre, producto proveniente del gas amargo. El marco jurídico que rige a la petroquímica se asienta en el artículo 28 Constitucional, párrafo cuarto y en la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, donde se establece que el Estado será el único encargado de elaboración de productos básicos, dejando el manejo de los secundarios a la iniciativa privada que competirá con la subsidiaria Pemex-Petroquímica.

Podemos mencionar como dato de importancia que la antigua división que se hacía entre la petroquímica básica y secundaria, ora que en la primera, se consideraban aquellos productos extraídos directamente del gas o excepcionalmente del crudo, mientras que en la segunda, provenían de una segunda transformación química, teniendo como materia prima a los básicos (⁶⁰). En la actualidad ya no existe esta división y, además, son solamente ocho los productos que conforman a la petroquímica básica, lo que considero de mucha importancia, ya que el número de productos de esta rama del petróleo, ha tenido una reducción paulatina, lo que considero desde mi particular punto de vista que, a un futuro no lejano puedan llegar a tenerse tan solo tres elementos. lo que pronostica la intervención de los particulares

60.- Para finales de 1990 los productos petroquímicos que se elaboraban en PEMEX su clasificación era en : A).- Básicos 20; B).- secundarios 66; C).- Y otros 17 de acuerdo a lo revista Indicadores Petroleros No. 13 1990 Pemex.

sin la modificación Constitucional correspondiente(61)o que se nulifique por completo esta rama de vital importancia en el proceso del petróleo.

De acuerdo con la disposición publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de Agosto de 1992, la petroquímica básica está conformada por los siguientes productos:

- | | |
|---------------|---------------------------------|
| 1.- Etano; | 5.- Hexano; |
| 2.- Propano; | 6.- Heptano; |
| 3.- Bantanos; | 7.- Materia para negro de humo; |
| 4.- Butanos; | 8.- Naftas. |

Estos son a grandes rasgos los múltiples procesos que sufre en su transformación el petróleo, desde el crudo fresco hasta los sofisticados productos petroquímicos, gracias a la alta tecnología contemporánea es que se ha podido aprovechar las ventajas que tiene el hidrocarburo hoy en día.

Como se observó la industria petrolera es tan complicada y onerosa por la serie de factores que intervienen en ella, que esto nos permite hacer una simple analogía en lo complejo del proceso del petróleo como en el régimen fiscal del Grupo Pemex, es por ello la importancia de su transformación del petróleo en el presente trabajo. Conforme a este breve análisis tendremos los medios necesarios para poder comprender objetivamente lo importante y trascendental de la industria y lo oneroso que resulta para su transformación y modernización, como también tener el punto de vista de un adecuado régimen fiscal para éste.(* 62 *)

61.- Cabe señalar que para la intervención de los particulares en la petroquímica básica o primaria es necesaria la reforma del artículo 28 párrafo cuarto de la Constitución que dice así: "No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las áreas estratégicas a las que se refiere este precepto...petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica ". Para los productos petroquímicos secundarios cuya elaboración requiere permiso de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.

62.- En todo lo relativo del tema " el proceso productivo del petróleo ", se baso en gran parte del libro " El Petróleo " 50 aniversario 1938-1988; 1ª edición; Ed. Petróleos Mexicanos 1988

2.5.- LA NUEVA ORGANIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

Volviendo a tomar la naturaleza jurídica de Petróleos Mexicanos es un Organismo público Descentralizado de la Administración Pública Federal, es decir que está dentro de la Administración pública; que es parte de los órganos del Estado y que depende directa o indirectamente del Poder Ejecutivo, cuyas funciones y acciones tienden al interés público y que son distintas a los poderes Legislativos y Judicial. (63)

El artículo 90 de la Constitución, es el fundamento supremo de la Administración Pública Federal y la divide en Centralizada y Paraestatal, como se indicó en su momento; siguiendo este orden de ideas por su parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública es quien regula esta división, donde en su artículo 45 denominado " De la Administración Pública Paraestatal " nos da a los organismos descentralizados (Petróleos Mexicanos), pero a la vez La Ley de Entidades Paraestatales es quien nos da la estructura jurídica y funcionamiento de los Organismos descentralizados y esta en el artículo 14 Por su parte, el Dr. Acosta Romero nos señala como elementos o modalidades de los Organismos Descentralizados, en relación a los demás entes de la Administración Pública Paraestatal, es que los diferencia en su creación; su patrimonio; su objeto y fines; órganos de representación; su régimen jurídico; su régimen de jerarquía; su régimen de control y su régimen fiscal. (64)

Después de todo lo relativo a la naturaleza jurídica de Petróleos Mexicanos (Grupo Pemex), es claro éste es el instrumento de la Nación para la realización de las

63.- Apuntes de la Cátedra de Derecho Administrativo I, impartida por el Dr. Miguel Acosta Romero, en la Facultad de Derecho de la U.N.A.M., 1989.

64.- Ídem. Apuntes de la Cátedra del Dr. Acosta Romero

actividades de la industria petrolera, por lo tanto ahora lo veremos desde el punto de vista de su organización.

Ahora hablemos de recientes cambios que se realizaron en Pemex, como hemos observado, la reestructuración que se tuvo en Petróleos Mexicanos, hoy el actual " Grupo Pemex ", es de gran trascendencia, ya que en su derogado organigrama se había rebasado la capacidad de control y manejo, por la propia industria en el ramo, claro, sin olvidarse que las otras grandes Corporaciones Internacionales como son Exxon, Shell, Texaco, tienen mayor magnitud en personal y además operan en todo el mundo.

Una de las problemáticas que presentaba era en el sector administrativo, donde se habían creado puestos en los que una sola persona podía desarrollar el trabajo y lo realizaban tres o cuatro y hasta cinco elementos. Esto trajo como consecuencia que la estructura fuera obsoleta y demasiado onerosa para los cambios de modernización administrativa dada a este tipo de empresas, según los especialistas conocedores en esta reestructuración se perciben ventajas indudables.

Con la creación de los cinco entes jurídicos y administrativos separados (autónomos), desde un enfoque jurídico y financiero los organismos creados están encargados de efectuar las siguientes funciones: Exploración y Extracción, Refinación, Petroquímica Básica y Petroquímica secundaria del proceso; uno de los problemas para la industria del petróleo se considera el tamaño y complejidad de ésta, ya que si observamos otras grandes Corporaciones, claro, en otros ramos que también han tenido que disminuir su número de trabajadores en el mundo, caso de IBM, BOEING y, recientemente, General Motors.

Esta nueva forma de integración de la Industria petrolera lo llamaremos "Grupo Pemex" cabe aclarar que aunque la propia Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en su artículo 1º, no menciona en ningún momento la palabras " Grupo Pemex ", ya que solamente nos indica: " Petróleos Mexicanos y sus Organismos descentralizados Subsidiarios ", esto es desde un punto de vista jurídico, pero queremos aclarar que cuando hablemos de " Grupo Pemex " es tanto, desde el punto de vista jurídico como de su organización y financiero(65), porque es lógico que ya no es una sola, sino un Corporativo (cerebro) con cuatro Divisiones (los brazos) y esta formado por:

GRUPO PEMEX

CORPORATIVO

SUBSIDIARIAS O DIVISIONES

1.- PEMEX-

2.-PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION.

CORPORATIVO.

3.-PEMEX-REFINACION.

4.-PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA

5.-PEMEX-PETROQUIMICA.

Pero ahora observaremos que es lo que dicen las autoridades de Petróleos Mexicanos " Grupo Pemex ", sobre la reestructuración: " En consecuencia, la reorganización de la industria petrolera no es una concesión a presiones extranjeras, ni se hace con el propósito de desincorporar, fraccionar o de dividir una actividad donde convergen importantes intereses nacionales; Pemex se trasforma en lo interno con el fin de facilitar y al actual gobierno, ya que las empresas que tiene éste sean

65. Es importante aclarar que cuando se hable de Petróleos Mexicanos debemos de entender que ya no se tiene que tener la concepción de un solo organismo, sino son cinco órganos autónomos pero con la unidad de uno, es por ello que decimos " Grupo Pemex " porque abarca todo el contexto de la industria petrolera mexicana.

autosuficiente y aún más rentables, es por ello que la reforma de estructura a la industria petrolera, es adecuada porque las responsabilidades serán el resultado por las acciones de cada una de sus divisiones, dictadas por el Corporativo, sin perder el concepto de unidad. Es lógico que no funcione inmediatamente, pero considero que el primer paso ya está dado para acelerar su proceso de modernización y poderse adaptarse y fortalecerse con estos cambios importantísimos en el mundo y en el país". (66)

De acuerdo a este punto de vista podemos notar que el cambio tenía que realizarse en estos momentos, y la ingerencia de aspectos de carácter internacional no intervienen en las decisiones de las políticas a seguir por la Industria petrolera, por tener el carácter de ser la principal fuente de riqueza que tiene el país y que debemos contemplar su crecimiento para afrontar responsablemente los cambios que se realizan en el mundo y en México, como también se reafirma de cada uno de sus subsidiarias tendrá la responsabilidad de cada uno de sus actos que realicen pero teniendo la unidad de la industria esto lo reafirmamos con lo siguiente: " La creación de organismos subsidiarios ofrece a Pemex diversas ventajas importantes. Al ser entes con personalidad jurídica y patrimonio propio, tienen la obligación de formular estados financieros, mismos que estarán basados en transacciones comerciales entre organismos y terceros. Esto permitirá separar los resultados de cada una de las ramas y evaluar su desempeño y administrarla de manera autónoma ". (67)

Por otro lado, es menester recordar que muchos consideran riesgosas las presentes reformas porque ponen el caso de la empresa española de petróleo "

- 66.- Texto de la intervención del Director General de Petróleos Mexicanos en la comparecencia ante la Cámara de Diputados en la comisión de energéticos y gobierno y puntos Constitucionales, Publicado en el periódico " El Sol de México " el día 8 de julio de 1992 p.p. 19
- 67.- Idem. p.p. 19.

Repsol " que hace tiempo realizó una reestructuración semejante a la que ahora presenta el " Grupo Pemex ", los resultados no fueron los esperados, porque se han tenido que pagar altos costos para dar marcha atrás a los cambios que se efectuaron.

Quiero solamente recalcar, que son otros los factores que tiene la industria del petróleo en México, empezando, que Petróleos Mexicanos elevó recientemente su participación a 5% del capital social de la empresa Repsol ya que es la empresa petrolera más importante de España y una de las más dinámicas de Europa la participación de Pemex en el capital de la Empresa garantiza un mercado de 200, 000 B/D crudo maya formulando así una presencia permanente en el Mercado Común Europeo y abasteciendo el 25% de los requerimientos de toda España, también el marco jurídico que le confiere la exclusividad del hidrocarburo dentro del territorio nacional y las reservas que tiene la propia industria, porque la visión y finalidad de las autoridades es tener la eficiencia financiera y administrativa marcada por los cambios realizados, pero, el otro paso es la adecuación de un régimen fiscal idóneo para el mismo Organismo, porque conforme a los cambios efectuados a la industria se requerirá un nuevo marco tributario para hacer frente a la transformaciones hechas, y una opción podría ser un régimen paralelo al impuesto sobre la renta como cualquier persona moral, claro, con las excepciones necesarias que por, su naturaleza que requiere la Institución. Es objeto del presente estudio demostrar su gran trascendencia y importancia el de realizar en estos momentos un análisis.

2.6.- LA PROYECCIÓN DEL ORGANISMO

Qué podemos esperar del " Grupo Pemex "desde mi particular enfoque:

Uno de los grandes retos que tiene la industria petrolera en estos momentos es el de su capitalización, es decir, que con sus propios recursos pueda ser auto suficiente para la compra de nuevos activos reinversión e inversión, etc., realizando como primer aspecto el de un crecimiento, para posteriormente lograr un crecimiento sostenido y, por último, un desarrollo pleno; pero para esto, el Estado, paulatinamente tiene que prescindir de que por la vía de los impuestos absorba la mayor parte de los ingresos del Grupo Pemex; claro, que es la mayor fuente de ingresos del Estado y lo que obtiene es de la Nación , como propietaria originaria de las riquezas del subsuelo, pues considero que debe recibir del Grupo Pemex una cantidad fija y razonable por barril extraído y como concepto de regalía o aprovechamiento, pero convendría más que la industria progresara para que a futuro pueda obtener mayores rendimientos de los que en la actualidad capta, puesto que este logro traería consigo el impulso de otras actividades de la economía como son la agricultura, la industria en términos generales, el infraestructura turística etc.

El objetivo de este análisis es el de proponer un marco fiscal idóneo conforme al cual capacidad contributiva del la Empresa, denominada " Grupo Pemex" obtenga su capitalización, pero para ello tiene que estar sujeta a un régimen con características semejantes a las de las demás empresas mexicanas, es decir una similitud de pago del Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado; el pago de las cuotas al I.M.S.S., Infonavit y S.A.R. , pero con sus prerrogativas de acuerdo a su naturaleza, tanto jurídica como económica.

CAPÍTULO TERCERO.- EL RÉGIMEN FISCAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

3.1.- EL RÉGIMEN FISCAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

3.2.- EL RÉGIMEN ESPECIAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS COMO EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO GENERAL DE LAS CONTRIBUCIONES EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA 1993.

3.3.- ORIGEN DE LA EXCEPCIÓN DEL RÉGIMEN FISCAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS

3.- EL RÉGIMEN FISCAL DE PETROLEOS MEXICANOS.

3.1.- EL REGIMEN FISCAL DE PETROLEOS MEXICANOS.

Después de haber analizado en forma general a la empresa en su composición económica, jurídica y de organización, ahora utilizaremos los elementos de ella para la aplicación en las distintas contribuciones a que está sujeta la industria petrolera, teniendo siempre el concepto que la industria petrolera (Grupo Pemex) está sujeta al pago de todas las contribuciones como cualquiera otra empresa legalmente establecida por la serie de operaciones que realiza la industria

En el presente capítulo se analizarán los distintos tipos de gravámenes a los que tiene obligación el Organismo como a su vez desglosaremos cada uno de estos. La industria petrolera mexicana (Grupo Pemex), está sujeta al pago de todas las contribuciones fiscales como cualquiera otra empresa constituida con la característica de que tiene un régimen específico donde además no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Activo, sobre esto nos referiremos más adelante del porqué de este fundamento, pero antes describiremos brevemente la evolución del régimen fiscal de Petróleos Mexicanos:

*1938-1959.- La Institución estaba obligada al pago de todos los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos como cualquiera otra empresa con motivo de sus actividades.

* 1960.- Impuesto Unico sobre sus ingresos brutos (12 %) quedando enmarcada todas sus obligaciones con un anticipo diario de 2 millones de pesos.

1967.- Se pusieron en vigor tasas impositivas diferenciadas de acuerdo a los ingresos provenientes de la comercialización de los productos petroquímicos ó de la refinación.

* 1975.- Al convertirse Pemex en exportador de crudo quedó obligado al pago del Impuesto General de Exportación; en este ejercicio el Organismo ya era el principal Contribuyente Federal al aportar 12 centavos de cada peso fiscal.

1977.- Derechos por la prestación de Servicios Públicos.

1979.- Impuesto a la Importación de Maquinaria y Equipo.

1980.- Impuesto al Valor Agregado (IVA).

1981.- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).

1982.- Ley Federal de Derechos.

*1983 Impuesto a la Importación; y los Derecho Sobre Hidrocarburos se dividen de la siguiente manera:

A) Derecho Ordinario Sobre Hidrocarburos (26.8 %)

B) Derecho Adicional Sobre Hidrocarburos (5 %).

1985.- Derecho Extraordinario Sobre Hidrocarburos (6 %).

1991.- Aprovechamiento Sobre Rendimientos Excedentes (43 %).

1992.- Aprovechamiento sobre erogaciones no deducibles conforme al Impuesto Sobre la Renta (35 %).

* 1993.- Régimen Dual.

El esquema fiscal vigente de Pemex se configura, a partir de 1983, con una serie de características muy peculiares, (porque la industria genera contribuciones como cualquiera otra empresa), pero lo principal es que este régimen tributario está sujeto a frecuentes modificaciones en relación a su tasa, base y forma de pagos. El régimen fiscal especial (legal), del Grupo Pemex se localiza en la Ley de Ingresos de la Federación en su artículo 4º para el ejercicio fiscal de 1993.(68)

68.- La Ley de Ingresos de la Federación entra en vigor el día 1º de enero de cada año.

Para empezar diremos que el fundamento jurídico que nos indica la obligación del pago de los impuestos tanto de las personas físicas como de las morales, es el artículo 31, fracción IV Constitucional, el que a su vez lo correlacionamos con el artículo 1º del Código Fiscal de la Federación (C.F.F.), que establece que: " Las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas ". Es decir que la justificación y finalidad del pago de las contribuciones de los sujetos es la de contribuir para el gasto público, siempre y cuando ello esté legitimado en una ley con la característica de proporcionalidad y equidad.

La clasificación de las contribuciones nos la da el propio artículo 2º de la citada ley que nos indica:

" Las contribuciones se clasifican en Impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, accesorios, productos, aprovechamientos y otras obligaciones". Queremos mencionar que la consolidación contable y financiera de todos los organismos será realizada anualmente por Petróleos Mexicanos, es decir quien tenga que pagar la contribuciones va a ser el Corporativo, de los resultados de cada uno de los órganos subsidiarios, midiendo así la rentabilidad de cada una de sus divisiones. Para poder facilitar la comprensión del régimen fiscal de Petróleos Mexicanos al final de este punto hay cinco cuadros sinópticos de cada una de las contribuciones que generan cada uno de ellos. Pero primero se desglosará brevemente las distintas contribuciones y las definiremos de acuerdo al Código Fiscal de la Federación.(C.F.F.).

1.- IMPUESTOS

Los impuestos nos lo define el artículo 2º del Código Fiscal de la Federación que nos indica:

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Fracción I.- " Impuestos son las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II (aportaciones de seguridad social), III (contribuciones de mejoras) y IV (derechos) de este artículo ".

PEMEX CORPORATIVO(P.C.) y sus demás órganos subsidiarios están obligados al pago de los siguientes impuestos:

1.- Sobre la Renta.-

Petróleos Mexicanos en esencia es contribuyente del impuesto en cuestión, pero por una disposición de la Ley de Ingresos para 1993 lo exenta del impuesto, por las siguientes razones:

El artículo 5º de la Ley del Impuesto Sobre la Renta nos indica que considera personas morales para tal fin: " Cuando en esta ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales (⁶⁹), las instituciones de crédito y las sociedades y asociaciones civiles ".

De tal modo la exclusión antes mencionada se desarrolla de la siguiente manera:

Primera.- El Grupo Pemex está ubicado en la Ley en cuestión en el TITULO III denominado " De las Personas Morales no Contribuyentes " que en su artículo 68 nos indica lo siguiente: " las personas morales a que se refieren los artículos 70 y 73 de esta ley, así como de las sociedades de renta fija y comunes, no son contribuyentes

⁶⁹.- El Grupo Pemex se considera Actividades Empresariales de acuerdo al Artículo 16 fracción II del Código Fiscal de la Federación que dice: " Se entenderá Actividades Empresariales las siguientes Fracción II Las Industriales entendidas como la extracción conservación y transformación de materias primas, acabados de productos y elaboración de satisfactores ".

del impuesto sobre la renta " A su vez lo correlacionamos con el artículo 73, párrafo III que nos dice: " Los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley, sólo tendrán las obligaciones a que se refiere este artículo (retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales) y las que establecen los dos últimos párrafos del artículo 70.

Segunda.- Petróleos Mexicanos no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta por la siguiente disposición donde lo excluye determinadamente del Impuesto Sobre la Renta. En la Ley de Ingresos de la Federación para el año de 1993, en su artículo 4º, párrafo primero, nos indica " Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, tienen la obligación de pagar contribuciones y sus accesorios, productos y aprovechamientos...exceptuando el impuesto sobre la renta". La Ley de Ingresos es bien clara al señalamos expresamente la exclusión del organismo que no es sujeto a tal impuesto quedando así en el artículo 73 fracción III de la Ley en cuestión, siendo su régimen fiscal la propia Ley de Ingresos, por esas dos razones el Grupo Pemex no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, quedando sólo la obligación de retener y enterar el impuesto, exigiendo la documentación que reúna los requisitos fiscales de terceros a su cargo.

En lo que corresponde al Impuesto al Activo, Petróleos Mexicanos no es contribuyente, con fundamento en la Ley del Impuesto al Activo (IMPAC), en su artículo 6º, fracción I, donde nos indica que están exentos aquellos contribuyentes que no sean sujetos del Impuesto Sobre la Renta y como describimos el Grupo Pemex no es sujeto del impuesto y por consecuencia tampoco de este.

- 2.- Al valor agregado.
- 3.- Al comercio exterior
- 4.- Sobre automóviles nuevos.

- 5.- Tenencia o uso de vehículos.
- 6.- Adquisición de inmuebles.
- 7.- 1% sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal
- 8.- A los rendimientos petroleros (Régimen en transición denominado paralelo).

CON EXCEPCIÓN PEMEX REFINACIÓN (PREF), que comprende:

- 1.- Especial sobre producción y servicios IEPS (indirecto).
- 2.- Especial sobre producción y servicios (complementario, y de transición indirecto).

2.- APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Fracción II : " Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de las obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado ".

El Grupo Pemex es decir Pemex Corporativo y sus cuatro órganos subsidiarios tienen la obligación al Sistema de Ahorro para el Retiro denominado S.A.R.:

Con fecha del 24 de febrero de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la creación del Sistema de Ahorro para el Retiro conforme a las reformas de la Ley del Seguro Social. Posteriormente el 27 de marzo del mismo año por decreto se incorpora al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y por acuerdo del Titular de la Secretaría de Energía y Minas e Industria Paraestatal instruyó a Petróleos Mexicanos para la incorporación de sus trabajadores a

este sistema, razón por la cual el Grupo Pemex quedó incluido en esta prestación de seguridad social.

El objeto del S.A.R. en Petróleos Mexicanos es la existencia de una aportación inicial correspondiente a los meses de enero-abril de 1992 sobre el salario base determinado por la Institución y aportaciones bimestrales del 2 % sobre esa misma base, el cálculo se hará exclusivamente por jornadas laboradas y prescribe a los 10 años a partir de la fecha en que sea exigible el derecho para los trabajadores.

3.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Fracción III.- " Contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas ".(70).

El Grupo Pemex y sus cuatro órganos subsidiarios solo contribuyen aquéllas obras públicas de infraestructura hidráulica. (71)

4.- DERECHOS

Fracción IV.- " Derechos son las contribuciones establecidas en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados. También son derechos las

⁷⁰ . Se paga por el beneficio obtenido por la realización de una actividad del estado por un beneficio prestación de un servicio de interés general.

⁷¹ . Tenemos que señalar que cuando señalamos obras públicas de infraestructura hidráulica en relación a Petróleos Mexicanos esta ubicado en la Ley de Contribuciones de Mejoras de Infraestructura Hidráulica es decir que se refiere a algo específico y no algo genérico como lo marca el propio Código Fiscal de la Federación

contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado".

Los Derechos son una contraprestación que recibe el Estado de parte de los particulares que se benefician por los servicios prestados por éste, en sus funciones de Derecho Público por el uso o aprovechamiento de bienes del Dominio Público de la Nación.

En cuanto a los Derechos por el uso o aprovechamiento de los bienes del Dominio Público de la Nación, debemos tomar en consideración que para tal efecto el artículo 1º de la Ley General de Bienes Nacionales divide los bienes patrimoniales de la Nación en dos grandes grupos:

- I.- Bienes de dominio Público de la Federación (APROVECHAMIENTOS).
- II.- Bienes de dominio Privado de la Federación. (PRODUCTOS)

PEMEX-CORPORATIVO y sus órganos subsidiarios tienen la obligación:

- 1.- Por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación.
- 2.- Por la prestación de un servicios.
- 3.-Derechos sobre hidrocarburos. Derecho extraordinario sobre hidrocarburos y Derecho adicional sobre hidrocarburos.

EXCEPTUADO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCIÓN (P.E.P.).

- 1.- Derecho sobre la extracción de petróleo, Derecho extraordinario sobre la extracción de petróleo (régimen de transición).
- 2.- Por uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación.
- 3.- Por la prestación de servicios.

5.- ACCESORIOS.

Artículo 2º último párrafo del Código Fiscal de la Federación:

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el antepenúltimo párrafo del artículo 21 de este Código (Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.) son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. Siempre que en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios, con excepción de lo dispuesto en el artículo 1º.

PEMEX CORPORATIVO Y SUS CUATRO ORGANOS SUBSIDIARIOS SE OBLIGAN:

1.- Sanciones (todas las que indica el Código Fiscal de la Federación). como lo indica el artículo 6º de Ley de Ingresos de la Federación y son: " En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos al 1.8 % mensual, sobre los saldos insolutos, durante el año de 1993.

La tasa señalada en el párrafo anterior se reducirá, en su caso a la que se obtenga mensualmente de aplicar el factor de 1.5 a la tasa del Costo Porcentual de Captación que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha multiplicación. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique dicho organismo en el penúltimo mes inmediato a anterior a aquél por el que se calculan los recargos. Esta reducción también será aplicable a los intereses a cargo del fisco federal a que se refiere el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación (Devolución de contribuciones y los intereses a cargo del fisco federal).

Durante el mes de Enero de 1993 el porcentaje de los recargos aplicable será de 1.8%. Para los meses siguientes la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

realizará los cálculos a que se refiere este artículo y los publicará en el Diario Oficial de la Federación".

6.- PRODUCTOS.

Artículo 3º último párrafo del Código Fiscal de la Federación:

" Son productos las contrapreparaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado".

PEMEX-CORPORATIVO como sus cuatro órganos subsidiarios tiene las mismas características, es decir causan los productos de aquéllos que resulten por servicios, usos, aprovechamientos, o adquisición de bienes del dominio privado del Estado.

7.- APROVECHAMIENTOS.

El artículo 3º del Código Fiscal primer párrafo nos indica: " Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

PEMEX-CORPORATIVO como sus cuatro órganos causarán los aprovechamientos de los que se generen.

8.- OTRAS OBLIGACIONES

Tanto PEMEX CORPORATIVO como sus cuatro órganos subsidiarios causan las obligaciones siguientes:

- 1.-Presentar declaraciones y hacer pagos conforme a las leyes fiscales.

2.-Retener y enterar créditos fiscales a cargo de terceros de la siguiente manera:(72)

A continuación en forma de llave agruparemos todas la contribuciones a que esta sujeto el Grupo Pemex para facilitar la comprensión en cuadros sinópticos de las cargas fiscales de la empresa Petróleos mexicanos

72 . Cabe señalar que los impuestos se causan y que las obligaciones se tiene de acuerdo a esto el Grupo Pemex tiene la obligación de tener que realizar las retenciones de acuerdo a la ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley de Ingresos de la Federación artículo 4º fracc. XIV ..

PEMEX-CORPORATIVO

IMPUESTOS	<ul style="list-style-type: none"> 1.- A LOS RENDIMIENTOS PETROLEROS 2.- AL VALOR AGREGADO 3.- AL COMERCIO EXTERIOR 4.- SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 5.- TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS 6.- ADQUISICIÓN DE INMUEBLES 7.- 1 % SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO
DERECHOS	<ul style="list-style-type: none"> 1.- POR SERVICIOS 2.- POR USO O APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN. 3.- DERECHO SOBRE HIDROCARBUROS, DERECHO ADICIONAL SOBRE HIDROCARBUROS
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	<ul style="list-style-type: none"> 1.- DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> 1.- SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DENOMINADO S.A.R.
ACCESORIOS	<ul style="list-style-type: none"> 1.- SANCIONES 2.- RECARGOS: VARIABLES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6º DE LA L.I.F.
PRODUCTOS	<ul style="list-style-type: none"> 1.- LOS QUE RESULTEN POR SERVICIOS, USO, APROVECHAMIENTO, O ADQUISICIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO
APROVECHAMIENTOS	<ul style="list-style-type: none"> 1.- SOBRE RENDIMIENTOS EXCEDENTES 2.- LOS QUE SE GENEREN
OTRAS OBLIGACIONES	<ul style="list-style-type: none"> 1.- PRESENTAR DECLARACIONES Y HACER PAGOS CONFORME A LAS LEYES FISCALES 2.- RETENER Y ENTERAR CRÉDITOS FISCALES A CARGO DE TERCEROS

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

IMPUESTOS	<ol style="list-style-type: none"> 1.- A LOS RENDIMIENTOS PETROLEROS. 2.- AL VALOR AGREGADO. 3.- AL COMERCIO EXTERIOR. 4.- SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS. 5.- TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS . 6.- ADQUISICIÓN DE INMUEBLES. 7.- 1 % SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL INDEPENDIENTE.
DERECHOS	<ol style="list-style-type: none"> 1.- POR SERVICIOS. 2.- POR USO O APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN. 3.- DERECHO SOBRE LA EXTRACCIÓN DEL PETRÓLEO. 4.- DERECHO EXTRAORDINARIO SOBRE LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	<ol style="list-style-type: none"> 1.- DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	<ol style="list-style-type: none"> 1.- SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DENOMINADO S.A.R.
ACCESORIOS	<ol style="list-style-type: none"> 1.- SANCIONES Y RECARGOS DE ACUERDO AL ART. 6º DE LA L.I.F.
PRODUCTOS	<ol style="list-style-type: none"> 1.- LOS QUE RESULTEN POR SERVICIOS, USO, APROVECHAMIENTO, O ADQUISICIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA NACIÓN.
APROVECHAMIENTOS	<ol style="list-style-type: none"> 1.- LOS QUE SE GENEREN.
OTRAS OBLIGACIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1.- PRESENTAR DECLARACIONES Y HACER PAGOS CONFORME A LAS LEYES FISCALES. 2.- RETENER Y ENTERAR CRÉDITOS FISCALES A CARGO DE TERCEROS

PEMEX REFINACIÓN

IMPUESTOS

- 1.- A LOS RENDIMIENTOS PETROLEROS
- 2.- ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.
- 3.- ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (COMPLEMENTARIO).
- 4.- AL VALOR AGREGADO.
- 5.- AL COMERCIO EXTERIOR.
- 6.- SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.
- 7.- TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS.
- 8.- ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.
- 9.- 1 % SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

DERECHOS

- 1.- POR SERVICIOS.
- 2.- POR USO O APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN.

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

- 1.- DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.

APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

- 1.- SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DENOMINADO S.A.R.

ACCESORIOS

- 1.- SANCIONES.
- 2.- RECARGOS SON VARIABLES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6º DE LA L.I.F.

PRODUCTOS

- 1.- LOS QUE RESULTEN POR SERVICIO, USO, APROVECHAMIENTO O ADQUISICIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA NACIÓN.

APROVECHAMIENTOS

- 1.- LOS QUE SE GENEREN.

OTRAS OBLIGACIONES

- 1.- PRESENTAR DECLARACIONES Y HACER PAGOS CONFORME A LAS LEYES FISCALES.
- 2.- RETENER Y ENTERAR CRÉDITOS FISCALES A CARGO DE TERCEROS.

PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA

IMPUESTOS	<ul style="list-style-type: none"> 1.- A LOS RENDIMIENTOS PETROLEROS 2.- AL VALOR AGREGADO. 3.- AL COMERCIO EXTERIOR. 4.- SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS. 5.- TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS. 6.- ADQUISICIÓN DE INMUEBLES. 7.- 1 % SOBRE EROGACIONES POR EL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.
DERECHOS	<ul style="list-style-type: none"> 1.- POR SERVICIOS. 2.- POR USO O APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
CONTRIBUCIONES MEJORAS	<ul style="list-style-type: none"> 1.- DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> 1.- SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DENOMINADO S.A.R.
ACCESORIOS	<ul style="list-style-type: none"> 1.- SANCIONES. 2.- RECARGOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6º DE LA L.I.F. (LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN).
PRODUCTOS	<ul style="list-style-type: none"> 1.- LOS QUE RESULTEN POR SERVICIOS, USO, APROVECHAMIENTO O ADQUISICIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA NACIÓN.
APROVECHAMIENTOS	<ul style="list-style-type: none"> 1.- LOS QUE SE GENEREN.
OTRAS OBLIGACIONES	<ul style="list-style-type: none"> 1.- PRESENTAR DECLARACIONES Y HACER PAGOS CONFORME A LAS LEYES FISCALES. 2.- RETENER Y ENTERAR CRÉDITOS FISCALES A CARGO DE TERCEROS.

PEMEX PETROQUÍMICA

IMPUESTOS	<ul style="list-style-type: none"> 1.- A LOS RENDIMIENTOS PETROLEROS 2.- AL VALOR AGREGADO. 3.- AL COMERCIO EXTERIOR. 4.- SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS. 5.- TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS. 6.- ADQUISICIÓN DE INMUEBLES. 7.- 1 % SOBRE EROGACIONES POR LA REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.
DERECHOS	<ul style="list-style-type: none"> 1.- POR SERVICIOS. 2.- POR USO O APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN.
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	<ul style="list-style-type: none"> 1.- DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> 1.- SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DENOMINADO S. A. R.
ACCESORIOS	<ul style="list-style-type: none"> 1.- SANCIONES. 2.- RECARGOS: DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6º DE LA L.I.F.
PRODUCTOS	<ul style="list-style-type: none"> 1.- LOS QUE RESULTEN POR SERVICIOS, USO, APROVECHAMIENTO O ADQUISICIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA NACIÓN.
APROVECHAMIENTOS	<ul style="list-style-type: none"> 1.- LOS QUE SE GENEREN
OTRAS OBLIGACIONES	<ul style="list-style-type: none"> 1.- PRESENTAR DECLARACIONES Y HACER PAGOS CONFORME A LAS LEYES FISCALES. 2.- RETENER Y ENTERAR CRÉDITOS FISCALES A CARGO DE TERCEROS.

SIGNIFICA QUE ENTRA AL REGIMEN PARALELO DENOMINADO DE TRANSICIÓN

CARGAS FICALES	CALCULO	DECLARACIÓN	ENTERO
1.-DERECHOS SOBRE HIDROCARBURO	PMC	PMC	PMC
2- DERECHO EXTRAORDINARIO SOBRE HIDROCARBURO	PMC	PMC	PMC
3- DERECHO ADICIONAL SOBRE HIDROCARBURO	PMC	PMC	PMC
4- DERECHOS SOBRE LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO	PEP	PEP	PMC
5- DERECHO EXTRAORDINARIO SOBRE LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO	PEP	PEP	PMC
6- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	C/ORGANISMO	C/ORGANISMO	PMC
7.- IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR	C/ORGANISMO	C/ORGANISMO	PMC
8 - APROVECHAMIENTO SOBRE RENDIMIENTOS EXCEDENTES	PMC	PMC	PMC
9-IMPUESTO A LOS RENDIMIENTO PETROLEROS	C/ORGANISMO	C/ORGANISMO	PMC
10.- IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	PREF	PREF	PMC
11.- IMPUESTO COMPLEMENTARIO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	PREF	PREF	PMC
12.- OTROS DERECHOS	C/ORGANISMO	C/ORGANISMO	C/ORGANISMO
13 - ACCESORIOS	C/ORGANISMO	C/ORGANISMO	PMC

ORGANISMOS RESPONSABLES DE LAS CARGAS FISCALES

PMC=	PEMEXCORPORATIVO
PEP=	PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
PREF=	PEMEX-REFINACIÓN
PPQ=	PEMEXPETROQUÍMICA
PGPB=	PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA

LAS OBLIGACIONES DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SE DESARROLLAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

I) PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN EL PAÍS

A) RETENCIÓN POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.

1.- La realización de pagos provisionales con fecha límite el 17 de cada mes, de acuerdo al artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) y el artículo 6º fracción I del Código Fiscal.

2.- La formulación y la presentación de la declaración anual con fecha límite el día último del mes de febrero de cada año y conforme al artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

La entrega correspondiente de la constancia del ingreso percibido y las retenciones efectuadas por cada pago

B) RETENCIÓN POR EL IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO.

1.- La realización de pagos provisionales con fecha límite el día 17 de cada mes correspondiente artículo 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2.- La realización de la declaración anual del ejercicio y como fecha límite el último día del mes de febrero de cada año con fundamento en el artículo 83 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

3.- El otorgar las constancias correspondientes de los ingresos percibidos y sus retenciones efectuadas en el año del calendario de que se trate a más tardar el 31 de enero de cada año con fundamento del artículo 83 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

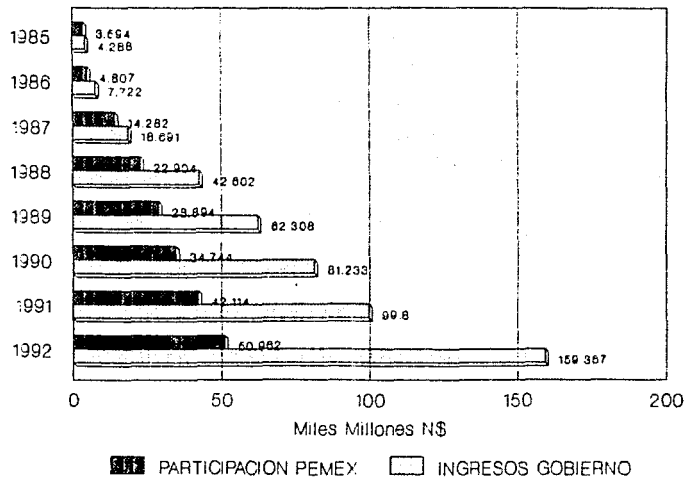
II.- RETENCIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE O BASE FIJA.

1.- La realización y presentación de la declaración mensual con fecha límite el día 17 de cada mes al que se efectuó la retención con fundamento en el artículo 6º fracción I del Código fiscal . EL concepto de pago definitivo es aquel en que ya no se va a generar ninguna retención, lo relativo a la regulación de estos esta en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Capítulo V.-

Desde el año de 1959 Petróleos Mexicanos no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, pero a través del tiempo se ha visto flagelado por un sinnúmero de impuesto que no le han permitido crecer sanamente y considero que con reestructuración de la nueva organización del Grupo Pemex este es el momento de demostrar que con un marco fiscal idóneo podrá responderse a los grandes retos a los que tendrá que enfrentarse para su expansión definitiva y poder ser auto suficiente en su pleno desarrollo esto es lo que concretamente se propone en este estudio que es el de tener un régimen fiscal coherente a las realidades de al industria petrolera.

A continuación se transcribirán los siguientes cuadros sinópticos:

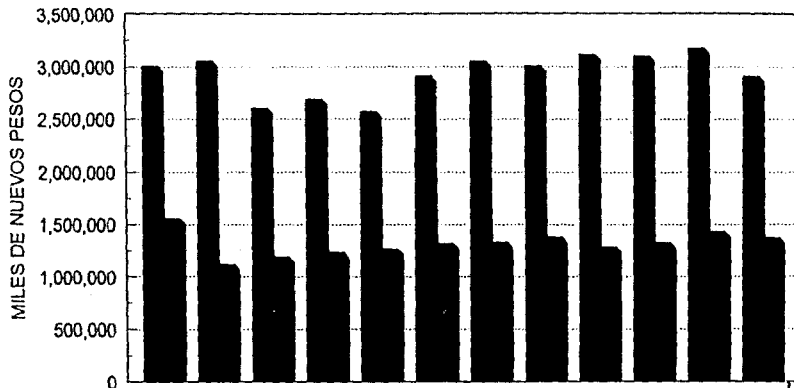
INGRESOS TOTALES DEL GOBIERNO FEDERAL PARTICIPACION DE PEMEX 1985-1992



Fuente: S.H.C.P.-D.G.P.H



FLUJO DE PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES DURANTE EL EJERCICIO DE 1992



	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
CARGA DIRECTA	3,044,015.8	3,054,903.6	2,611,035.7	2,689,222.0	2,599,436.1	2,900,540.6	3,051,086.2	3,006,753.5	3,117,976.5	3,101,159.0	3,178,823.2	2,911,078.9
CARGA INDIRECTA	1,552,072.7	1,114,120.5	1,196,823.2	1,227,266.1	1,261,706.4	1,314,153.9	1,324,562.0	1,374,133.9	1,262,174.6	1,318,865.7	1,420,967.0	1,265,862.1

OBLIGACIONES FISCALES EN RELACION A LOS INGRESOS POR VENTAS DE PEMEX

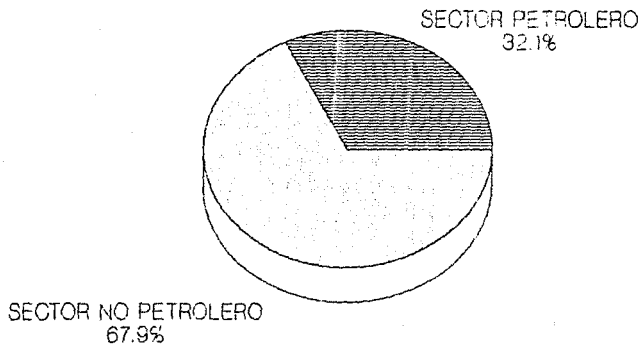
(MILLONES DE NUEVOS PESOS)

Concepto	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Ingresos por ventas	6,273.5	11,631.2	22,259.8	36,963.0	46,490.2	62,341.8	70,402.7	81,209.6
Obligaciones fiscales								
Carga directa	2,340.4	2,953.1	10,237.9	13,622.0	18,301.0	26,229.1	31,284.1	35,182.6
Carga indirecta	825.1	1,661.5	3,911.4	3,086.9	10,201.0	8,297.9	10,704.3	15,743.0
Total Obligaciones Fiscales	3,566.5	4,814.6	14,149.3	22,708.9	28,502.0	34,527.0	41,988.4	50,935.2
% Carga directa	43.65	34.17	45.99	38.85	39.37	42.07	44.44	43.34
% Carga indirecta	13.16	21.54	17.57	24.58	21.94	13.31	15.20	19.39
Porcentaje total	56.81	55.71	63.56	61.43	61.31	55.38	59.64	62.73

Comprende ventas interiores y de exportación

FUENTE: Memoria Institucional de Labores y flujo de obligaciones fiscales de la Gerencia Fiscal

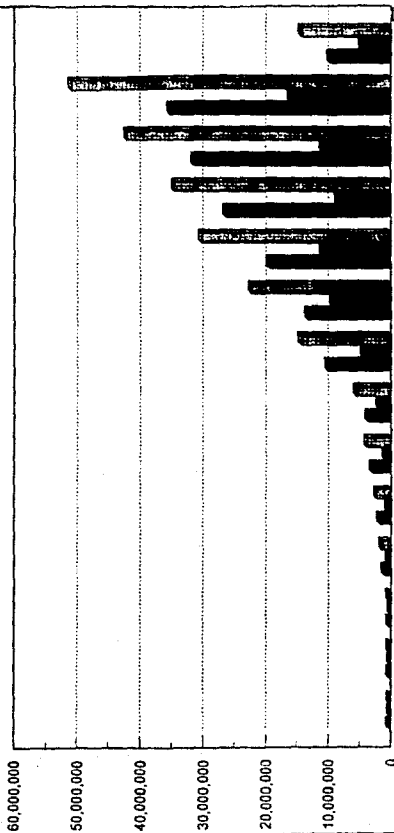
INGRESOS TRIBUTARIOS GOBIERNO FEDERAL PARTICIPACION DE PEMEX 1992



Fuente: S.H.C.P.-D.G.P.H.

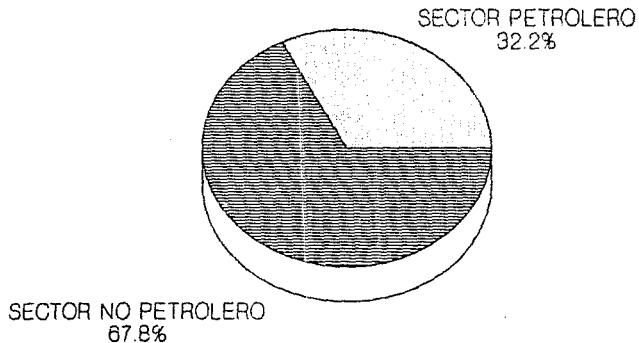
FLUJO DE PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES DE 1980 A MARZO DE 1993

MILES DE NUEVOS PESOS



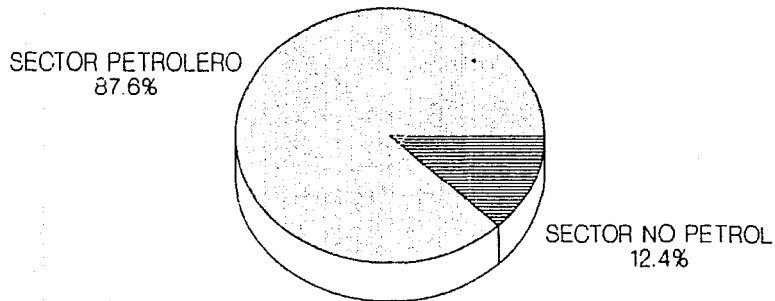
	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
CANCELACIONES	107,561.6	282,778.0	388,000.0	1,362,000.0	2,762,758.0	3,147,798.0	6,482,716.0	14,117,000.0	21,155,707.0	26,372,218.0	34,826,018.0	41,888,000.0	50,908,000.0	55,000,000.0
CONTRIBUCIONES	-4,188.0	-11,000.0	-4,000.0	348,000.0	583,310.0	872,750.0	9,815,500.0	6,121,000.0	9,986,500.0	13,727,100.0	8,291,800.0	19,798,200.0	15,713,000.0	4,582,700.0
100%	103,373.6	271,778.0	384,000.0	1,710,000.0	3,346,068.0	4,020,548.0	16,298,216.0	20,238,000.0	31,142,207.0	40,169,318.0	43,117,818.0	61,686,200.0	66,621,000.0	59,582,700.0

INGRESOS TRIBUTARIOS GOBIERNO FEDERAL PARTICIPACION DE PEMEX 1er. TRIMESTRE '93



Fuente: S.H.C.P.-D.G.P.H.

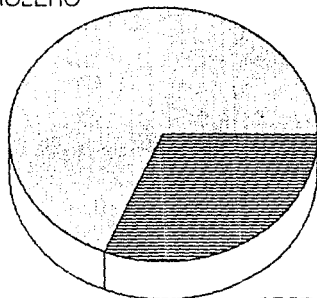
INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL LEY FEDERAL DE DERECHOS 1992



Fuente: S.H.C.P.-D.G.P.H.

INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL I.E.P.S. 1992

SECTOR PETROLERO
68.7%



SECTOR NO PETROLERO
31.3%

3.2.- EL RÉGIMEN ESPECIAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS COMO EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO GENERAL DE LAS CONTRIBUCIONES EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA 1993.

Después de estudiar el régimen general fiscal del Grupo Pemex como cualquier otra empresa, ahora nos abocaremos a analizar el régimen que tiene el Organismo, porque la industria petrolera tiene un régimen especial y regulado por una ley específica y lo hace diferente, desde este punto de vista, a las demás empresas.

El régimen tributario del Organismo se origina en el año de 1938, hasta el año de 1959, donde tenía un régimen fiscal normal, y pagaba las contribuciones como cualquier empresa, es decir estuvo obligado al pago de todos los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos generados por sus actividades, como son los siguientes impuestos: sobre la renta, sobre ingresos mercantiles, el timbre y de importación y exportación sobre mercancías.

Para el periodo de 1960 en la Ley de Ingresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de diciembre de 1959 que en su artículo 10º indicaba un impuesto único a la Institución, del 12 % sobre los ingresos brutos, quedando englobado en él todas las obligaciones fiscales de la Empresa. También en 1975, al tener la gran transformación de Pemex en convertirse en exportador de crudo, quedó obligado al pago del impuesto general de exportaciones. Para el periodo mencionado ya el organismo era el principal contribuyente para el Fisco Federal al aportar 0.12 centavos de cada peso fiscal.

La actual estructura fue establecida a partir de 1983 y hasta nuestros días el actual Grupo Pemex está sujeto en su régimen fiscal de acuerdo a la Ley de Ingresos

de la Federación que se realiza anualmente. Por último, se mantiene un régimen específico para Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios que a continuación describiremos cuyo fundamento se localiza en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1993 (Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Diciembre de 1992).

Desglosaremos paulatinamente cada punto de la Ley de Ingresos y posteriormente un comentario correspondiente a cada uno de los elementos esenciales de la contribución de que se trate.

ARTICULO 4º (Régimen Legal fiscal especial).

" Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, tienen la obligación de pagar contribuciones y sus accesorios, productos y aprovechamientos, de acuerdo con las disposiciones que los establecen, con las reglas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, exceptuando el impuesto sobre la renta y de conformidad con lo siguiente ":

COMENTARIO :

La Federación, a efecto de sufragar los gastos que originan el cumplimiento de sus planes y programas requiere de recursos económicos que obtiene por medio de la recaudación de las contribuciones; es decir el presupuesto para el Gobierno Federal.

(73)

73.- El artículo 73 fracción VII de la Constitución no indica que el Congreso de la Unión tiene facultades para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto que este se compone de cuatro fases 1.- Etapa de elaboración órgano encargado la S.H.C.P. 2.- Etapa de aprobación o Sanción, órgano encargado la H. Cámara de Diputados. 3.- Ejecución del presupuesto cada organismo lo realizará 4.- Control de presupuesto órgano encargados la Secretaría General de la Contraloría y la Cámara de Diputados de la contaduría mayor de hacienda. El pago lo realiza la S.H.C.P.

La Ley de Ingresos de la Federación, que para el ejercicio fiscal de 1993, ha configurado a Petróleos Mexicanos y sus Órganos Subsidiarios (Grupo Pemex), un régimen fiscal específico, el cual se complementa con otros ordenamientos, leyes y reglamentos fiscales.

Además, se crea algo innovador, como consecuencia a la reestructuración administrativa que realizó la Institución, que se le denomina Régimen Paralelo de Transición donde destacamos: " que para el año de 1993, no representará para el Fisco Federal la obtención de ingresos, quedando conformado con las siguientes contribuciones:

- 1.- Dos nuevos Derechos, el primero, uno ordinario sobre la extracción de petróleo y, el segundo, el extraordinario, sobre la extracción de petróleo.
- 2.- El impuesto a los rendimientos petroleros;
- 3.- El Impuesto complementario del impuesto especial sobre producción y servicios " (74)

Dentro de la relación fiscal que se tiene podemos considerar que la Federación tiene el carácter del sujeto activo y el Grupo Pemex el del sujeto pasivo, donde está obligado al estricto cumplimiento de sus obligaciones que llegan a ser sumamente onerosas como lo observaremos desglosando cada punto que indica la Ley de Ingresos de la Federación y, posteriormente una breve explicación.

74. - Régimen Fiscal de petróleo Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios 1993, elaborado por la Gerencia Fiscal .p p 10

Artículo 4º de la Ley de Ingresos de la Federación 1993

I.- Derecho sobre al extracción de petróleo.

"Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios pagarán el derecho que establece esta fracción por cada región petrolera de explotación de petróleo y gas natural, aplicando la tasa del 55% al resultado que se obtenga de restar al total de las entradas de recursos en efectivo, bienes o servicios que se tengan Pemex-Exploración y Producción por cada región, el total de las salidas en efectivo, bienes o servicios con motivo de la exploración de dicha región por el citado organismo, considerando dentro de estas últimas las inversiones en bienes de activo fijo, gastos y cargos diferidos efectuados con motivo de la explotación de la región petrolera de que se trate. Se entenderá por entradas y salidas las que se definen como tales en los términos y condiciones establecidas por las disposiciones fiscales.

Para los efectos de esta fracción, las regiones petroleras de explotación de petróleo y gas natural, son las que se den a conocer mediante reglas de carácter general que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Este derecho se calculará y enterará mensualmente por conducto de Pemex-Exploración y Producción conjuntamente con el ajuste a los pagos provisionales de las fracciones III y IV de este artículo. Este derecho no servirá de base para calcular el derecho adicional sobre hidrocarburos".

II.- Derecho extraordinario sobre la extracción de petróleo.

" Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios pagarán el derecho que establece esta fracción aplicando la tasa del 20% sobre la base del derecho a que se refiere la fracción I anterior, y lo enterará por conducto de Pemex-Exploración conjuntamente con este último derecho.

Los ingresos que la Federación obtenga por este derecho extraordinario no serán participables a los Estados, Municipios y Distrito Federal y su monto no servirá de base para calcular el derecho adicional sobre hidrocarburos".

COMENTARIO :

ÓRGANO RESPONSABLE. PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCIÓN.

OBJETO DEL IMPUESTO. El de gravar la explotación del petróleo crudo y gas natural por cada una de las regiones petroleras.

BASE DEL IMPUESTO.

La total entrada de recursos en efectivo, bienes ó servicios que tenga PEMEX-EXPLORACION y PRODUCCIÓN por cada región

MENOS

La total salida en efectivo, bienes o servicios con motivo de la exploración

IGUAL Al resultado se aplicará la tasa correspondiente

TASAS. Ordinario 55 %.

Extraordinario 20 %.

FORMA DE PAGO. Se pagarán en forma mensual y conjuntamente con el ajuste a los pagos provisionales de los derechos ordinarios y extraordinarios sobre hidrocarburos; también se aplicarán las disposiciones fiscales y las reglas de carácter general expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo que corresponde a ingresos, deducciones, cumplimiento de obligaciones y facultades de las autoridades (Los conceptos de entradas y Salidas podrían ser similares a las del Título II-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).

III.- Derecho sobre hidrocarburos.

" Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios enterarán a cuenta de este derecho como mínimo, diariamente, incluyendo los días inhábiles, 25,518 miles de nuevos pesos, durante el año y además mensualmente, 776,194 miles de nuevos peso, durante el año, los que deben pagar, en este último caso, el último día hábil de cada mes. Tratándose de exportaciones temporales de petróleo crudo y gas natural, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios podrán hacer los ajustes que correspondan mediante la presentación de declaraciones complementarias, a más tardar el último día hábil del segundo mes posterior a aquél en que se presentó la declaración de pago provisional correspondiente a esa exportación, sin que causen recargos las diferencias que en sus caso resulten ".

IV.- Derecho extraordinario sobre hidrocarburos.

" Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios por la extracción de petróleo crudo y gas natural en territorio nacional que se destine a exportaciones y auto consumo, pagarán un derecho extraordinario sobre hidrocarburos del 15.7% del valor del petróleo crudo y gas natural, exportado en el ejercicio fiscal de 1993. Por el

petróleo crudo y gas natural que se destine al consumo nacional se pagará un derecho extraordinario sobre hidrocarburos del 13.7% del valor del petróleo crudo y gas natural consumido intermitentemente durante el ejercicio fiscal de 1993. Este derecho se determinará en los mismos términos que el derecho sobre hidrocarburos quedando los organismos sujetos a las mismas obligaciones establecidas por la Ley Federal de Derechos. A cuenta de este derecho sobre hidrocarburos se enterará, como mínimo, diariamente, incluyendo los días inhábiles 8,812 miles de nuevos pesos durante el año, y además mensualmente, 288,027 miles de nuevos pesos durante el año, los que deberán pagar, en este último caso, el último día hábil de cada mes. Tratándose de exportaciones temporales de petróleo crudo y gas natural, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios podrán hacer los ajustes correspondientes en los términos de la fracción anterior.

Los ingresos que la Federación obtengan por este derecho extraordinario no serán participables a los Estados, Municipios y Distrito Federal y su monto no servirá de base para calcular el derecho adicional sobre hidrocarburos.

Tratándose de los pagos provisionales diarios y mensuales a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberán hacer los ajustes de pagos que correspondan mediante la presentación de declaraciones, a más tardar el último día hábil del mes posterior a aquél en que se realizaron los pagos provisionales correspondientes, sin que causen recargos las diferencias que en su caso resulten".

COMENTARIO:

ÓRGANO RESPONSABLE: PEMEX CORPORATIVO

OBJETO: Gravar la extracción de petróleo crudo y gas natural en territorio nacional (artículo 254 de la Ley Federal de Derechos)

BASE DEL GRAVAMEN: Para determinar el derecho, se calculará el número de barriles de petróleo, gas natural y sus derivados, conforme a lo siguiente:

- A.- Se determinará el número de barriles de petróleo crudo que se exporten y, en su caso, los que se enajene en el país.
- B.- se calculará el número de barriles de petrolíferos que exporten y los que se consuman en el país, el barril de petrolíferos equivale al barril de crudo.
- C.- Se obtendrá el equivalente de barriles de petróleo crudo de los metros cúbicos de gas natural que se exporten y los que se consuman en el territorio Nacional.
- D.- Se obtendrá el equivalente de barriles de petróleo crudo que correspondan a los productos petroquímicos que se exporten o que se destinen al consumo Nacional.

TASAS:

DESTINO	ORDINARIO	EXTRAORDINARIO	ADICIONAL	TOTAL
CONSUMO NACIONAL	39.7%	13%	0	53.4%
EXPORTACIÓN	40.7%	15.7	5% (2.035)	58.435%
AUTO CONSUMO	40.7%	15.7%	0	58.4%

Para el ejercicio fiscal de 1992 se contaba con dos tasas y, posteriormente, para 1993 se incluyó otra tasa, sumando un total de tres.

FORMA DE PAGO . (MILES DE NUEVOS PESOS = N\$)::

FRECUENCIA	ORDINARIO	EXTRAORDINARIO	TOTAL
DIARIO	25,518.0	8,812.0	34,330.0
MENSUAL	1,552,366.5	536,658.7	2,088,425.2
ANUAL	18,628,398.0	6,432,704.4	25,061,102.4

AJUSTES:

1.- Anticipos diarios y mensuales; la fecha limite es el último día hábil del mes posterior a aquél en que se efectúen los pagos provisionales o anticipos; se pueden presentar estas declaraciones de ajuste, sin que se causen recargos de la diferencia resultante en lo que toca al consumo interno.

2.- Exportaciones temporales de petróleo crudo y gas natural; La fecha limite es el último día hábil del segundo mes posterior a aquél en que se presentó la declaración de pago provisional correspondiente a esas exportaciones sin que se causen los recargos de la diferencia que en su caso resulten.

Cabe destacar que los Derechos sobre hidrocarburos son la fuente de mayor ingreso para el Fisco Federal por lo alto de porcentaje de sus tasas, como ya lo observamos y es por ello que el estudio de éstos hay que realizarlo cuidadosamente

V.- Impuesto a los rendimientos petroleros.

* Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios pagarán el impuesto a los rendimientos petroleros, de conformidad con lo siguiente:

A.- Cada organismo deberá calcular el impuesto a que se refiere esta fracción aplicando el rendimiento neto del ejercicio a la tasa del 35%. El rendimiento neto a que se refiere este párrafo, se determinará restando de la totalidad de los ingresos del

ejercicio el total de las deducciones autorizadas que se efectúen en el mismo, siempre que los primeros sean superiores a este último. Cuando el monto de los ingresos sea inferior a las deducciones autorizadas, se determinará una pérdida neta.

B.- Cada organismo efectuará dos anticipos a cuenta del impuesto del ejercicio a más tardar el último día de los meses de Agosto y Noviembre de 1993, aplicando la tasa del 35% al rendimiento neto determinado conforme al apartado anterior, definido dicho rendimiento por los períodos comprendidos de enero a Junio, en el primer caso, y de enero a septiembre en el segundo caso.

El monto de los pagos provisionales efectuados durante el año se acreditará contra el monto del impuesto del ejercicio, el cual se pagará mediante declaración que presentarán ante la Tesorería de la Federación, a más tardar el último día del mes de marzo de 1994.

C.- Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios podrán determinar el impuesto a que se refiere esta fracción (quinta del artículo 4º) en forma consolidada. Para tal efecto, Petróleos Mexicanos calculará el rendimiento neto o la pérdida neta consolidados aplicando los procedimientos que establecen las disposiciones fiscales.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en las fracciones I, II y V de este artículo (4º) se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones fiscales y las reglas de carácter general expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de ingresos, deducciones, cumplimiento de obligaciones y facultades de las autoridades fiscales.

VI.- Contra el monto de las contribuciones que se determinen en los términos de las fracciones I, II, V y VII, apartado A de este artículo (4º de la Ley de ingresos de

la Federación), Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios acreditarán en forma mensual el monto de las contribuciones a que se refieren las fracciones III, IV y VII apartado B de este artículo. Cuando el monto de las contribuciones acreditable sea inferior al de las contribuciones definidas conforme a las contribuciones I, II, V y VII apartado A, la tasa que establece la fracción I y en su caso la que establece la fracción VII, apartado A, se reducirán en el mes de que se trate hasta llevarlas a un nivel en el cual se liquide el total de estas últimas contribuciones a cargo, con el acreditamiento de los pagos efectuados en los términos de las fracciones III, IV y VII apartado B referidas.

COMENTARIO:

ÓRGANO RESPONSABLE: PEMEX Y SUS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS.

OBJETO: Es gravar el rendimiento neto del ejercicio obtenido por cada uno de los organismos subsidiarios que se obtiene de la siguiente manera:

BASE GRAVABLE: El total de ingresos del ejercicio.

menos

El total de las deducciones autorizadas al resultado se aplicará la tasa del 35%.

TASA: 35% (similar al que indica el artículo 10 del Impuesto Sobre la Renta Título II, denominado " de la Personas Morales" donde se gravan las empresas).

FORMA DE PAGO:

A) Provisional : Cada uno de los órganos dará dos anticipos a cuenta del impuesto del ejercicio, el primero, correspondiente a los meses de Enero a Junio como límite el ultimo día Agosto y, el segundo, de Enero a Septiembre, igual como fecha límite, el último día Noviembre.

B) Anual : La declaración tendrá como fecha límite el último día del mes de marzo de 1994 ante la Tesorería de la Federación.

ACREDITAMIENTO: El monto de los pagos provisionales, se podrá acreditar con el monto del impuesto del ejercicio.

Por último, esta es la prueba más importante para el presente estudio, ya que el objeto es promover un impuesto similar al de la renta, porque ésta es una medida previa que realizan las autoridades fiscales para introducir este impuesto al régimen paralelo.

Las aclaraciones que se tienen para el régimen paralelo o de transición son:

1°.- Este impuesto es similar al del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, no señala cuál es la forma de proceder con las pérdidas.

2°.- Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios podrán determinar el impuesto en forma consolidada, para tal efecto, Pemex calculará el rendimiento neto consolidados aplicando los procedimientos que establecen las disposiciones fiscales, y se realiza de la siguiente manera; podrá determinar la Consolidación para tal efecto se calculará el rendimiento neto o la pérdida neta consolidada como lo establecen las reglas fiscales (los artículos 57 al 57p de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se desglosa la forma de consolidación mencionada y, además, se correlaciona con las empresas controladoras).

VII.- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. (I.E.P.S.)

" Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, por la enajenación de gasolina y diesel, estarán a lo siguiente:

A.- Pagarán un impuesto complementario del impuesto especial sobre producción y servicios, sobre la enajenación o importación de gasolinas y diesel, conforme a lo siguiente:

1.- En el caso de gasolinas se aplicará a cada una de ellas la tasa que resulte de multiplicar 0.6329 por el resultado de dividir el precio de cada gasolina en su venta al público, vigente en el país en el mes inmediato anterior, entre el promedio del precio spot (75)de la gasolina regular sin plomo vigente en la Costa del Golfo en el mismo período, ajustado por calidad, cuando proceda, y al resultado de esta multiplicación se le restará la unidad.

2.- En el caso de diesel se aplicará a cada uno de ellos la tasa que resulte de multiplicar 0.7324 por el resultado de dividir el precio de cada tipo de diesel en su venta al público, vigente en el país en el mes inmediato anterior, entre el promedio del precio spot " fuel oil " número 2 vigente en la Costa del Golfo en el mismo período, ajustado por calidad, cuando proceda, y al resultado de esta multiplicación se le restará la unidad.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las operaciones aritméticas previstas en esta fracción para calcular las tasas aplicables y las publicará en el Diario Oficial de la Federación, mismas que estarán vigentes a partir del día siguiente al de su publicación y hasta la publicación de la nueva tasa.

⁷⁵ El precio Spot es el precio de oferta en un determinado mercado considerado como el precio óptimo al que se puede adquirir el producto, son precios de mercados internacionales
I.E.P.S.- Grava la venta de petrolieros que PEMEX efectúa a expendedores autorizados los que venden directamente al consumidor final y los auto consumos del propio Pemex.

Este impuesto se enterará mensualmente por conducto de Pemex-Refinación en las mismas fechas en las que se entere el derecho a que se refiere la fracción I de este artículo.

B.- A cuenta del impuesto especial sobre producción y servicios y por conducto de Pemex-Refinación se enterará como mínimo, diariamente, incluyendo los días inhábiles 36,605 miles de nuevos pesos durante el año, los que se acreditarán en los pagos provisionales que establezca la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en el mes inmediato posterior a aquél en que fueron enterados, debiendo presentar la declaración de pago provisional a más tardar el último día hábil de cada mes, la que podrá modificarse mediante declaración complementaria que se presentará a más tardar el último día hábil del tercer mes siguiente a aquél en que se presentó la declaración que se complementa, sin que causen recargos las diferencias que en su caso resulten, siempre que éstas no excedan del 3% del impuesto declarado.

Estas declaraciones se presentarán en la Tesorería de la Federación.

Los pagos mínimos diarios por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolina y diesel, se modificarán cuando los precios de dichos productos varíen, para lo cual se aplicará sobre los pagos mínimos diarios un factor que será equivalente al aumento porcentual que registren los productos antes señalados, el cual será determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al tercer día posterior al de su modificación.

Cuando las gasolinas y diesel registren diferentes porcentajes de incremento, la Secretaría Hacienda y Crédito Público determinará el factor a que se refiera el párrafo anterior, tomando en consideración el aumento promedio ponderado de dichos

productos, de acuerdo con el consumo que de los mismos se haya presentado durante el trimestre inmediato anterior a la fecha de incremento de los precios.

El Banco de México deducirá los pagos diarios y mensuales que establecen las fracciones anteriores, de los depósitos que Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios deben hacer en dicha Institución, conforme a la Ley Orgánica del propio Banco de México y los concentrará en la Tesorería de la Federación.

Cuando en un lugar o región del país se establezca un sobreprecio al precio de la gasolina, no se estará obligado al pago del impuesto especial sobre producción y servicios por dicho sobreprecio en la enajenación.

Cuando se importe gasolina y diesel, el valor que se tomará como base para determinar el pago del impuesto a que se refiere esta fracción, será el precio que Pemex-Refinación utilice para el pago de este impuesto en las gasolinas y diesel producidos en el país.

COMENTARIO:

Para el año de 1993 los productos gravados son los siguientes:

PRODUCTO	TASAS
GASOLINAS	60%
DIESEL	20%
GASAVION	50%

Gasolina " Es el combustible líquido y transparente obtenido con producto purificado de la destilación o de la desintegración de petróleo crudo".

Diesel " es el combustible líquido derivado del petróleo crudo que se obtiene por procedimiento de destilación y conversión ".

A) Anticipos diarios: por once diesel la cantidad de N \$ 36, 605 Miles de Nuevos Pesos.

B) Declaración de pago provisional: Como fecha límite el último día hábil de cada mes.

C) Declaración complementaria : Como fecha límite el último día hábil del tercer mes siguiente a aquél que se presentó la declaración que se complementa, sin causarse el recargo correspondiente siempre y cuando no rebase el 3% del impuesto declarado.

D) Sobre precio a la Gasolina: no se esta obligado en el caso de los sobrepresos que se establezcan por dicha enajenación, la base gravable en la importación de gasolina será el precio que PEMEX-REFINACION utilice para el pago de este impuesto en las gasolinas y diesel producidas en el país.

VIII.- Impuesto al Valor Agregado.

" Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios efectuarán individualmente los pagos provisionales de este impuesto en la Tesorería de la Federación, mediante declaraciones que presentarán a más tardar el último día hábil de cada mes, las que podrán modificarse mediante declaración complementaria que presentarán a más tardar el último día hábil del tercer mes siguiente a aquél en que se presentó la declaración que se complementa, sin que causen recargos las diferencias que en su caso resulten, siempre que éstas no excedan del 3% del impuesto declarado".

COMENTARIO:

OBJETO: Monto que Pemex entera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando se adquiere bienes y servicios, sus proveedores la trasladan el IVA a la tasa correspondiente, y hacen constar el impuesto por separado del importe de la compra, Pemex vende, traslada a sus clientes el IVA correspondiente. La diferencia entre el IVA que Pemex traslada al vender y el IVA que a Pemex le trasladan al comprar constituye el IVA Neto.

BASE: EL impuesto se causa sobre el valor total de los actos o actividades gravados, incluyendo cualquier otra actividad.

TASA: Para el año de 1992 se redujeron la tasa de un 15 % general, 20 % artículos de lujo y la del 6 % zona fronteriza; todas ellas quedaron a una tasa general del 10 %. Para el año de 1993 no se modificó esta tasa general.

IX.- Contribuciones causadas por la importación de mercancías.

" Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios determinarán individualmente los impuestos a la importación y las demás contribuciones que se causen con motivo de las importaciones que realicen, debiendo pagarlas ante la Tesorería de la Federación a más tardar el último día hábil del mes posterior a aquél en que se efectúe la importación ".

X.- Impuesto a la Exportación.

" Cuando el Ejecutivo Federal, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Comercio Exterior, establezca impuestos a la exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios los deberán determinar y pagar a más tardar el último día hábil del mes siguiente a aquél en que efectúe la exportación.

Para el año de 1992 el total de volúmenes e importes Netos por la exportación de petróleo MAYA, ISTMO, OLMECA en AMÉRICA, EUROPA Y ORIENTE MEDIO es; NUMERO DE BARRILES.- 508,768,756. IMPORTE TOTAL EN DÓLARES \$ 7,507,741,762.. Y LOS IMPORTE TOTALES EN MONEDA NACIONAL \$ 23,247,135,325. (76)

XI.- Derechos.

" Los derechos que cause Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios se determinarán y pagarán en los términos de la Ley Federal de Derechos, con excepción de las reglas que establece este artículo ".

XII.- Aprovechamiento sobre rendimientos excedentes.

" Cuando en el mercado internacional el precio promedio ponderado acumulado mensual del barril del petróleo crudo mexicano excedido 14. dólares de los Estados Unidos de América, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios pagarán un aprovechamiento del 41.6 % sobre su rendimiento excedente que se determinará multiplicando la diferencia entre el valor promedio ponderado del barril y dólares, por el volumen total de exportación de hidrocarburos del mes ".

76.- Fuente: Memoria Institucional de labores y flujo de obligaciones fiscales de la Gerencia Fiscal de PEMEX.

XIII.- " Petróleos Mexicanos será quien cumpla por sí y por cuenta de sus subsidiarias las obligaciones señaladas en esta Ley, excepto la de efectuar pagos provisionales diarios y mensuales cuando así se prevea expresamente. Para tal efecto, Petróleos Mexicanos será solidariamente responsable del pago de contribuciones, aprovechamientos y productos que correspondan a sus organismos subsidiarios ".

Durante el ejercicio de 1993, no se impondrán sanciones o recargos que resulten por el incumplimiento involuntario de las obligaciones previstas en las fracciones I, II, V y VII apartado A de este artículo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para variar el monto de los pagos provisionales, diarios y mensuales, a que se refieren las fracciones III, IV y VII apartado B, cuando existan modificaciones en los ingresos de Petróleos Mexicanos o de sus organismos subsidiarios que así lo ameriten.

XIV.- Otras obligaciones.

" Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios presentarán las declaraciones, harán los pagos y seguirán cumpliendo con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, incluyendo los establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en los términos que señalan las leyes fiscales.

Petróleos Mexicanos presentará, asimismo, una declaración a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los meses de abril, julio y octubre de 1993 y enero de 1994 en la que informará sobre los pagos por contribuciones y los accesorios a su cargo o a cargo de sus organismos subsidiarios, efectuados en el trimestre anterior.

Petróleos Mexicanos presentará conjuntamente con su declaración anual del impuesto a los rendimientos petroleros, declaración informativa sobre la totalidad de las contribuciones causadas o enteradas durante el ejercicio anterior, por sí y por sus organismos subsidiarios ".

Se generaron rendimientos antes de impuestos por 33 billones de pesos; el Fisco Federal absorbió 30 billones de pesos. En números absolutos, los impuestos directos y indirectos cubiertos por PEMEX entre 1989 y 1992, así como los rendimientos mínimos garantizados ascienden a 162 162 billones de pesos al pasar de 29.4 billones en 1989 a 52 billones en 1992. Al 31 de diciembre de 1992 los activos de PEMEX totalizaron 155.3 billones de pesos mientras que su patrimonio ascendió a 113.7 billones de pesos representando el 73.2 % del total de los activos... además la deuda externa en U.S. 5,631.3 millones de dólares reducción del 45.4 % con respecto al existente de 1988... y la aportación de divisas de libre disposición durante 1992 ascendió a cerca de 8 mil 900 millones de dólares

3.3.- ORIGEN DE LA EXCEPCIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO FISCAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS

Para poder explicar las razones de la excepción tenemos que recordar en forma breve que la Constitución Mexicana dio un cambio radical del anterior concepto que tenía, en relación cuando el propietario del suelo, donde podía explotar lo que se encontraba en el subsuelo, porque se regresó a los principios tradicionales de la Legislación Española en lo referente al concepto de la propiedad del subsuelo, dándole al Estado un carácter de exclusividad del subsuelo y solamente éste podrá explotarlo por conducto del Grupo Pemex.

También tenemos que recordar que el propio artículo 73 de la Constitución, fracción X, faculta al Congreso de la Unión para legislar en toda la República sobre hidrocarburos y esto se reafirma en el artículo 9º de la propia Ley Reglamentana del artículo 27 Constitucional que nos señala que la industria petrolera es de la exclusiva jurisdicción Federal y sólo el Gobierno Federal podrá dictar las disposiciones técnicas y reglamentarias que las rija, así como también los impuestos; es decir que ninguna entidad federativa podrá imponer algún gravámen que tenga como sujeto pasivo al Grupo Pemex.

Con estos dos elementos, la exclusividad del petróleo por el Estado y la exclusiva jurisdicción federal de los hidrocarburos, ya podemos entrar al origen del régimen.

La razón que explica el actual régimen fiscal de la industria petrolera es aquella que surge a finales del año de 1959, cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público decidió establecer un impuesto único hacia Petróleos Mexicanos, que se

suponía sería la primera empresa que fuera gravada en esta forma y conforme a los resultados que se obtuvieran se haría extensivo este tipo de gravamen único a otras empresas del sector público, conforme a la exposición de motivos que en forma de resumen es lo que expresaba. Este nuevo impuesto especial para la industria petrolera aparece por primera vez en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de 1960, publicada, en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1959, donde en su artículo 10º decía que dichos impuestos se causarían con la tasa del 12 % sobre la base del importe total de sus ingresos brutos, sin deducción alguna. Dentro de las principales obligaciones fiscales que se encuentran incluidas del impuesto único son:

IMPUESTOS

- 1.- Sobre la Renta.
- 2.- Producción del petróleo y sus derivados.
- 3.- Gasolina y otros productos ligeros del Petróleo.
- 4.- Petroquímica.
- 5.- Sobre Ingresos Mercantiles.
- 6.- Sobre el Timbre.
- 8.- Sobre la Importación.
- 9.- Sobre la Exportación.
- 10.- Sobre Consumo de Energía Eléctrica.
- 11.- Sobre las erogaciones por remuneración al Trabajo Personal.
- 12.- Sobre Tenencia o uso de Automóviles.

DERECHOS

- 1.- Aduanales (Almacenaje, Maniobras, Análisis, Servicios).

2- Comunicaciones (Correos, Telecomunicaciones, Telégrafos, Marítimas, Aéreas, Placas Federales de Traslado, Placas para vehículos del servicio público federal).

Como podemos observar que este impuesto único que se encontraba en la Ley de Ingresos de la Federación de 1959, es la razón esencial que explica el origen del régimen fiscal del Grupo Pemex (Petróleos Mexicanos), donde se encontraban pagadas todas las contribuciones que se causaban por la actividad de la industria petrolera, evitándose así muchos procedimientos; en su momento se pensó que era oportuna esta nueva forma implantada en el régimen fiscal de Pemex. Pero al paso del tiempo se realizaron una serie de modificaciones a cada una de la Leyes de Ingresos respectivas y, por consecuencia, también cada régimen fiscal de la Institución fue modificado causando así que se rebasara la capacidad contributiva del organismo.

El análisis en el capítulo anterior de que para el ejercicio fiscal de 1993, el Grupo Pemex tiene dos regímenes fiscales, el primero, conocido como el normal y, el segundo, paralelo a éste, donde se realizarán todos los procedimientos del régimen que son: calcular, determinar, analizar, controlar, registrar y declarar; menos el de la realización de las erogaciones correspondientes para éste.

Ratificando lo que se propone de un régimen idóneo que corresponda a la realidad de la industria y su reestructuración, por eso indicamos más adelante que una alternativa es el régimen paralelo al Impuesto Sobre la Renta, claro al ser este paralelo tendrá que hacerse algunas excepciones que no se manejan en el impuesto en cuestión, para su aplicación a la Institución.

**CAPITULO CUARTO : LA CONSTITUCIÓN MEXICANA Y EL RÉGIMEN
FISCAL DE PETROLEOS MEXICANOS**

**4.1.- EL PRINCIPIO DE GENERALIDAD DE LA LEY Y SU APLICACIÓN
AL RÉGIMEN FISCAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS.**

**4.2.- EL PRINCIPIO DE IGUALDAD APLICADO AL RÉGIMEN FISCAL
DE PETRÓLEOS MEXICANOS.**

**4.3.- LA GARANTÍA DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD APLICADA
EN EL RÉGIMEN FISCAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS.**

4.- LA CONSTITUCIÓN MEXICANA Y EL RÉGIMEN FISCAL DE PETROLEOS MEXICANOS.

4.1.- EL PRINCIPIO DE GENERALIDAD DE LA LEY Y SU APLICACIÓN AL RÉGIMEN FISCAL DE PETROLEOS MEXICANOS

Como se indicó en el capítulo anterior Petróleos Mexicanos (Grupo Pemex) está sujeto a un régimen fiscal específico en una Ley de carácter especial, lo que provoca que jurídicamente puede contravenir algunos principios que marca nuestra Carta Magna y son:

- 1.- Principio de Generalidad de la Ley;
- 2.- Principio de igualdad;
- 3.- Proporcionalidad y equidad
- 4.- Principio de certeza jurídica

El primer principio que se interpone al régimen fiscal es el de generalidad de la Ley que se encuentra ubicado en el artículo 31, fracción IV de la Constitución y que dice:

" Son obligación de los mexicanos:....fracción IV.- Contribuir para los gasto públicos, así de la Federación como del Estado y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes". (77)

Para poder estudiar el principio de generalidad de la Ley, antes tenemos que hablar del economista escocés Adam Smith, autor de la obra " La Riqueza de las Naciones ", publicada en marzo de 1776, en ella se obtienen los principios teóricos de

⁷⁷ Cabe señalar que tanto mexicanos como extranjeros tienen la obligación de pagar impuesto, estos últimos están contemplados en el artículo 73 fracción XVI

los impuestos que la mayoría de los autores respaldan y , además, son de gran importancia en todas las legislaciones en el mundo. Al respecto, Margain Manautou nos indica: " Numerosos son los tratadistas que han elaborado principios teóricos que han de informar a toda ley positiva, siendo los más conocidos, los que formuló Adam Smith en el libro V de su obra " La Riqueza de las Naciones ", que aún cuando datan de hace dos siglos, generalmente son respetados y observados por los legisladores contemporáneos al elaborar una ley tributaria, pues de no tomarse en cuenta, podría ponerse en vigor un ordenamiento inequitativo o arbitrario" (78).

En la obra antes mencionada, Adam Smith establece cuatro máximas de las cuales participan la totalidad de las contribuciones y son las siguientes : 1.- De Justicia. 2.- De Certidumbre. 3.- De Comodidad de Pago. 4.- De Economía de la Recaudación.

El principio que estudiaremos es el de Justicia, porque de éste se desprende, el de generalidad que debe de tener toda Ley. Pero Adam Smith nos postula lo siguiente : " Los ciudadanos de cualquier estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno, en cuanto sea posible, en proporción a sus respectivas actitudes, es decir, en proporción a los ingresos que disfruten bajo la protección estatal. De la observancia o de la omisión de este principio, depende de la igualdad o desigualdad de la imposición " (79)

Para obtener el principio de justicia que Adam Smith postula, éste se basa en la idea de que la generalidad y uniformidad son primero; que no debe de haber ninguna

78. - Margain Manautou, Emilio Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano, 8ª edición, San Luis Potosí, Editorial Universitaria Potosina, México, 1985, p p. 36

79. - Canning Edwin Investigación sobre la Naturaleza y causas de la Riqueza de las Naciones, 1ª edición en español, Cuarta Reimpresión, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, p p. 726

excepción en el pago de las contribuciones para el gasto público y, segundo, que todos sean iguales frente al impuesto.

Al respecto Francisco de la Garza nos señala : " El principio de generalidad exige que paguen impuestos todas aquellas personas que se encuentran comprendidas dentro de la hipótesis general y abstracta que establezcan las leyes y que no dejen de pagarlos quienes se comprendan en ellas. Tienen su expresión en los artículos 13 y 31 fracc. IV de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 3 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones legales. No se vulneran porque se conceden exenciones subjetivas y objetivas en las leyes contributivas, ni tampoco a quienes carezcan de capacidad contributiva ". (80).

Por su parte Margain Manautou indica: " Que el impuesto sea General, significa que comprende a las personas cuya situación coincida con la Ley y señala como hecho generador del crédito fiscal, que como excepción, sólo deben eliminarse aquéllos que carezcan de capacidad contributiva " (81). Al referirse el autor a que el impuesto sea de carácter uniforme, esto significa que todas las personas sean iguales frente al tributo.

De lo anterior se desprende que estos dos últimos autores coinciden en que toda contribución tendrá el principio de generalidad siempre y cuando se encuentren en la hipótesis general y abstracta que establecen las leyes, sin haber ninguna excepción de los sujetos que se encuentren en estos supuestos; con esto queremos decir que este principio se antepone a la Ley de Ingresos de la Federación en su artículo 4º en lo que corresponde a la regulación fiscal de Petróleos Mexicanos .

80 . Francisco de la Garza, Sergio Derecho Financiero Mexicano, 9ª edición, Ed. Porrúa, 1987, p p 386

81 . Margain Manautou, Emilio Ob. Cita. p p. 383 y 384.

También tenemos que mencionar que es el propio artículo 13 Constitucional que nos señala que : " Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales ". Lo primero que se desprende de ello que todos somos iguales ante una ley y la prohibición de leyes privativas, es decir que las leyes tributarias no deben de gravar a una o varias personas individualmente determinadas y, al respecto, nos sumaremos el criterio que sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación del artículo 13 Constitucional: " Es carácter constante de las leyes, que sean de aplicación general y abstracta; es decir, que deben contener una disposición que no desaparezca después de aplicarse a un caso previsto y determinado de antemano, sino que sobreviva a esta aplicación y se apliquen sin consideración de especie o de persona, a todos los casos idénticos al que previenen, en tanto que no sean abrogados. Una ley que carezca de estos caracteres , va en contra del principio de igualdad, garantizado en el artículo 13 Constitucional y aun deja de ser una disposición legislativa, en el sentido material, puesto que le falta algo que pertenece a su esencia " (82).

Lo que nos indica el máximo tribunal de la Nación del artículo 13 de la Constitución, es la prohibición de que se expidan leyes cuya disposiciones desaparezcan después de aplicarse a un caso concreto y determinado de antemano, y que se sometan sin consideración de especie o persona.

Por último, haremos mención al autor Margain Manautou que dice: "Petróleos Mexicanos como organismo descentralizado que es, ha consentido la violación al artículo 13 Constitucional, al no impugnar lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la

82.- Tomo XXVIII, Página, 1960 y el Tomo IX, Página 205.

Federación. "(83). El razonamiento que se desprende de este capítulo es que si el principio de generalidad de la ley tributaria que ya analizamos con diferentes autores y el criterio de la Corte es que se respeta éste en el régimen fiscal del Grupo Pemex, por estar establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, siendo una ley de carácter privativo como lo indica el artículo 13 Constitucional, por tener las características de que es el único organismo descentralizado que regula su régimen fiscal, es decir grava a una persona determinada.

83.- Margain Manautou, Emilio Ob. Cita. p.p. 211

4.2 EL PRINCIPIO DE IGUALDAD APLICADO AL RÉGIMEN FISCAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

El principio de igualdad es aquél que se deriva del artículo 13 Constitucional, en donde ya analizamos lo que interpreta la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al indicarnos que la prohibición que señala el citado artículo, es el de que se expidan leyes cuyas disposiciones desaparezcan después de aplicarse a un caso concreto y determinado y que se apliquen sin consideración de especie o de persona, porque una ley comprende a todos los sujetos del impuesto o aquellos que se encuentren en la situación jurídica prevista, con esto se llegan a tener los elementos de generalidad, abstracción e impersonalidad de toda norma jurídica.

Por último, queremos decir que de acuerdo a los razonamientos anteriores, sobre la igualdad de los sujetos de un impuesto ante la Ley, es que no se deben de gravar a una o varias personas individual y determinadamente, puesto que la Ley de Ingresos de la Federación, en su artículo 4º, al gravar solamente a una persona que, en este caso, es el Grupo Petróleos Mexicanos, no se respeta esta garantía constitucional y por lo tanto, en el régimen fiscal del Organismo, no hay dicha igualdad ante la ley tributaria.

4.3.- LA GARANTÍA DE PROPORCIONALIDAD Y DE EQUIDAD APLICADA EN EL REGIMEN FISCAL DE PETROLEOS MEXICANOS

Tomando como referencia el artículo 31, fracción IV, de la Norma Suprema que nos señala que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de una manera proporcional y equitativa, conforme a las leyes, al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación nos indica:

" De acuerdo con el artículo 31, fracción IV de la Carta Magna, para la validez constitucional de un impuesto se requiere la satisfacción de tres requisitos fundamentales : primero, que sea proporcional, segundo, que sea equitativo y, tercero, que se destine al pago de los gastos públicos. Si falta alguno de estos requisitos, necesariamente el impuesto será contrario a la Constitución, ya que ésta no concedió una facultad autoritaria para establecer los cobros ilegales de algún impuesto, que a juicio del Estado fueron convenientes, sino una facultad limitada por esos tres requisitos ". (84)

De los fundamentos anteriores entendemos que son tres los elementos necesarios para legitimar la estructura de un impuesto.

- 1.- Proporcional.
- 2.- Equitativo.
- 3.- Destinados al gasto público.

Los dos primeros son aquellos que derivan del principio de justicia de Adam Smith, donde nos indica que la justicia radica en la generalidad de esto. La Suprema Corte de justicia de la Nación separa el principio en dos, en proporcional y equitativo, pero además la Corte no define que se tiene que entender por cada uno de ellas, pero

si nos indica el principio de proporcionalidad y equidad, como una sola expresión conceptual, afirmando que se cumple tal principio cuando el impuesto no es exorbitante ni ruinoso y cuando se trata igual a los iguales y desigual a los desiguales.

Al respecto, la Doctrina se divide en dos corrientes, una uniconceptualista y la otra biconceptualista; la primera, nos señala que se debe de entender un sólo concepto y no dividirlo en dos.

El maestro Flores Zavala, representante de esta corriente, nos dice: " Ahora bien, encontramos similitud en esencia entre esta expresión (proporcional y equitativo) y la fórmula con la que Adam Smith plantea el principio de justicia de los impuestos al decir: " Los súbditos de cada Estado, deben contribuir al sostenimiento del gobierno...en proporción a los ingresos de que gozan ...De la observancia o el menosprecio de esta máxima, depende de lo que llama equidad (infra 2.3.2.). De manera que con la expresión " proporcional y equitativa) sólo se busca la justicia de los impuestos " (85).

Es importante aclarar que para Adam Smith los ingresos de los individuos provienen de tres fuentes diferentes a saber : 1.- rentas, 2.- beneficios y 3.- salarios. Después de esta observación el autor nos indica que el principio de igualdad es como si los súbditos de una Nación vienen a ser como los copropietarios de una hacienda y que en ambos casos, sin excepción, están obligados a contribuir en proporción a sus intereses. Después de esto lo que nos indica el maestro Flores Zavala, es que el principio de justicia se da mediante la generalidad y uniformidad; conceptos que quedan subordinados a la capacidad contributiva, porque el impuesto debe gravar a todos aquellos individuos cuya situación coincida con la ley que señala como el hecho

85 - Flores Zavala, Ernesto, Finanzas Públicas, Editorial Portúa, S.A., México 1983, p.p 204 y 205.

generador del crédito fiscal, sin haber ninguna excepción. También nos indica que la proporcionalidad, al darse de ella se desprende la equidad, es por eso que es un sólo concepto para el maestro.

La teoría biconceptualista nos dice: que los autores que se inclinan por esta corriente consideran, que los requisitos de proporcionalidad y equidad que deben observarse en todo impuesto son dos conceptos distintos y no iguales, Margain Manautou como uno de los representantes de la corriente nos indica: " Son dos los conceptos y no uno sólo los que contienen las palabras " proporcional y equitativo " que un impuesto sea proporcional, significa que corresponda por igual, de la misma manera, a todos aquellos individuos que se encuentran colocados en la misma situación o circunstancia; que sea equitativa, significa que el importe del tributo sea el mismo para todos los comprendidos en la misma situación ".(86)

De conformidad con el precepto 31, fracción IV Constitucional, para que tenga validez un impuesto y no se contradiga a la Carta Magna, son tres los elementos fundamentales, primero, que sea establecido por Ley; segundo, proporcional y equitativo; y tercero, que su destino sea para el gasto público. A falta de estos elementos el impuesto será en contra de la Constitución .

El que un impuesto esté establecido por Ley significa que ésta es la única fuente formal del impuesto, ya que su base es el propio artículo 31, fracción IV, lo que le da un principio de legalidad donde existe un acto unilateral, por medio del cual el Poder Legislativo (Congreso de la Unión o las Legislaturas de los Estados), crea situaciones jurídicas generales, abstractas e impersonales, decir que un impuesto no debe de existir sin ley, nos lleva a reflexionar que sólo es la Ley la única en donde se

86 - Margain, Ob Cita p p 84

establece un impuesto, porque a su vez se desprende otro principio que es el de la Seguridad Jurídica y de acuerdo a este, nos da esa confiabilidad de que los impuestos tengan los siguientes supuestos y los elementos de la relación tributaria (sujetos pasivo y activo, la obligación tributaria que va a nacer, el establecimiento de las bases, tasas, tiempo y forma de pago).

Al respecto el máximo circuito del Poder Judicial nos indica:

" El principio de Legalidad se encuentra claramente establecido por el artículo 31 Constitucional al expresar en su fracción IV, que los mexicanos deben contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, además, está minuciosamente reglamentado en su aspecto formal, por diversos preceptos que se refieren a la expedición de la Ley General de Ingresos, en la que se determinan los impuestos que se causarán y recaudarán durante el periodo que la misma abarca. Por otra parte, examinando atentamente este principio de legalidad, a la luz del sistema general que informa de nuestras disposiciones constitucionales en materia impositiva y su evolución nacional e histórica, se encuentra que la necesidad de que la carga tributaria de los gobernados esté establecida en una ley, no significa tan sólo que el acto creador del impuesto debe emanar de aquel poder que, conforme a la Constitución, del Estado está encargado de la función legislativa, ya que así se satisface la exigencia de que sean los propios gobernados, a través de sus representantes, los que determinen las cargas fiscales que deben soportar, sino fundamentalmente que los caracteres esenciales del impuesto y la forma, contenido y alcance de la obligación tributaria, estén consignados de manera expresa en la Ley, de tal modo que no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras ni para el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular, sino que el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda, en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos del Estado, y a la autoridad no queda otra cosa sino aplicar

las disposiciones generales de observancia obligatoria, dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante". (87)

Gasto Público se entiende por la Suprema Corte de Justicia de la Nación " Por gasto público no debe entenderse todos los que pueda hacer el Estado, sino aquéllos destinados a satisfacer las funciones y servicios públicos ".(88)

87. SJF, V época, Tomo LXXXI, p p. 6374, Hernández Reyes, Ramón, SJF, VII época, Volumen 64. Ia. Parte. p p. 90-91, AR. 6141. 59. Tipografía Comercial, 25-IV-74.

88. Apéndice al SJF. Año 1965 Iª Parte, Tesis 118.

**CAPITULO QUINTO: LA NUEVA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Y FIANACIERA DE LA EMPRESA PETRÓLEOS MEXICANOS**

**5.1.- LA REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE
LA ENTIDAD Y SU REPERCUSIÓN EN LA FIANANZAS DEL
ORGANISMO**

5.2.- MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO POR PARTE DEL ESTADO.

**5.3.- LOS TRIBUTOS COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR
PARTE DEL ESTADO.**

5.1.-LA NUEVA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA PETRÓLEOS MEXICANOS

5.1.- LA REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y SU REPERCUSIÓN EN LAS FINANZAS DEL ORGANISMO.

Petróleos Mexicanos creado por ley del 7 de junio de 1938 ha sido desde entonces un modelo a seguir del sistema jurídico Mexicanos, para la configuración de los organismos descentralizados y de la organización paraestatal federal. Desde la fundación de Petróleos Mexicanos hasta el 7 de junio de 1992 (La nueva Ley Orgánica) no había tenido una transformación de gran importancia desde su creación, pero ha sido un cambio estructural de manera silenciosa para poder llegar a las grandes transformaciones que necesita la institución.

Conforme al artículo 71, fracción I de la Constitución, el actual Presidente de la República envió el 2 de junio de 1992 a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la iniciativa de Ley Orgánica y de Organismos Subsidiarios, la que entro en vigor un día después de su publicación en el Diano Oficial de la Federación, es decir el 17 de julio de 1992. De acuerdo a la presente ley cuya finalidad es la búsqueda de la modernización y reestructuración del organismo que lo denominamos nosotros "Grupo Pemex" y con base a la exposición de motivos de la refenda iniciativa , son dos los principios fundamentales que se persiguen:

- 1.- Mantener la propiedad y el control por parte del Estado Mexicano sobre los Hidrocarburos.
- 2.- Conservar la Conducción Central de Petróleos Mexicanos sobre cada una de las áreas en que se estructuran las diversas actividades de la industria petrolera que son: Exploración y Explotación del crudo y gas natural, la producción de gas artificial y

petroquímicos básicos; así como también el control de ductos, transporte, almacenamiento y distribución de las ventas de primera mano y el comercio exterior.

La nueva Ley Orgánica viene a ratificar los principios básicos Constitucionales en relación a la legislación petrolera, es decir se reafirma el dominio directo que tiene la Nación sobre los hidrocarburos del subsuelo desde 1917 y el control del Estado exclusivo y excluyente de la industria del petróleo y gas natural desde 1940 de acuerdo a las reformas Constitucionales correspondiente al artículo 27, claro por vía de Petróleos Mexicanos (Grupo Pemex) sin que haya ninguna posibilidad de controversia con la Carta Magna.

El Decreto de la nueva Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios da origen a la integración de cinco organismos descentralizados y patrimonio propio, que más adelante nos referiremos, con carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Desde el punto de vista jurídico esta es una innovación dentro del campo del Derecho Administrativo Mexicano, cuando se crean organismos subsidiarios de un órgano central. De acuerdo con esta fórmula se garantiza la imposibilidad de que participen accionistas o asociados, siendo ésta la innovación mencionada, ya que es lógico que si se tiene la intervención de particulares se atacaría la exclusividad estatal sobre el dominio del petróleo que le confiere la Constitución; pero en cambio se tiene bien entendido que tanto el Corporativo como los organismos subsidiarios podrán asociarse con terceros y con otras entidades o empresas para la realización de sus objetivos, siempre y cuando y que no tengan fines de la exclusividad del petróleo, así como también la creación de filiales que ya se venían realizando. Los cinco entes son los siguientes:

PEMEX CORPORATIVO

Conservar la conducción central y dirección estratégica de las empresas en su conjunto; por ello, genera marcos de referencia para la planeación y adopción de decisiones fundamentales; elabora el presupuesto consolidado del sector petrolero de los demás organismos como la de conformar la unidad de estos, la consolidación financiera y decidirá sobre aquellos asuntos que sean de importancia primordial para la industria petrolera.

PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Tendrá a su cargo la exploración y explotación del petróleo y gas natural, su transportación, almacenamiento en terminales y su comercialización.

PEMEX-REFINACION

Tendrá a su cargo los servicios industriales de la refinación; elaboración de productos petrolíferos y de derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas; almacenamiento, transporte, distribución y la comercialización de los productos y derivados.

PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA.

Tendrá a su cargo el procedimiento del gas natural, líquido del gas natural y el gas artificial; almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de estos hidrocarburos, así como los derivados que son susceptibles de servir como materias primas industriales básica.

PEMEX-PETROQUÍMICA

Tendrá a su cargo los servicios industriales petroquímicos como productos que no forman parte de la industria petroquímica básica, así como su almacenamiento, distribución y comercialización.

Para hablar de la repercusión en las finanzas de la Institución, primero diremos que el Grupo Pemex (Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios) tendrá, conjuntamente, la estructura de una empresa petrolera integrada que participará en las actividades de exploración, producción, manufacturas, transporte, distribución y comercialización de petróleo, gas natural, productos petrolíferos y productos petroquímicos.

Las metas financieras del organismo son las de un manejo administrativo autónomo y responsable, con la competencia para decidir sobre las múltiples áreas técnico, financieras y con la mayor funcionalidad de las partes encomendadas y específicas de la industria. Se podrá realizar en esta forma una reforma administrativa profunda que se llevará a la individualización de responsabilidades, como también conexas la unidad de la empresa. En resumidas cuentas, esta forma de operar ahorrará tanto personal como formar a lo que se ha denominado la " Nueva Cultura Petrolera" que gracias a esta se podrá abolir uno de los principales males que sufría la Institución pues apoyada con la profesionalización de los trabajadores se elevará el nivel de su capacidad que verá reflejada en el desempeño del trabajo.

Petróleos Mexicanos antes de su reestructuración, era dirigido y administrado por un Consejo de Administración y un Director General; el Consejo de Administración estaba integrado por once miembros, seis de ellos eran designados por el Ejecutivo

Federal y representaban al Estado; los otros cinco eran elegidos por el Sindicato Revolucionario de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana. El Ejecutivo Federal nombra al Director General y a los subdirectores que estimaba necesarios para el eficaz cumplimiento del Organismo, los demás funcionarios, empleados y técnicos eran designados por el Director General o por los subdirectores, cuando el director les delegaba esta facultad, teniendo en cuenta las disposiciones que rigen las relaciones entre la Institución y sus trabajadores.

HISTORIA DE LOS DIRECTORES GENERALES DE PETRÓLEOS MEXICANOS

Estos son los hombres encargados de la conducción y responsabilidad en su momento de la Industria Petrolera y son los siguientes:

NOMBRE	PUESTO	PERIODOS
Ing. Vicente Cortés Herrera	Gerente General	1938-1940.
Lic. Efraín Buenrostro	Gerente General	1940-1946.
Ing. Antonio J. Bermúdez	Director General	1946-1958.
Ing. Pascual Gutiérrez Roldán	Director General	1958-1964.
Lic. Jesús Reyes Heróles	Director General	1964-1970.
Ing. Antonio Dovalí Jaime	Director General	1970-1976.
Ing. Jorge Dfáz Serrano	Director General	1976-1981.
Lic. Julio Rodolfo Moctezuma	Director General	1981-1982.
Lic. Mario Ramón Beteta M.	Director General	1982-1987.
<u>C.P. Francisco Rojas Gutiérrez</u>	<u>Director General</u>	<u>1987-.</u>

**ORGANIGRAMA DE LA ANTIGUA ESTRUCTURA BASICA DE PETROLEOS MEXICANOS
CONSEJO DE ADMINISTRACION**

DIRECCIÓN GENERAL

**SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN
Y COORDINACIÓN**

**SUBDIRECCION DE PRODUCCIÓN
PRIMARIA**

**SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**

**SUBDIRECCION DE TRANSFORMACIÓN
INDUSTRIAL**

**SUBDIRECCION TÉCNICA
ADMINISTRATIVA**

SUBDIRECCION COMERCIAL

**SUBDIRECCION DE
FINANZAS**

**GERENCIA GERENCIA
DE LA DE LA
ZONA NORTE ZONA CENTRO**

**GERENCIA
DE LA
ZONA SUR**

**GERENCIA GERENCIA
DE LA DE LA
ZONA SURESTE ZONA MARINA**

ORGANIGRAMA DE LA ACTUAL ESTRUCTURA BÁSICA DEL GRUPO PEMEX

PEMEX CORPORATIVO

PEMEX	PEMEX	PEMEX	PEMEX
EXPLORACION	REFINACION	GAS Y PETROQUIMICA	PETROQUIMICA

La comparación de estos dos organigramas, es que el primero es el tradicional de todas las empresas del Estado y, el segundo, es lo más avanzado y conocido en formas de organización para la magnitud de este tipo de empresa, porque gracias a éste se ahorra mucho personal administrativo y, además, delega funciones y responsabilidades a cada ente que dentro de sus funciones son autónomos.

Ahora mencionaremos la nueva cultura de los trabajadores petroleros que el Director General a planteado para los nuevos retos de la industria.

Uno de sus parámetros en la repercusión de las finanzas de la Institución, es el de la búsqueda de la eficiencia y competitividad basada en una transformación en la mentalidad de sus trabajadores, ya que hace algunas décadas los trabajadores operativos no tenían una preparación del orden administrativo porque eran técnicos, ingenieros o trabajadores que manejaban bien su ámbito en las distintas ramas de la explotación del hidrocarburo, con esta nueva manera de organizarse Corporativo-Divisional, los técnicos antes mencionados tendrán la obligación y responsabilidad de realizar las cuestiones administrativas y financieras, porque al hablar de costos en Pemex, éstos no se contaban en primer plano, como cualquiera otra empresa, pero actualmente pasa a ser uno de los elementos más importantes en la organización y manejo de estas nuevas empresas, es decir maximizar el valor económico de la

empresa que será medido en términos de resultados o de rendimientos económicos, porque se pretende que todas las áreas relacionadas dentro de la Industria, como son petroquímica, gas o refinación, puedan ser medidas a través de su eficiencia y su productividad, llevando un control contable en los centros de producción de dichas subsidiarias de la siguiente manera: "deberán llevar a cabo sus propios registros de contabilidad; tendrán que administrar y controlar su presupuesto asignado tanto para sus gastos corrientes, como para los de inversión; manejarán su tesorería y realizarán funciones de facturación, de venta de productos, de créditos y cobranzas, administrarán las instalaciones informáticas foráneas que Pemex tenía centralizadas, tendrán que vigilar el buen uso de sus activos fijos, de sus almacenes, de su cartera de clientes y, sobre todo, tendrán que administrar a su personal que pasará ahora a ser responsabilidad total de la empresa subsidiarias" . (89).

Parece ser que el camino proyectado para petróleos mexicanos empieza atender algunos dividendos por la siguiente razón: " Finanzas sanas en 5 años; nos capitalizamos: Pemex...La deuda Externa Descendió ya de 18 mil millones de Dls. a siete mil; " Buen Exito"...Francisco Rojas Gutiérrez, director de petróleos Mexicanos Aseguro que las modificaciones al nuevo régimen fiscal que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha sometido a la Cámara de Diputados, " van a ser benéficas para Petróleos Mexicanos ya que permitirán la incorporación gradual de la empresa a un esquema fiscal empresarial moderno, que evidentemente nos llevará a tomar decisiones en términos empresariales " (90).

89.- Revista Petrofinanzas , Año 3, N° 12, correspondiente a los meses de Julio-Septiembre de 1992 Petróleos Mexicanos, p p 6 y 7

90.- Periódico Excelsior del 1° de diciembre de 1992 página 5A y 47

5.2.- MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO POR PARTE DEL ESTADO

A continuación daremos un enfoque de manera global de los distintos tipos de mecanismos por los cuales se provee el Estado de los recursos para el financiamiento de sus funciones; el sector público hace frente a los gastos incurridos por la operación de los servicios gubernamentales y por los demás que ofrece a la colectividad, ya que el Estado asume entre tantas funciones una denominada gastos de transferencia, donde éste desvía flujos de ingreso para poder re distribuir todas las acciones antes mencionadas.

Regresando al tema de la problemática financiera del sector público, como ya se indicó, existen dos grandes grupo de empresas, las que son rentables y las que no lo son. Hay que aclarar que en estos últimos diez años el Gobierno Mexicano ha tenido que vender una serie de empresas de participación estatal, para poder sanear sus finanzas; de los capitales obtenidos por la venta de estas se ha podido crear un fondo de contingencia, es decir que ha un futuro esto preverá alguna devaluación de la moneda en curso, como también una nueva manera de captar recursos diferentes a las formas contemporáneas de capitalización de un Estado. Mencionaremos que este fondo ayuda en gran medida para el programa económico que ha desarrollado del actual régimen, conocido como Programa Nacional de Solidaridad el que debe de ser materia de otra tesis, por su gran trascendencia en México. La naturaleza misma de muchas de sus atribuciones es que, a diferencia del sector privado, el propio Estado no puede cubrir sus costos de producción con ingresos provenientes de la venta de bienes y servicios; es por eso que una parte de la producción del sector público, como es (energía, servicios, transporte, Petróleo etc.). Estas actividades dan margen a que algunas empresas sean auto suficientes y rentables y le proporcionan ganancias al Estado, pero hay que recalcar que muchas de las actividades de éste no son

remunerativas, porque no se puede individualizar a sus beneficiarios como son los (sectores salud, educación etc., y todos los servicios administrativos).

Para poder tener una idea más amplia de la situación financiera de las actividades productivas del sector público, digamos que éste contiene una serie de empresas autofinanciadas que le reditúan ganancias, pero hay otras que operan con pérdidas e inclusive absorben recursos del propio erario. También el sector público hace frente a los gastos incurridos por la operación de los servicios que presta. Si acumulamos los tipos de captación liquidable que percibe el Estado hasta este momento, serían las empresas auto suficientes y capaces que propiciar ganancias y a la par de esto, los ingresos llamados patrimoniales (bosques, agricultura y fuentes de riqueza, minerales etc.), estas fuentes de ingreso son insuficientes para poder enfrentar los gastos públicos; 1.- " productivos " (generación de bienes y servicios) y 2.-" re distributivos "(subsidios, obras sociales etc.).

5.3.- LOS TRIBUTOS COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR PARTE DEL ESTADO.

El Estado tiene una Potestad tributaria y es la siguiente: " La potestad tributaria llamada también poder tributario, poder fiscal o poder de imposición, es la facultad propia del Estado para establecer los tributos necesarios para realizar sus funciones ". (91)

La Potestad Tributaria puede ser originario o derivado, el primero, es aquel cuando nace originalmente de la constitución, y por tanto no se recibe de ninguna otra entidad. Tal es el caso de la Federación y de los entidades federativas; el segundo, es cuando la entidad política lo posee porque le ha sido transmitido, a su vez, por otra entidad que tiene poder originario. En México esta hipótesis es excepcional " El poder o potestad tributaria es la facultad irrenunciable, indelegable, abstracta y permanente, que legitima a un ente público, para establecer a través de leyes, los hechos imponibles de cuya realización depende el nacimiento de una obligación fiscal ". (92)

Siguiendo esta orden de idea el estado ejerce una potestad y competencia tributaria para obtener ingresos en sus arcas, también definiremos lo que es Hacienda y el vocablo Fisco y Erario.

El término HACIENDA sostiene que deriva del árabe " ckásena ", que significa cámara del tesoro; La connotación de hacienda, en su acepción más amplia es el conjunto de bienes y medios de producción que permiten el abastecimiento y que integran el haber de una comunidad.

91.- De la Garza, Sergio Derecho Financiero Mexicanos. Obra. Cita por Rendón p.p. 266.

92.- Ídem. p.p. 268

El término FISCO, proviene del latín " fiscus ", que era la cesta de mimbre en la cual se guardaban el dinero en la época romana. Posteriormente se hizo extensivo a todo saco o bolsa destinada a ese objeto y aún al mismo dinero en esta forma guardado ; adoptando la nomenclatura romana nuestras antiguas leyes dieron el nombre de fisco o cámara de rey al tesoro o patrimonio de la Casa Real.

El término ERARIO era al tesoro público o tesoro del Estado posteriormente se confundieron ambas denominaciones con el nombre de fisco hasta en tiempos más modernos se ha considerado un sinónimos

Tomando la idea que la potestad tributaria, en sentido amplio, es la facultad de la autoridad para imponer los impuestos, decimos que los principios jurídicos de orden general, relacionados con la tributación y establecidos en nuestra Constitución en sentido general son los siguientes:

Legalidad (artículo 31 frac. IV),

Proporcionalidad y equidad (artículo 31 frac. IV),

Destino general al gasto Público (artículo 31 frac. IV),

Igualdad y prohibición de leyes privativas (artículo 13),

No retroactividad (artículo 14),

Audencia (artículo 14),

Derecho de petición (artículo 8),

Prohibición de exenciones de impuestos y libre competencia (artículo 28),

Anualidad de la Ley de Ingresos y la permanencia de las leyes reguladoras de las leyes reglamentarias de los diversos tributos (artículo 65 - II).

De lo anterior se desprende un doble carácter y es :

- A.- limitación a la potestad tributaria que ejerce el Congreso de la Unión para dictar Leyes tributarias,
- B).- Garantías o Derechos subjetivos como facultades que tienen los individuos frente a los demás individuos, obien frente al Estado .

Realmente son tres los tipos modernos de financiamiento del Estado y son :

- 1.- La imposición de tributos;
- 2.- Las operaciones de crédito público;
- 3.- La emisión monetaria.

Pero nos enfocaremos a los impuestos: " Los tributos representan una apropiación de recursos por el Erario Público, de lo que resulta en forma inmediata la reducción del poder de compra de las familias y las empresas; se supone, implícitamente que la colectividad recupera los recursos cedidos al Estado bajo la forma de servicios de interés público. beneficios etc. " (93).

La legalidad de los impuestos en México se localiza en nuestra Constitución en su artículo 31 fracción IV que dice " Son obligación de los mexicanos:..." Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. " (94)

En el presente apartado se intenta demostrar la gran importancia que tienen hoy en día las contribuciones para las política económicas de los Estados, ya que gran parte de sus ingresos provienen de este sector. Desde el punto de vista del Derecho los impuestos se pueden agrupar:

93.- Barros de Castro, Antonio y Francisco Lessa, Carlos, Introducción a la Economía y un enfoque estructuralista, 11ª edición, Ed. Siglo XXI, p. p. 93 y 94

94.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ob. Cita., Artículo 31 p.p. 37 y 38.

Impuestos indirectos, " que imponen un sobreprecio a las mercancías negociadas y, por consiguiente, sustraen ingreso privado en favor del Gobierno, en el momento en que las familias o empresas adquieren los bienes; de ahí la denominación de tributación sobre el consumo " (95). Como un ejemplo es el Impuesto al Valor Agregado., Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Impuestos directos, " que inciden sobre los ingresos de la propiedad, sueldos, etc., en el momento de que son percibidos por personas físicas o jurídicas " (96). Como un ejemplo la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

" Los impuestos reducen el ingreso disponible de las personas para sus gastos particulares de consumo e inversión. La distribución de estos tributos pueden ser de diferente manera sobre los diversos grupos sociales, al respecto se refiere que un tributo es " progresivo " cuando el peso de su incidencia crece con el nivel de ingreso del contribuyente y " regresivo " cuando, el caso contrario, pesa proporcionalmente más sobre los individuos dotados de menor poder económico ". (97).

Queremos recalcar que en los países y estructuras subdesarrolladas predomina el impuesto sobre el consumo (Impuestos Indirectos), como aquellos ingresos de los Estados. En contraposición, los países posindustriales se fundamentan en el esquema del ingreso (Impuesto Directo), público en Impuesto Sobre la Renta, lo que en la actualidad se desarrolla en nuestro país, desde el año de 1989, con grandes modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta por parte de las Autoridades Hacendarías; esto lo consideramos muy acertado por el actual régimen, teniendo muy en claro la captación de recursos por vía del impuesto en cuestión, sin tener que dejar

95 . Barros de Castro, Antonio y Francisco Lessa. Ob. Cita., p.p. 94.

96 . Ídem., p.p. 94.

97 . Ídem., p.p. 94.

de observar los efectos que se dejaron sentir para el año de 1992. con tantas modificaciones y que para el presente año no se hizo ninguna modificación para evaluar esas reformas y sus consecuencias a la economía del país.

Por todo lo importante que encierra tener un impuesto que respete la capacidad contributiva del sujeto pasivo (Pemex) y que en las reformas de los últimos tres ejercicios fiscales de Petróleos Mexicanos nos hace pensar y concluir que en un tiempo muy corto el Grupo Pemex debe tener un régimen fiscal donde se anexe un rubro en el Impuesto Sobre la Renta, teniendo las cualidades de dicho impuesto, que le permita con sus propios recursos realizar un crecimiento y pueda alcanzar los niveles de competitividad mundial que se exigen en la actualidad.

También es de aclararse que " Los recursos logrados por el sector público a título de ingreso patrimonial y las ganancias, incrementadas por aquéllos que provienen de la tributación, constituyen el ingreso corriente del Sector Público. A este último concepto se contraponen el gasto corriente, incluyendo los gastos en que incurre el Estado, a título de adquisición de insumos, remuneración de los factores necesarios a la prestación de los Servicios Públicos a la Colectividad " (98). La diferencia entre Ingreso y Gasto Corriente nos la da el " Ahorro fiscal " pero por regla general no se cubren los gastos de inversión. (*)

A través de los impuestos el propio Estado capta el Ingreso del sector privado, sin que quede obligado a cualquier restitución posterior, salvo cuando la Ley lo determina, es la forma más importante y adecuada de captación de esos recursos para

98 - Idcm , p p. 95.

*) Gasto corriente, formado por todos aquellos gastos destinados a cubrir el costo directo de la Administración Pública Federal

Gasto de Inversión, formado por todos aquellos gastos destinados a obras públicas y construcciones directas, la adquisición de bienes para el fomento y conservación, así como inversiones financieras, el fin, es el de impulsar y sostener el desarrollo económico y social del Estado.

el cumplimiento de los fines de todo Estado; éstas son algunas de las diferencias con los otros dos mecanismos de financiamiento de recursos.

El segundo, sería la operación de crédito público, por este proceso de financiamiento, el Estado lanza títulos de deuda pública de corto, mediano, largo plazo y los particulares, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, los subscriben, de acuerdo con sus intereses, quedando el Gobierno comprometido a la devolución ulterior respecto al punto del principal y el correspondiente pago de los intereses.

El tercero, es la emisión de moneda papel corriente, pero hay que aclarar que en los últimos extremos lo realizan los países cuando los otros dos mecanismos anteriores no alcanzan la captación de recursos de financiamiento, por eso lo llamaremos una fuente heterodoxa de captación de recursos públicos. Aquí el efecto que tiene es que el Estado altera la composición de la demanda y la oferta globales de bienes y servicios de la comunidad.

De acuerdo a lo anterior, podemos decir que la función del Estado moderno liberal es, en primer lugar, el de regular las normas que regirán el estímulo, protección, conducción, y orientación de la vida económica del país, dentro del marco económico internacional denominado "globalización mundial", ya que este concepto, en términos generales, significa una misma forma de economía a nivel mundial, observándose que en esta materia México está a la vanguardia en América Latina, ya que las estrategias a seguir tienden a este plan mundial de economías, donde el Estado pretende no otorgar demasiados subsidios y a no intervenir en todas las partes del proceso de la producción, sino dejar que el libre mercado de la ley de la oferta y la demanda tengan su curso correspondiente en el ciclo económico. Se considera que: "Actualmente, además del esfuerzo en el sentido de coordinar el comportamiento de las muchas Instituciones que componen el sector Público, se generaliza una tendencia al empleo

de instrumentos de política económica, capaces de influir en la toma de decisiones en la esfera privada". (100).

Es decir que el Estado moderno tiene la difícil tarea de actualizarse en sus estructuras administrativas y programas político financiero donde se encamina a la privatización y todo esto originado por aquel fenómeno económico que se desarrollo en las década de los 80, en Inglaterra, que es el de la privatización de las empresas que tenía el Estado en su manejo y control. Aquí en México se llegó a tener un número amplio de empresas de participación estatal que se tuvo una empresa para la elaboración de palomitas de maíz para la distribución en las distintas salas de cine que manejaba el Estado, lo que era incongruente, ya que esos recursos se podían haber utilizado en otras ramas de la economía nacional. En estos dos últimos regimenes se han dado a la tarea de atacar este fenómeno que es el de vender un paquete de empresas Públicas como son los bancos Telmex la televisión y un periódico etc.

De lo antes expuesto considero que a un futuro no lejano, en materia de la industria petrolera, se tendrán las consecuencias de la privatización de parte de algunos de los sectores, como un ejemplo es lo que está pasando en la Industria de la petroquímica secundaria, para reforzar esta idea debemos apuntar lo que nos indica la Fundación Heritage y es lo siguiente:

" El análisis propone que el Gobierno Mexicanos ponga en marcha un programa paulatino de privatización de cinco puntos:

- 1) concesión de contratos de nesgo,

100 - Apuntes de la Cátedra del Dr. Miguel Acosta Romero Derecho Administrativo I Facultad de Derecho de la U.N.A.M., México 1990.

- 2) reformas a las leyes mexicanas para permitir la inversión extranjera mayoritaria en la producción petroquímica;
- 3) dividir Pemex en entidades completamente autónomas y competitivas;
- 4) desmonopolizar Pemex, permitiendo la competencia nacional y extranjera en la concesión de contratos, y
- 5) la venta de Pemex a manos privadas ". (101)

Esto es desde un punto de vista de un grupo de analistas que considera la venta de la primera empresa del Gobierno Mexicano, pero lo que es cierto es que en la actualidad la industria de la petroquímica básica solamente lo conforman 8 productos, lo que nos hace pensar que esta idea no es esta del todo mal en sus puntos 2º y 3º pero a su vez los demás puntos no son tan factibles ya que es necesario una reforma estructural del artículo 27 de la Constitución donde esa exclusividad que tiene el Estado en materia de hidrocarburos se tendría que vulnerar, también hay que hacer referencia al Tratado de Libre Comercio que celebran los tres países del norte de América ya que considero que estas declaraciones son para que se incluya el petróleo de México en dicho Tratado y al respecto podemos señalar lo siguiente:

" El Estado Mexicano defendió cinco temas que no negociaría y, que de hecho no negoció y son;

1.- Se conserva intacto el derecho del Estado Mexicano a mantener el dominio directo del petróleo y los carburos de hidrógeno sólido, líquidos y gaseosos; el derecho exclusivo de explorar y explotar, refinar y procesar petróleo y gas natural; el derecho exclusivo de producir gas artificial, petroquímica básica y sus insumos, y el uso de los ductos.

101 . * Plantea un programa de privatizaciones Inevitable, la Privatización de Pemex Antes de Concluir el Sexenio Fundación Heritage * Este análisis se encuentra en el periódico " El Financiero " del 22 de diciembre de 1992 p p. 16

- 2.- No se contrae ninguna obligación para garantizar el abasto de petróleo o de cualquier otro producto.
- 3.- Se conserva intacto el derecho del Estado para mantener el monopolio del comercio en electricidad y de petróleo crudo, gas natural y artificial, refinados y petroquímica básica, así como su transporte, almacenamiento, distribución y ventas de primera mano.
- 4.- Se conserva intacta la obligación de Petróleos Mexicanos y sus empresas, de no celebrar contratos por servicios u obras que otorguen porcentajes en los productos, pagos en especie o participación en los resultados en en las explotaciones.
- 5.- No se permitirá el establecimiento en México de gasolineras extranjeras. (102)

Por el momento no entra el petróleo al Tratado de Libre Comercio, lo que hace meditar que este energético no solamente es una gran fuerza de riqueza económica sino también política y si en el futuro hay la disposición de que el petróleo entre en dicho tratado o cualquier otro, es importante señalar que debe de cuidar todos los aspectos que se manejen en torno a este, ya que es parte de la riqueza de México.

102. Trabajo de presentación del Dr. Jaime Serra Puche, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, de los resultados de la negociación del Tratado de Libre Comercio, entre México, Canadá y Estados Unidos, a la Comisión de Comercio de la II. Cámara de Senadores de Agosto de 1992.

CAPITULO SEXTO: PROPOSTA PARA UN MARCO JURÍDICO FISCAL IDÓNEO.

6.1.- EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU IMPORTANCIA PARA LA EMPRESA CONTEMPORANEA MEXICANA.

6.2.- LA TRASCENDENCIA DE UN RÉGIMEN FISCAL IDÓNEO PARA EL GRUPO PEMEX TENIENDO COMO BASE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

6.2.1.- DESVENTAJAS PARA EL GRUPO PEMEX DE QUE SE CONSTITUYA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

6.2.2.- VENTAJAS PARA EL GRUPO PEMEX DE QUE SE CONSTITUYA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

6.3.- PROPOSTA PERSONAL DE UN MARCO JURÍDICO FISCAL IDÓNEO PARA EL GRUPO PEMEX, SIENDO LA ANEXIÓN DE UN TITULO A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

6.4.- OBJETO DE LA TESIS.

6.- PROPUESTA PARA UN MARCO JURÍDICO FISCAL IDÓNEO

6.1.- EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU IMPORTANCIA PARA LA EMPRESA CONTEMPORANEA MEXICANA.

En los últimos años el Fisco Federal ha realizado importantes reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, específicamente de 1988 hasta 1992, con el fin de obtener una mejor recaudación y lograr el cumplimiento eficaz de la obligaciones tributarias que tienen tanto las personas físicas como las morales, estas últimas son reguladas en el Título II denominado " de la personas Morales " lo que correlacionamos con el artículo 1º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que nos indica los seis tipos de Sociedades Mercantiles que existen en nuestro país.

Para entender el impacto económico del Impuesto Sobre la Renta, es necesario observar de una manera global como se desarrolla dentro de una Empresa el Estado de posición Financiera (Balance General), su estructura básica se conforma de; Activo. Pasivo y Capital.

Ahora describiremos en una forma breve y general el comportamiento de la contabilidad que sufre cualquier empresa y donde trascienden los gravámenes a que tiene obligación cualquier tipo de empresa; el Estado de Posición Financiera (balance general),(103) y el Estado de Resultado se compone de la siguiente manera:

103. El Artículo 58 fracc. VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, nos señala que son obligaciones de las personas morales, formular un estado de posición financiera y de levantar un inventario de existencias, a la fecha en que termine el ejercicio. El artículo 5º de la misma ley nos señala quienes son personas morales para tales efectos y el computo del termino del ejercicio fiscal el artículo 11 del Código fiscal.

I) ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

1.- EL ACTIVO.(NOS DEBEN)

A) CIRCULANTE.		SUMA (FICTICIA).
1.- Efectivo e inversiones en valores		N\$
2.- Cuentas por cobrar		N\$
3.- inventarios		N\$
	TOTAL	N\$
B) FIJO		
1.- Terrenos		N\$
2.- Edificios		N\$
3.- Depreciación acumulada		N\$
4.- Maquina y equipo		N\$
5.- Depreciación acumulada		N\$
6.- Mobiliario y equipo		N\$
7.- Depreciación acumulada		N\$
8.- Gastos y cargos diferidos		N\$
	TOTAL	N\$

2.- EL PASIVO (DEBEMOS)

A.- CIRCULANTE: PASIVO A PLAZO MENOR DE UN AÑO

1.- Cuentas por pagar a proveedores		N\$
2.- Préstamos bancarios		N\$
3.- Impuesto sobre la renta por pagar		N\$
4.- Otras cuentas por pagar		N\$
	TOTAL	N\$

B - FIJO:

PRESTAMOS BANCARIOS A PLAZO MAYOR DE UN AÑO N\$

C.- DIFERIDO:

PLAZOS MAYORES DE UN AÑO (HIPOTECA) N\$

3.- EL CAPITAL (LO QUE VALEMOS)

A.-INVERSIONES DE LOS ACCIONISTAS

1.- Capital social			N\$
2.- Reserva legal			N\$
3.- Utilidades acumuladas			N\$
4.- Utilidad del ejercicio			N\$
	TOTAL		N\$

II) ESTADO DE RESULTADO.

1.- Ventas Netas.			N\$
2.- Costo de Venta. (AQUI ENTRA EL COSTO UNITARIO POR PRODUCTO).			N\$
3.- Utilidad bruta.			N\$
	SUBTOTAL		N\$
4.- Gastos de operacion.			N\$
5.- Gastos financieros.			N\$
	SUBTOTAL		N\$
6.- Utilidad antes del Impuesto Sobre la Renta y Participación de utilidades.			N\$
7.- Impuesto Sobre la Renta.			N\$
8.- Participación de utilidades.			N\$
Utilidad Neta.	TOTAL		N\$

Esto es lo que comprende en forma general el total de las operaciones (movimientos), que realiza cualquier empresa legalmente constituida, donde debemos destacar que el Grupo Pemex no tiene el rubro del impuesto sobre la renta, como se

indicó en su momento, tampoco utilidades a sus trabajadores y, por último, no tiene remanentes ya que su naturaleza no es de lucro, sino de una rentabilidad social.

Como podemos observar el Estado de Resultados se utiliza entre muchas cosas para obtener el Impuesto Sobre la Renta que éste contiene, hablando jurídicamente, las características de proporcionalidad y equidad que debe de guardar toda norma contributiva y además prevé el principio de certeza jurídica que tienen los impuestos al encontrarse y emanar de una disposición legal de ahí la gran importancia del impuesto en cuestión en las empresas.

En la investigación realizada a Petróleos Mexicanos, pude observar que no tienen el cálculo del costo unitario por producto, es decir que no se sabe cuánto cuesta un litro de petróleo (la unidad de medición del petróleo es un barmil, que corresponde a 159 litros). El origen de esto, es que no vale lo mismo la extracción de un pozo en la Sonda de Campeche que en Tabasco, Veracruz o en las plataformas marítimas dentro del Golfo de México, el común denominador es que la extracción es tan relativa, se puede encontrar petróleo de 10 metros de profundidad como puede hallarse hasta los 7000 m. de profundidad haciendolo muy difícil programar los gastos de operación y todo lo concerniente para la localización y extracción de un pozo como se expresó en el capitulo correspondiente, es por esto lo relativo de la extracción del petróleo y se proyecta en el costo unitario por producto.

Nos podemos hacer en un momento dado la interrogante del porqué las grandes Empresas Internacionales (las siete hermanas), si saben el costo unitario por producto, por la simple razón de que no son extractores de crudo, sino que son compradores de petróleo y lo procesan en sus refinerías y elaboran producto petrolíferos y petroquímicos, y de esta forma están en posibilidad de saber cuánto

cuesta lo que producen, caso contrario a lo ocurre a Pemex, por lo que queremos recalcar que nuestro país, por lo general, vende su crudo en \$14 Dólares promedio el barril de petróleo, o sea materia prima y las referidas empresas transnacionales, con su tecnología, lo transforman y regresan ese mismo barril, pero en \$300 y hasta \$400 dólares; es por ello la necesidad de la capitalización de la industria petrolera mexicana para que pueda transformar su materia prima y darle un mayor valor agregado al petróleo crudo.

6.2.- LA TRASCENDENCIA DE UN RÉGIMEN FISCAL IDÓNEO
PARA EL GRUPO PEMEX TENIENDO COMO BASE EL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA.

En el capítulo correspondiente del régimen fiscal de Petróleos Mexicanos, observamos que, además de ser tan complicado y técnico, lleva consigo un régimen fiscal que le ha propiciado una carga tributaria excesiva a su capacidad contributiva, la que ha afectado su situación financiera, ya que los ingresos tributarios captados por el Gobierno Federal, para el año de 1992, fueron los siguientes: el sector petrolero fue del 32.1 % y el no petrolero del 67.9 %; (104) es decir que el Grupo Pemex contribuyó con más del 30 % del ingreso total del gobierno Federal, esto como un ejemplo reciente, pero si observáramos la participación de Petróleos Mexicanos en estos últimos años (cuadro sinóptico p.p. 96 a la 99), en términos generales, ha sido la misma y cabe señalar lo siguiente: " Inalterable recaudación fiscal en los primeros cinco meses de 93...El estancamiento global se debe fundamentalmente a la baja de 2.21 por ciento de los ingresos derivados del impuesto sobre la renta, de 17.43 por ciento en los ingresos de tenencia y la baja de 12.20 por ciento derivada de los recargos por concepto del derecho sobre hidrocarburos.". (105)

Con este fundamento se hace más complicada y difícil para el presente estudio la propuesta que se hace de un marco fiscal idóneo para el Grupo Pemex, ya que siendo prácticos el petróleo siempre ha sido uno de los principales factores para las políticas del Gobierno Federal, claro no como lo ocurrido en los sexenios de los Presidentes José López Portillo y Miguel de la Madrid Hurtado, pero en el actual

104.- Fuente. Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Dirección General de Política Hacendaria; también sumaremos que para el 1° Trimestre de 1993 El sector Petrolero contribuyó con el 32.2 % y el no petrolero con el 67.8 % de los ingresos del Gobierno Federal.

105.- Periódico Excelsior del día 23 de julio de 1993 p. 1 y 7

régimen es clave importante en el Plan Nacional 1989-1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 Mayo de 1989, precisó los objetivos y prioridades que orientan las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y responsabilizó a los titulares de las mismas para adoptar las acciones y medidas encaminadas a la adecuada ejecución del plan. Así mismo, les impuso como obligación elaborar los programas sectoriales e institucionales para la ejecución del citado Plan Nacional en los términos de la Ley de la misma y en su temática incluyó el Programa Nacional para la Modernización de la Empresa Pública mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación 7 de Mayo de 1990 y a partir del Programa Nacional de Modernización de Energéticos 1990-1994 Petróleos Mexicanos asumió la tarea de acelerar su transformación para hacer frente a los crecientes requerimientos del mercado nacional y a los riesgos de la compleja competencia que se afronta en los mercados externos. Con la modernización como estrategia, acepto el compromiso de incrementar la eficiencia y eficacia de la industria petrolera para hacerla cada día más productiva en beneficio del pueblo de México (106), como también en el correcto manejo del petróleo en el futuro Tratado de Libre Comercio que celebró nuestro País con Canadá y los Estados Unidos que tentativamente entrará en vigor el 1º de enero de 1994.

El Grupo Pemex (Petróleos Mexicanos) tiene tres importantes directrices: primera, es el primer contribuyente del Gobierno Federal; segunda, es uno de los principales captadores de fuentes de divisas del Gobierno Federal (107) y, tercera, genera una serie de empleos en forma indirecta (flujo de capital hacia atrás) a proveedores de servicios, bancos etc., y no es lógico que de la noche a la mañana

106.- Escrito realizado por el Lic. Carlos Salinas de Gortari Presidente Constitucional de México al H. Congreso de la Unión el 1º de julio de 1992. Presidencia de la República. 1992.

107.- Divisa: Unidad económica con carácter de cambio internacional

deje de percibir el Gobierno Federal de tan importantísimos recursos, es por ello que basándonos en esta problemática, se propone como medida previa lo siguiente:

1.- Que el grado de captación del Gobierno Federal por cada peso de ingreso por vía de Petróleos Mexicanos, podría ir paulatinamente en descenso, para que el organismo empiece el difícil proceso de capitalización, ya que teniendo poco a poco mayores recursos, la industria podrá empezar a realizar las erogaciones necesarias para su modernización.

2.- Es sumamente importante que el Gobierno Federal, dentro de sus políticas económicas, deje de depender paulatinamente del petróleo, ya que como observamos el mercado internacional tiene tantas variantes que un día el barril de petróleo cuesta 14 dólares y al otro día 25 dólares (108), esta inestabilidad de los mercados petrolero tiene un altísimo riesgo para poder planificar a futuro los rendimientos obtenidos por el petróleo, como ocurrió en los años de 1981 y 1986 con la caída de los precios internacionales del Petróleo lo que colapsó la economía mundial y, particularmente la de nuestro país que se vio afectado por una crisis muy difícil en su política económica. También sin olvidar que es un recurso no renovable y que un día de éstos se puede agotar, como un ejemplo es que los pozos de desarrollo, en 1979, se perforaron 302 y en 1992, solamente 49, ya que la explotación de un pozo tarda más de cinco años en producir dividendos o ganancias, es por ello que a la industria petrolera se le denomina " Industria Pesada ", de esto se explica la baja de producción que impide el aumento de las exportaciones y eficaz cumplimiento de la demanda interna, claro, que hay que

108. En la Ley de Ingresos de la Federación para 1993, artículo 4º fracción XII.- " Aprovechamiento sobre rendimientos excedentes", prevé que cuando el precio del barril de petróleo rebase los 14 dólares se tendrá que pagar un porcentaje relativo a su alza, con esto se regulariza las ganancias obtenidas de arriba del margen de los 14 dólares.

tomar en cuenta que las reservas totales comprobadas hasta enero de 1993 eran de 65,050 millones de barriles.

En general una de las problemáticas del régimen fiscal de Petróleos Mexicanos es un problema técnico jurídico impositiva, y que de un modo u otro el erario Federal obtendrá los recursos económico que emanaran del Grupo Pemex.

6.2.1.- DESVENTAJAS PARA EL GRUPO PEMEX DE QUE SE CONSTITUYA COMO CONTRIBUYENTE EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A).- JURÍDICA

1.- La Ley del Impuesto Sobre la Renta grava los dividendos de las personas físicas y morales (Empresas), es decir tiene una naturaleza jurídica distinta a la del Grupo Pemex, ya que éste busca una rentabilidad social por ser una empresa pública, de lo anterior se puede decir que el Impuesto Sobre la Renta rige situaciones concernientes a ingresos de gobernados con la finalidad de obtener un lucro, y sin los intereses preponderantemente de carácter social, ya que la connotación del Grupo Pemex no es la de un lucro sino la de una rentabilidad social.

2.- Los ingresos que la Nación obtiene por conducto del Grupo Pemex que es el instrumento o intermediario del Estado para el cumplimiento de la explotación del petróleo de manera exclusiva, no corresponde jurídicamente ser comparado como utilidad gravable como la de cualquiera otra empresa privada cuyo fin es el de lucro

B).- ECONÓMICA

1.- El Impuesto Sobre la Renta grava las utilidades de las empresas, el Grupo Pemex no las obtiene, ya que en todo caso los rendimientos petroleros son de la Nación, la que por ese conducto percibe la mayor fuente de Ingresos, por contribuciones para el Gobierno Federal, con la finalidad de que no se persigue lucro ni los objetivos de las empresas mercantiles, sino una rentabilidad social que busque con ello la capitalización del Organismo.

2.- La concurrencia de otros gravámenes que, en su conjunto, sumados a la aplicación del I.S.R. elevarían la carga fiscal del Organismo, provocando así una carga excesivo aumento tributario y anulando toda posible ventaja que tiene el esquema de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

3.- Como consecuencia de los anterior, la aplicación del Impuesto al Activo (I.M.P.A.C.), impactaría considerablemente por contar la industria con activos muy importantes, lo que traería una carga fiscal fuera de su capacidad.

4.- En las diversas áreas que manejan operaciones y documentación no existe personal profesional para poder afrontar el manejo de la contabilidad del Impuesto Sobre la Renta.

5.- La contratación de gente especializada y expertos externos para el manejo de cada una de las subsidiarias que operaría el Corporativo, sería de carácter oneroso, ya que las gentes capacitadas en forma independiente, pretenderían remuneraciones elevadas y limitaría su intervención a horarios estrictos y, por otra parte la contratación de gente no especializada, con menor remuneración, no daría los resultados que se pretenden, porque en esta materia se requiere alta calidad laboral.

6.- Para justificar la contribución fiscal se tendría que admitir un margen de utilidad, lo que implicaría destinar un reparto de utilidades a sus trabajadores que, sumado a los impuestos se daría con un costo mayor.

**6.2.2.- VENTAJAS PARA EL GRUPO PEMEX DE QUE SE CONSTITUYA
COMO CONTRIBUYENTE EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

A).- JURÍDICA:

1.- En el nuevo esquema de la industria petrolera no debe dejarse escapar que el Impuesto Sobre la Renta es el gravamen que, por sus características, permitiría la capitalización del Grupo Pemex; como también daría los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad que se consagran en el Artículo 31, fracción IV de la Constitución, así como los de seguridad y certidumbre jurídica que contiene toda Ley, sin contradecir el artículo 13 de la misma Carta Magna.

B).- ECONÓMICA

1.- Se convergen los elementos necesarios para respetar la capacidad contributiva del obligado directo que es el Grupo Pemex, pero además no habría modificaciones frecuentes en sus tasas, bases y formas de pago.

2.- Se tributaría con una tasa máxima del 35 % (Conforme al artículo 10º de la Ley del Impuesto Sobre la Renta), la que sería inferior a los 3 tipos de tasas que tienen en la actualidad los Derechos Sobre Hidrocarburos (La principal contribución del organismo).

3.- Se aprovecharían, además las pocas deducciones que autoriza la ley de la materia, que disminuye el resultado fiscal y con esta prerrogativa se podría iniciar el camino de la modernización de sus estructuras como de sus refinerías sus ductos, así como la creación de nuevas, el mantenimiento en general de todas sus instalaciones,

sin olvidar la formación de nuevas plantas petroquímicas que en la actualidad son las que dan un mayor valor agregado al petróleo.

4.- La consecuencia de lo anterior sería la disminución del resultado fiscal y el favorecimiento de los gastos de inversión que demanda el Grupo Pemex y que son de un alto costo.

6.3.- PROPUESTA PERSONAL DE UN MARCO JURÍDICO FISCAL IDÓNEO PARA EL GRUPO PEMEX, MEDIANTE LA ANEXIÓN DE UN TÍTULO A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Con el marco fiscal que se propone que se implante y que se desarrolle por el actual Grupo Pemex que sería la anexión de un Título al Impuesto sobre la Renta un rubro denominado "De los ingresos por Hidrocarburos" (tasa del 35 %),(¹⁰⁹) combinado con un aprovechamiento por cada barril extraído (cantidad fija y razonable especie de regalía), sería el 40 %. Es importante mencionar que el Grupo Pemex es la principal fuente de flujo de capital hacia el Fisco Federal y un cambio radical afectaría los programas que tienen en presente y futuro el Gobierno Federal y que son recaudados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que por falta de esos mismos recursos se verían alterados estos programas. La ventaja que se obtendría es que al estar dentro del Impuesto sobre la Renta se aprovecharían las utilidades de las deducciones autorizadas, como también para los próximos ejercicios fiscales se disminuiría el otro 40 % (La especie de regalía) a razón del 1 o 1.5 % por cada año, provocando el fenómeno de que el Estado dejara de depender del petróleo, por tener tantos cambios y variantes en los precios internacionales.

BASES DEL DESARROLLO DE LA PROPUESTA

Después de ver la importancia del Impuesto Sobre la Renta en la Empresa y señalar la ventajas y desventajas para la aplicación en la industria petrolera

¹⁰⁹. De acuerdo a la firma del pacto de estabilidad económica y crecimiento firmado el 3 de Octubre de 1993 en los Pinos la resiliencia del poder Ejecutivo, en una de las consuntaciones es la baja de la tasa del Impuesto Sobre la Renta de las Empresas del 35 % al 34% cuestión relevante que no afecta al presente trabajo.

consideró que la aplicación de este impuesto es la idónea para las exigencias que se requieren en la modernización y capitalización del nuevo Grupo Pemex.

El punto central del presente estudio propone concretamente anexar a la Ley del Impuesto Sobre la Renta un apartado que regule todo lo relacionado sobre los Hidrocarburos, logrando así un marco fiscal idóneo que regirá a la Empresa Petróleos Mexicanos; La Ley del Impuesto Sobre la Renta en se encuentra dividida actualmente de la siguiente manera:

- TITULO I Disposiciones Generales.
- TITULO II De la Personas Morales.
- TITULO II-A Del Régimen Simplificado de las Personas Morales.
- TITULO III De las Personas Morales No Contribuyentes.
- TITULO IV De las Personas Físicas
- TITULO V De los Residentes en el Extranjero con Ingresos
Provenientes de Fuente de Riqueza Ubicada en Territorio
Nacional.
- TITULO VI De los Estímulos Fiscales.

LA NUEVA ANEXION SERIA:

TITULO II B De los ingreso por Concepto de Hidrocarburos

Como se puede observar la propuesta de anexar un rubro de hidrocarburos, se localiza dentro del Titulo II-B (*). Ahora bien, teniendo esta futura anexión la dividiremos en Capítulos que tendrán las características necesarias a la rama señalada y creemos que son los siguientes:

TITULO II-B De los Ingresos por Concepto de Hidrocarburos

CAPITULO I Disposiciones Generales y Obligaciones.

CAPITULO II De los Ingresos y Deducciones.

CAPITULO III De las Inversiones y Pérdidas.

CAPITULO IV De las Exenciones.

El próximo Desarrollo se realizará de una manera genérica ya que no contamos con la experiencia dentro del impuesto más importante que hay en el mundo de los tributos que es el de Renta:

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES

ORGANISMO RESPONSABLE: PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (GRUPO PEMEX).

OBJETO: El gravar los rendimientos fiscales netos obtenidos dentro del ejercicio correspondiente por el Grupo Pemex

BASE GRAVABLE: El total de los ingresos del ejercicio

menos

El total de deducciones autorizadas

aplicación de la tasa del 35 %

TASA: EL 35 %

FORMA DE PAGO:

A) PROVISIONAL MENSUAL.

El Grupo Pemex efectuará mediante declaración por cada mes del ejercicio que se pagará ante la Tesorería de la Federación como fecha límite el día 11 del mes próximo al que se efectuó el impuesto

B) PROVISIONAL TRIMESTRAL.

La presentación de declaración por cada trimestre del año que se pagará ante la Tesorería de la Federación como fecha límite el día 17 del mes próximo al que se efectuó el impuesto.

TABLA.

PERIODO DEL IMPUESTO	FECHA LIMITE
1º TRIMESTRE ENERO-MARZO	17 DE ABRIL
2º TRIMESTRE ABRIL-JUNIO	17 DE JULIO
3º TRIMESTRE JULIO SEPTIEMBRE	17 DE OCTUBRE
4º TRIMESTRE OCTUBRE DICIEMBRE	17 DE ENERO

C)ANUAL

A cuenta del ejercicio se realizará la declaración anual que se pagará ante la Tesorería de la Federación como fecha límite el último día del mes de Marzo.

CAPITULO II.- DE LOS INGRESOS Y DEDUCCIONES.

Se considera como Ingreso atribuible para el Grupo Pemex y filiales el que corresponda a las actividades que se desarrollen, así como los que se deriven de enajenaciones de mercancías o bienes inmuebles, en Territorio Nacional y los percibidos en el

Extranjero, por la parte proporcional en las que se hayan participado en gastos incurridos para su obtención.

INGRESOS: Se comprenderán para el Grupo Pemex la acumulación de la totalidad de los ingresos en efectivo, en servicios, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los que provengan de fuentes de riqueza ubicados en el extranjero y la ganancia inflacionaria que se tenga por la disminución real de sus deudas y son ingresos :

1) Tratándose de enajenación de bienes o prestación de servicios cuando se den cualquiera de las siguientes hipótesis:

- a) Se expida el comprobante que ampare el precio o la contra prestación pactada.
- b) Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.
- c) Se cobre o se exija la parte parcial o total del precio o la contra prestación pactada, aún cuando provenga de anticipos.

2) Tratándose del otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, cuando sean exigibles las contra prestaciones a favor de quien efectúe dicho otorgamiento.

DEDUCCIONES.- Como todos aquellos gastos estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por lo que está obligado al pago de este impuesto y son:

- 1.- Rebajas y Devoluciones;
- 2.- Requisitos para las Deduciones;
- 3.- Compras de Inventario;
- 4.- Gastos no Deducibles;
- 5.- Depreciación y Amortización;
- 6.- Depreciación por Arrendamiento Financiero;

- 7.- Pérdida en caso Fortuito;
- 8.- de Inversión;
- 9.- Intereses y Pérdida Inflacionaria;
- 10.- Créditos incobrables;

Y todas las autorizadas por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CAPITULO III.- De las Inversiones y Pérdidas.

INVERSIONES.- Para los efectos de esta Ley se consideran Inversiones los activos fijos; cargos diferidos y las erogaciones realizadas en períodos preoperativos:

ACTIVO FIJO: Es el conjunto de bienes tangibles que utilizan los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se determinen por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones.

GASTO DIFERIDO: Son los activos intangibles representados por bienes o derechos que permitan reducir costos de operación o mejorar la calidad o aceptación de un producto, por un período limitado, inferior a la duración de la actividad de la persona moral.

CARGO DIFERIDO: Son aquellos que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior, pero cuyo beneficio sea por un período ilimitado que dependerá de la duración de la actividad de la Persona Moral

DE LAS PERDIDAS

Deducción de Pérdida Fiscal: Es la diferencia entre los ingresos acumulables del ejercicio y las deducciones autorizadas por esta Ley. Cuando el monto de estas últimas sea mayor que los ingresos se considerará Pérdida Fiscal.

Y todas las que se autoricen en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CAPITULO IV.- DE LAS EXENCIONES

La primera exención es que a petróleos Mexicanos No se incluya dentro del Impuesto al Activo, ya que la Industria cuenta con Activos muy importantes y sería demasiado oneroso estar dentro de este impuesto.

6.4.- OBJETO DE LA TESIS

Considero que la empresa más importante que tiene nuestro país es sin duda Petróleos Mexicanos, a pesar de las muchas dificultades que ha tenido que afrontar y que en estos momentos está a prueba para que logre la eficiencia marcada por el actual Gobierno y de no realizarse se convertirá en una empresa no rentable. Al realizar mi Servicio Social, en esta Institución de gran trascendencia, me llamó la atención el alto porcentaje con que está gravado la Institución, y conjugado esto con la opinión de los expertos en la materia fiscal, donde había una idea de que en unos años se aplicaría un régimen similar al Impuesto Sobre la Renta, por ser necesaria la Capitalización del Grupo Pemex; ahora creo que es el momento para la realización de este proyecto, ya que las condiciones han cambiado, gracias a la reestructuración que se efectuó y que además se presta para la presente propuesta cuya finalidad primordial es la de aplicación de un Marco Jurídico Fiscal Idóneo para el Grupo Pemex.

CAPITULO SEPTIMO : CONCLUSIONES.

7.- CONCLUSIONES

PRIMERA.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27, párrafos Cuarto y Sexto, establece que corresponde exclusivamente a la Nación el dominio y aprovechamiento directo del petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, que yacen en territorio nacional y zona económica exclusiva.

SEGUNDA.- El 7 de junio de 1938, se crea "Petróleos Mexicanos", como un Órgano Público descentralizado del Poder Ejecutivo Federal, para que posteriormente se modifique la Ley orgánica de dicha Institución el 16 de julio de 1992, para conformar a Petróleos Mexicano y Organismos descentralizados Subsidiarios, que le denominaremos "Grupo Pemex", clasificando a cada una de sus cuatro divisiones en las distintas ramas estratégicas de la industria petrolera y un corporativo sumandos así cinco organismos que son:

- | | |
|-------------------|---------------------------------------|
| | I.- PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCION |
| PEMEX CORPORATIVO | II.- PEMEX REFINACIÓN |
| | III.- PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA |
| | IV.- PEMEX-PETROQUÍMICA |

TERCERA.- Petróleos Mexicanos tiene toda la connotación de una empresa privada dentro de sus elementos esenciales hasta llegar a sus nuevas formas de organización, esto desde un punto de vista económico, ya que jurídicamente es un Organismo Público Descentralizado.

CUARTA.- El Proceso Productivo del petróleo es tan complicado como oneroso como se observó, que va desde la búsqueda del mineral, extracción, almacenamiento, distribución, venta y hasta la elaboración de productos sofisticados; donde no hay que dejar de señalar que en materia de la transformación del petróleo, son tres los pasos más importantes:

- A) Petróleo Crudo y gas natural denominada materia prima;
- B) Petrolíferos;
- C) Productos petroquímicos.

Este último es el de un mayor futuro ya que en su elaboración se utiliza tanto tecnología de punta logrando así un mayor valor agregado a esos productos, obteniéndose así mejores dividendos.

QUINTA.- La obligación tributaria del Organismo se deriva del artículo 31, fracción IV, de la Constitución y del artículo 4º de la Ley de Ingresos de la Federación, como también del artículo 9º de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional el régimen fiscal de la empresa Petróleos Mexicanos lleva consigo una estructura jurídica fiscal normal como la de cualquier a otra empresa, exceptuando el Impuesto Sobre la Renta que a su vez no tributa tampoco el Impuesto al Activo, pero su régimen fiscal está determinado en el artículo 4º de la Ley de Ingresos de la Federación para 1993 y ha llegado a provocar a la Institución la configuración de una carga fiscal que ha excedido su capacidad contributiva y por consecuencia su situación financiera, dando esto por resultado que la capitalización del mismo organismo se vea seriamente afectada.

SEXTA.- Petróleos Mexicanos en el ejercicio fiscal de 1993, tenía dos tipos de regímenes fiscales, el primero, el normal tradicional y, el segundo, denominado paralelo o de transición, el que no representará para el fisco federal la obtención de

ingresos, ya que es una especie de programa piloto, por haberse realizado una reestructuración en su administración; del régimen paralelo destacaremos que el nuevo impuesto a los rendimientos petroleros contiene una serie de características similares al impuesto sobre la renta.

SEPTIMA.- Del presente régimen fiscal que tiene Pemex, llegamos a la conclusión de que no se respeta el principio de generalidad que debe de tener toda Ley, ya que al estar comprendido en una Ley de carácter privativo, como es el artículo 4º de la Ley de Ingresos De la Federación para 1993, porque solamente grava a una sola persona y es Petróleos Mexicanos; como también no se respeta la proporcionalidad y equidad que debe contener todo impuesto, de acuerdo al artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pero para 1992 es importante señalar que son tres aspectos los importantes que se desarrollan para la propuesta y son:

1.- Un Derecho a la Extracción de petróleo y gas natural a través del cual se pretende transferir, por la vía fiscal, toda la renta económica que se derive del acceso exclusivo a las reservas de hidrocarburos del país ya que es la Nación la propietaria original y Pemex es simplemente el único intermediario.

2.- Se reestructura el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios ya que este es el que grava las ventas de primera mano de la gasolina y diesel ya que se gravará sólo el diferencial que existe entre el precio productor de referencia internacional y el precio final de venta al público.

3.- El nuevo Impuesto a los rendimientos petroleros es igual al que se causan toda empresa legalmente constituida en México y por primera vez se grava el rendimiento empresarial de Petróleos Mexicanos (después de haber deducido la renta económica para que su rendimiento Neto refleje la competitividad de la Empresa denominada Grupo Pemex), piedra angular de la presente propuesta

OCTAVA.- Conforme a la nueva reestructuración que se efectuó en el Organismo que se ha llegado a obtener una mejor eficiencia financiera y una mayor competitividad dentro de Pemex, con una mayor y mejor capitalización ya que aunque lenta se está realizando un fenómeno en la Institución que hace más de 10 años no se veía que los órganos crediticios internacionales (Fondo Monetario y Banco Mundial), no habían otorgado créditos directos a Pemex, pero para 1992 ya tiene préstamos directos con estos órganos .

RETOS DE LA INDUSTRIA

A pesar de todo esto PEMEX tiene una serie de retos de gran trascendencia como son; el mantenimiento y renovación de todas sus instalaciones actuales así como la adquisición de nuevas; la transformación de la mentalidad de sus trabajadores y, a mi juicio, la necesidad de un marco fiscal idóneo que corresponda a las realidades de la Institución y a su vez no afecte la entrada de importantísimos recursos hacia el Gobierno Federal.

NOVENA.- La función financiera de Petróleos Mexicanos es sumamente importante en la actividad económica del país la que, básicamente, podemos dividir en tres aspectos:

I.- Es un flujo de capital de gran trascendencia hacia el Gobierno Federal por vía de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que se capta diario, mensual, semestral y anual, considerandose así el primer contribuyente.

II.- Es una de las principales fuentes captadoras de divisas con que cuenta el Estado.

III.- Petróleos Mexicanos realiza una función financiera denominada "flujo de capitales hacia atrás", que esencialmente se compone de una serie de contratos

con prestadores de servicios, bancos, empresas mercantiles, casas de bolsa , empresas de factoraje, etc., es decir que indirectamente genera una gama de fuentes de trabajo y de producción.

DÉCIMA.- Esencialmente lo que se busca con esta propuesta es que de acuerdo con las reestructuración de la Institución, es el momento de incorporar gradualmente a la empresa Petróleos Mexicanos a un esquema fiscal empresarial moderno que evidentemente lo llevará a tomar las decisiones en formas y términos empresariales y todo este contexto tiene que ser en una aplicación similar a la Ley del Impuesto Sobre la Renta con las siguientes bases;

A.- Permitir la planeación a un mediano y largo plazo (De 7 a 15 años) y propiciar el crecimiento económico y financiero del sector petrolero con sus recursos propios.

B.- No dejar que se exceda la capacidad contributiva a que está obligado Petróleos Mexicanos a fin de no forzar a la institución a endeudarse para solventar sus distintos y complicados gravámenes.

C.- Que el Grupo Pemex esté comprendido en un esquema que ayude a canalizar congruentemente con los objetivos esenciales de una empresa que son la eficiencia, productividad y crecimiento, con los recursos que se generen como resultado de la aplicación correcta de tales objetivos, para su proyección en los términos de los planes y programas económicos que se tienen trazados por el actual régimen.

D.- Con la capitalización del organismo se podrán crear nuevas refinéras que coadyuvarán a alentar la exportación, ya no de crudo como materia prima, sino de productos procesados y derivados del petróleo y gas natural para aprovechar así un

mayor valor agregado de donde se obtendrían mayores recursos económicos; es importante aclarar que los tres grandes rubros de la industrialización del petróleo son:

A) Petróleo crudo;

B) Petrolíferos;

C) Petroquímica.- Esta es la parte donde se podría percibir un mayor valor agregado de los productos y obtener mayores utilidades que con las dos anteriores, con la intervención de las empresas tanto nacionales como extranjeras en la petroquímica secundaria, pretende lograr a que se inviertan recursos hacia ella, como también la adquisición de tecnología de punta, ya que si el Estado la aplicara no se le daría la más reciente, como también no se deben descuidar los controles legales en el orden de garantizar una transferencia de tecnología moderna, en materia de hidrocarburos, la cual sea apropiada para las condiciones del desarrollo de la industria y el país

E.- La simplificación de los distintos mecanismos fiscales para facilitar el cumplimiento de obligaciones, provocando así una disminución de los costos administrativos y propician más la eficiencia en los aspectos de control tanto financiero como contable. En cuanto a lo referente a los denominados impuestos indirectos como son el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, por su especial mecánica, se tendrían que mantener las obligaciones de aceptar su traslado, trasladarlos y efectuar los pagos procedentes.

DÉCIMA PRIMERA.- De lo anterior nos lleva a pensar que con las recientes reformas de la industria petrolera, es necesario ahora un esquema contributivo simplificado y permanente, es decir que a sus elementos esenciales como son objeto, tasas, bases y formas de pago. En esta línea de ideas se podría partir para formular un marco fiscal que sólo obligara a Petróleos Mexicanos.

DÉCIMA SEGUNDA.- En términos amplios el problema fiscal es la punta de un gran estructura financiera y administrativa y que de acuerdo a sus reformas recientes éstas tendrán que repercutir en su esquema fiscal correcto a la industria, como también el Estado tiene que dejar de ver a Petróleos Mexicanos no desde un punto de vista político sino económico y jurídico para que se cumplan las garantías de proporcionalidad y equidad, generalidad de la ley certeza jurídica.

DÉCIMA TERCERA.- La propuesta de una marco jurídico fiscal idóneo es la anexión de un Título en la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se denominaría " De lo ingresos por hidrocarburos que se ubicaría en Título II-B, cuyos beneficios serán tributar con una tasa máxima del 35 % que de cualquier manera sería menor a los vigentes derechos; aprovechar las deducciones que autoriza la Ley; reflejar favorablemente en cuanto al propio resultado fiscal etc.

En fin, esta es una propuesta que solamente quiere ratificar un régimen adecuado a la más importante institución que tiene nuestro país y que es nuestra Empresa.

BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA ROMERO, MIGUEL. " Teoría General del Derecho Administrativo ". Editorial Porrúa, S.A. Décima Primera Edición, México, 1993
- BURGOA ORIHUELA, IGNACIO. " Derecho Constitucional Mexicano ", 6° edición, Editorial Porrúa S.A., México D.F. 1988.
- BARROS DE CASTRO, ANTONIO Y FRANCISCO LESSA, CARLOS. " Introducción a la Economía y un Enfoque Estructuralista ", 11° Edición Editorial Siglo XXI .
- CALVO NICOLAU, ENRIQUE Y VARGAS AGUILAR, ENRIQUE. " Estudio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta " (Empresas) 1° edición. Editorial Themis, México 1986.
- CANNAN, EDWIN. " Investigación sobre la Naturaleza y causas de la riqueza de la Naciones " primera edición en español, cuarta reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México 1985
- CERVANTES AHUMADA, RAUL. " Cincuenta años de Docencia Universitaria ", primera edición, Editorial U.N.A.M., México 1991.
- CERVANTES AHUMADA, RAUL. " Derecho Mercantil ", Segunda Reimpresión, Editorial Herrero, México 1990.
- FLORES ZAVALA, ERNESTO. " Finanzas Públicas ", Editorial Porrúa S.A. México, 1983.
- FRAGA, GABINO. " Derecho Administrativo ", 27° edición. Editorial Porrúa, S.A. México 1988.
- GARZA, SERGIO FRANCISCO DE LA. " Derecho Financiero Mexicano ", 9° edición, Editorial Porrúa, S.A. México, 1987.
- MANUEL, MEJIDO. " Los Aventureros del Petróleo ", 1° edición, Editorial Grijalbo, S.A. México, 1980.

- MARGAIN, MANAUTOU, EMILIO. " Introducción al Derecho Tributario Mexicano ", 8ª edición, Editorial Universitaria Potosina, San Luis Potosí, México, 1985.
- MADRAZO, JORGE Y PORRÚA, MIGUEL ANGEL. " Derecho del Pueblo Mexicano Tomo II ", Editorial Porrúa S.A., México.
- PAZOS, LUIS " Mitos y Realidades del Petróleo Mexicano ayer, hoy y mañana ", cuarta Impresión, Editorial Diana, México, 1989
- PETRÓLEOS MEXICANOS. " Marco Jurídico Básico 1991 Pemex ", Editorial Pemex, México 1991
- PETRÓLEOS MEXICANOS. " Régimen Fiscal de Petróleos Mexicanos y principales reformas para 1992 ", Subdirección de Finanzas Unidad Fiscal, Pemex, 1992.
- PETRÓLEOS MEXICANOS. " Regimen Fiscal de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios ", Subdirección de Finanzas, Gerencia Fiscal, México 1993.
- PETRÓLEOS MEXICANOS. " Memoria de Labores " 1ª edición, Editorial Petróleos Mexicanos, México 1992.
- PETRÓLEOS MEXICANOS. " El Petróleo 50 Aniversario 1938-1988 ", 1ª edición, Editorial Pemex, México 1988.
- PETRÓLEOS MEXICANOS. " La Historia del Petróleo 50 Aniversario 1938-1988 tomo I ", Editorial Petroleos Mexicanos, México, 1988.
- PETRÓLEOS MEXICANOS. " Historia de los Directores Generales de Petróleos Mexicanos ", Ed. Pemex, México 1991.
- ROUAIX, PASTOR. " Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917 ", Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución. México 1959

- TENA RAMÍREZ, FELIPE " Derecho Constitucional Mexicano ", 22° Edición, Editorial Porrúa S.A. México, 1988.
- VALADES, DIEGO " La Constitución Reformada, Derecho del Pueblo Mexicano, tomo II " Editorial Porrúa S.A. ;México 1988.

LEGISLACION

CONSULTADA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 96° Edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1993.

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LEY ORGÁNICA DE LA 27° Edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1993.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

LEY FEDERAL DE ENTIDADES 27° Edición, Editorial Porrúa, S.A , México 1993. PARAESTATALES.

LEY REGLAMENTARIA DEL Editorial Andrade, México 1988.

ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.

LEY FEDERAL DE DERECHOS. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1993.

LEY ORGÁNICA DE PETRÓLEOS Ediciones Agrade, México 1988 MEXICANOS.

LEY ORGÁNICA DE PETRÓLEOS 1° Edición, Editorial Petróleos Mexicanos, México 1992.

MEXICANOS Y ORGANISMO SUBSIDIARIOS Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

LEY DE INGRESOS DE LA Diario Oficial de la Federación, 18 de diciembre de FEDERACIÓN. 1992

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. 17ª Edición, Editorial Themis, México, 1993

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN 17ª Edición, Editorial Themis, México, 1993.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. 17ª Edición, Editorial Themis, México, 1993.

LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES Y COOPERATIVAS 45ª Edición, Editorial Porrúa S.A. México 1992 y sus reformas del 11 de junio de 1992 Diario Oficial de la Federación.

FUENTES

ACOSTA ROMERO, MIGUEL Cátedra de Derecho Administrativo I 6º semestre, Facultad de Derecho de la U.N.A.M. 1989.

WITKER, JORGE Cátedra de Derecho Económico 7º semestre, Facultad de Derecho de la U.N.A.M. 1989-1990.

ROJAS FRANCISCO GUTIERREZ, Comparecencia del Director General de Petróleos Mexicanos ante la H. Cámara de Diputados de la Comisión de Energético, Gobierno y Puntos Constitucionales Publicada en el " Sol de México " 8 de junio de 992.

Discurso Pronunciado el 18 de Marzo de 1993 por el 55º Aniversario de la Expropiación Petrolera; Folleto elaborado por la Dirección de Relaciones Públicas de Pemex.

SERRA PUCHE, JAIME.

Trabajo de presentación de los resultados de la negociación del Tratado de Libre Comercio entre México, Canadá y los Estados Unidos, ante la Comisión de Comercio de la H. Cámara de Senadores.

PETROFINANZAS.

Año 1, N° 4, Julio-Agosto de 1990.

PETROFINANZAS.

Año 2, N° 10, Enero-Marzo de 1992.

PETROFINANZAS.

Año 3, N° 11, Abril-Junio de 1992.

PETROFINANZAS.

Año 3, N° 12, Julio-Septiembre de 1992.

PETROFINANZAS.

Año 3 No. 13, Octubre-Diciembre 1992.

PETROFINANZAS.

Año 4 No. 14, Enero-Marzo 1993